

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo
GOBERNADOR
Ing. Laura Montero
VICEGOBERNADOR
Licen Miguel Lisandro Nieri
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE SEGURIDAD
C.P.N María Paula Allasino
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30833

Mendoza, Lunes 15 de Abril de 2019

Normas: 43 - Edictos: 279

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	38
ACUERDOS	54
ORDENANZAS	55
DECRETOS MUNICIPALES	61
Sección Particular	65
CONTRATOS SOCIALES	66
CONVOCATORIAS	76
IRRIGACION Y MINAS	86
REMATES	86
CONCURSOS Y QUIEBRAS	96
TITULOS SUPLETORIOS	121
NOTIFICACIONES	123
SUCESORIOS	144
MENSURAS	150
AVISO LEY 11.867	156
AVISO LEY 19.550	156
REGULARIZACIONES DOMINIALES	159
LICITACIONES	162

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 339

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-01023169-GDEMZA-MGTYJ y la necesidad de fijar los importes y adecuar los rangos de remuneraciones considerados para el pago de Asignaciones Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7377 y sus modificatorias instituye el Régimen de Asignaciones Familiares, otorgando beneficios sociales a los empleados de la Administración Pública que posean cargas de familia;

Que el Artículo 22 de la mencionada Ley establece que: “El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar el monto de las prestaciones que se acuerdan por esta ley”;

Que el Artículo 11 del Decreto N° 228/16 establece que: “El Gobierno Provincial realizará los ajustes necesarios para que el incremento salarial no implique disminución alguna en los montos que actualmente perciben los trabajadores/as en concepto de asignaciones familiares”;

Que el Artículo 12 del Decreto N° 228/16 dispone: “Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a que hagan todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Decreto”;

Que si bien el mencionado Decreto dispuso incrementos para el área docente, sus Artículos 11 y 12 son de aplicación general y además, fue ratificado por Ley N° 8847;

Que mediante Decreto N° 1252 de fecha 31 de julio de 2018, se establecieron los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente tomada como base para determinar el valor de las asignaciones familiares para el ejercicio 2018 y 2017;

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y las facultades conferidas por el Artículo 128 inc. 2) de la Constitución Provincial, la Ley N° 7377 y sus modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase un incremento del veintitrés por ciento (23%), en las asignaciones familiares de los agentes de la Administración Pública Provincial a partir del 01 de marzo de 2019.

Artículo 2° - Fíjense los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente y los montos correspondientes al valor de las asignaciones familiares según lo establecido en los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 7377, según se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto acuerdo, los que regirán a partir de la fecha del presente acto administrativo.

Artículo 3º - Dispóngase un incremento automático de los rangos correspondientes al valor de las asignaciones familiares, conforme la Cláusula de Adecuación Salarial automática acordada en paritarias, en caso que se active la misma.

Artículo 4º - Ratifíquese lo actuado por los Servicios Administrativos respectivos dando por reconocidos de legítimo abono y bien pagados, desde el mes de enero 2019 y hasta la fecha del presente acto administrativo, los valores correspondientes a las Asignaciones Familiares que se hayan abonado.

Artículo 5º - Deróguese todo acto administrativo que se oponga al presente decreto acuerdo.

Artículo 6º - El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO
C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
CDORA. NÉLIDA ELIZABETH CRESCITELLI
DR. GIANNI A.P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 534

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-01281380-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Acuerdo N° 2325/18 se dispuso dar continuidad automática a las prestaciones de servicios hasta el 31 de marzo de 2019 de toda persona que se encontraba en alguna de las situaciones previstas en los Decretos Nros. 405/18, 460/18 y 558/18;

Que el detalle de las prestaciones que continuarán, serán dadas de baja o se modificarán y la justificación de su continuidad, ha sido efectuada por cada responsable de área;

Que dicha continuidad se realiza en miras a un mejor cumplimiento del servicio público, teniendo en cuenta el proceso de reordenamiento administrativo que está operando el Estado Provincial;

Que en dicho marco, se dispuso la no cobertura de las vacantes de planta permanente producidas en esta gestión, a fin de una mejora constante en la prestación de los servicios mediante la optimización de nuestro personal, llamando a concurso de ingreso en los casos que eran necesarios, luego de la evaluación pertinente;

Que ello impone la revisión constante de la asignación de recursos y el tiempo que cada agente presta en sus funciones, lo que se ha hecho en autos, produciéndose modificaciones y bajas en los adicionales de mayor dedicación;

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 07 y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 59 y 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, Artículo 25 de la Ley N° 5811, Anexo II Punto 12) del Decreto Acuerdo N° 2737/79, sus modificatorias y ampliatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Prorróguese a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019 en los Regímenes de Adicional de Mayor Dedicación y Dedicación de Tiempo Completo, Suplemento por Subrogancia y Riesgo a los agentes del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia que figuran en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, según se indica en cada caso particular.

Artículo 2º - Dispónganse las bajas y modificaciones en el porcentaje, que en cada caso se indica, en el Régimen de Mayor Dedicación a partir del 1 de abril de 2019 a los agentes del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia detallados en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Dispóngase la continuidad automática desde el 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial, estos últimos en la medida que la efectiva recaudación así lo permita; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de marzo de 2019 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Adscripta;
- b. Contratada en Planta Temporaria;
- c. Contratada bajo los sistemas Locación de Obras y de Servicios.

Artículo 4º - Establézcase que la continuidad y modificaciones dispuestas por los artículos precedentes serán regidas por idénticas condiciones, horarios, honorarios, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de marzo de 2019, no siendo necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional. Con posterioridad al 1 de abril de 2019 las bajas por renuncia expresa de la persona a las prestaciones incluidas en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto serán efectuadas por nota suscripta por la misma durante el transcurso de la prórroga. El cese de las prestaciones incluidas en los artículos mencionados que sea dispuesta por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia para alguna/s persona/s en particular será/n efectuada/s por notificación fehaciente del mismo durante el transcurso de la prórroga.

Artículo 5º- Autorícese a los servicios administrativos a liquidar a los agentes los distintos conceptos según lo dispuesto en los artículos precedentes y abonar los mismos.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 410

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2019

Visto el expediente N° 00208-D-16-01089 (constante de DOS (II) cuerpos), en el cual se tramita la ratificación del “Convenio Cancelación de Intereses y/o Diferencias de Cambio – Art. 46 Ley 9033”, suscripto entre la señora Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, C.P.N. y P.P. ANDREA MARIELA MOLINA, por una parte y por la otra, la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A., representada por el señor JOSÉ ALBERTO BEVAQUA; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 46 de la Ley N° 9033 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar pagos mediante la entrega de Títulos Públicos para cancelar intereses y diferencias de cambio originadas en obligaciones de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2015, con aquellos proveedores y contratistas que hayan ingresado su reclamo hasta el 22 de febrero de 2016 y hayan suscripto convenio de cancelación de obligaciones con la Provincia en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8816, estableciendo que dichos conceptos podrán actualizarse desde producida la mora hasta el momento de la entrega de los Títulos.

Que entre la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia y la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A., en fecha 22 de abril de 2016, celebraron un convenio de cancelación de obligaciones al que alude la norma citada, obrante a fs. 334/336 del expediente de referencia, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 335/16 como Anexo III e incorporado como Anexo IV al Decreto N° 63/16, reglamentario del procedimiento de comprobación de créditos y cancelación de obligaciones previsto por la Ley N° 8816.

Que el inciso b) de la Cláusula Segunda del citado Convenio, previó que por vía reglamentaria se fijaran las condiciones de los títulos a ser entregados para la cancelación de intereses y la suscripción de un nuevo convenio entre las partes destinado a tal efecto, al establecer en la parte pertinente de la Cláusula mencionada, lo siguiente: “... El monto determinado se cancelará mediante la entrega de bonos a siete (7) años con dieciocho (18) meses de gracia en las condiciones que surjan de su reglamentación y el convenio respectivo a suscribir entre las Partes. ...”.

Que a los efectos previstos en la referida Cláusula y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 1324/18 y por el Artículo 47 de la Ley N° 9033, se dictó la Resolución N° 256-HyF-18; rectificada por Resolución N° 305-HyF-18, en la que: 1) se establecieron los términos y condiciones de los títulos públicos a ser emitidos en el marco de la autorización legal para hacer uso del crédito otorgada por el Artículo 4° de la Ley N° 8816 y conforme al destino previsto por el Artículo 46 de la Ley N° 9033; y 2) se aprobó el Modelo de “Convenio de Cancelación de Intereses y/o Diferencia de Cambio – Art. 46 Ley 9033”.

Que el convenio sujeto a ratificación es accesorio de la operatoria de emisión, en tanto resulta estrictamente indispensable para que los títulos públicos sean aplicados al destino autorizado por el Artículo 46 de la Ley N° 9033, tratándose a su vez, del convenio complementario a suscribir conforme lo previsto por el inciso b) de la Cláusula Segunda del Convenio de Cancelación de obligaciones celebrado entre las partes en fecha 22 de abril de 2016 obrante a fs. 334/336 del expediente N° 00208-D-16-01089.

Que en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 63/16 que faculta a su suscripción a la Subsecretaria de Hacienda y establece que el convenio deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley N° 9033, Decretos Nros. 63/16, 335/16, 1324/18 y Resolución N° 256-HyF-18, rectificadora por Resolución N° 305-HyF-18 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 369/370 del expediente N° 00208-D-16-01089,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Ratifíquese el "Convenio Cancelación de Intereses y/o Diferencias de Cambio – Art. 46 Ley 9033", suscripto en fecha 4 de febrero de 2019, entre la señora Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, C.P.N. y P.P. ANDREA MARIELA MOLINA, D.N.I. N° 24.232.360, por una parte y por la otra, la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. representada por el señor JOSÉ ALBERTO BEVAQUA, D.U. N° 10.272.368; el que en fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 439

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2019

Visto el Ex-2019-01219541-GDEMZA-SSP y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones, en el marco legal de los artículos 9º inc. d) y 50 de la Ley Nro. 9122 y 3º del Decreto Acuerdo Nro. 2356/18;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existen saldos disponibles los cuales pueden destinarse a cubrir pedidos de refuerzo efectuados por la Secretaría de Servicios Públicos y otras Jurisdicciones;

Que el artículo 50 de la Ley Nro. 9122 autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos a transferir fondos para AySAM S.A.P.E.M desde la suma de \$ 140.400.000,00 en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible;

Que en esta ocasión se incrementa el presupuesto de la Secretaría de Servicios Públicos por la suma de \$ 70.000.000,00 con el fin de que ésta pueda efectivizar el aporte, en el marco del artículo 19 del Decreto Acuerdo Nro. 2356/18, a AySAM S.A.P.E.M quedando pendiente la diferencia con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Nro. 9122 el cual se podrá efectivizar en la medida que sea factible;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos Nros. 9° inc. d) de la Ley Nro. 9033 y 3° y 27 del Decreto-Acuerdo Nro. 2356/18

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 128.300.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas año 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL (\$ 17.100.000,00).

Artículo 3° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados año 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL (\$ 17.100.000,00).

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y Finanzas y el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 5° Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
M° de Gobierno, Trabajo y Justicia
a/c del Ministerio de Economía,
Infraestructura y Energía

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 441

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2019

Visto el expediente N° EX-2018-04086590-GDEMZA--DGADM#MHYF; en el cual se solicita la creación de un cargo en la Jurisdicción: 06 del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9015 y su Reglamentario Decreto N° 2649/17 se estableció el “Régimen de Concursos para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 5126” y por Resolución N° 16/2018 emitida por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, se estableció la fecha en la cual se realizaría el llamado a Concurso para cubrir los cargos vacantes que se detallan en el Anexo de dicha Resolución.

Que en el expediente de referencia, se informa que a fin de dar cumplimiento a la citada normativa en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, es necesario la creación de UN (1) cargo Clase 012 – Subdirector de Pagos, Inventario y Balance, Régimen Salarial: 05, Código Escalonario: 1.04.02, utilizando la previsión del Artículo 35 de la Ley N° 9122 y Artículo 17 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18.

Que en Orden N° 7 del expediente N° EX-2018-04086590--GDEMZA-DGADM#MHYF, obra el Visto Bueno del Señor Gobernador de la Provincia.

Que para atender lo solicitado, es necesario adecuar la Partida de Personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por los Artículos 8° y 35 de la Ley N° 9122 y sus Artículos 2°, 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 795.045,51).

ARTÍCULO 2° - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2019 y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que se indica en la Planilla Anexa II, que es parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3° - Lo dispuesto mediante el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha del dictado del mismo.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 451

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-01150298--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, propone los montos del Derecho de Matrícula para el año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que dichos montos fueron aprobados, en Asamblea Extraordinaria de Matriculados de fecha 22 de febrero de 2019.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 5051 y por los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 5908 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en el Orden N° 8 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Apruébense para el año 2019, los importes del Derecho de Matrícula para los profesionales en Ciencias Económicas de Mendoza, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 2° - Facúltase al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza a implementar planes especiales de pago atendiendo a situaciones particulares de los matriculados, los que serán merituados por el Organismo.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 452

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2019.

Visto el expediente N° EX-2018-02755478-GDEMZA-OTEPRE#MHYF, por el cual se solicita la ratificación del ACTA ACUERDO y su ANEXO I suscriptos entre el Estado Nacional, representado por el Director

Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Licenciado EMILIO BASAVILBASO y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador Licenciado ALFREDO CORNEJO; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Acta Acuerdo y su ANEXO I, se encuentran dentro del marco del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, suscripto en fecha 26 de enero de 1996 y aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96, el Acta Acuerdo suscripta entre la Nación y la Provincia en fecha 11 de octubre de 2007, aprobada por Decreto Provincial N° 2788/07 y por Ley Provincial N° 7801.

Que las partes precedentemente acuerdan prorrogar desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria, creada por la Provincia para los jubilados y pensionados transferidos oportunamente en dicho Convenio.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 7 y 27 del expediente N° EX-2018-02755478-GDEMZA-OTEPRE#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Ratifíquense el ACTA ACUERDO y su ANEXO I, suscriptos en fecha 04 de febrero de 2019, entre el Estado Nacional, representado por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Licenciado EMILIO BASAVILBASO y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador Licenciado ALFREDO CORNEJO, los que en fotocopias certificadas, como Anexo y Anexo I, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar mientras dure la vigencia del Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 466

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2019.

Visto el expediente N° 00398-D-16-01089, en el cual se tramita la ratificación del "Convenio Cancelación de Intereses y/o Diferencias de Cambio – Art. 46 Ley 9033", suscripto entre la señora Subsecretaria de

Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, C.P.N. y P.P. ANDREA MARIELA MOLINA, por una parte y por la otra, la firma JABEN S.A., representada por el señor ANIBAL CARMELO SAVELLI; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 46 de la Ley N° 9033 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar pagos mediante la entrega de Títulos Públicos para cancelar intereses y diferencias de cambio originadas en obligaciones de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2015, con aquellos proveedores y contratistas que hayan ingresado su reclamo hasta el 22 de febrero de 2016 y hayan suscripto convenio de cancelación de obligaciones con la Provincia en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8816, estableciendo que dichos conceptos podrán actualizarse desde producida la mora hasta el momento de la entrega de los Títulos.

Que entre la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia y la firma JABEN S.A., en fecha 29 de junio de 2016, celebraron un convenio de cancelación de obligaciones al que alude la norma citada, obrante a fs. 88/90 del expediente de referencia, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 335/16 como Anexo III e incorporado como Anexo IV al Decreto N° 63/16, reglamentario del procedimiento de comprobación de créditos y cancelación de obligaciones previsto por la Ley N° 8816.

Que el inciso b) de la Cláusula Segunda del citado Convenio, previó que por vía reglamentaria se fijaran las condiciones de los títulos a ser entregados para la cancelación de intereses y la suscripción de un nuevo convenio entre las partes destinado a tal efecto, al establecer en la parte pertinente de la Cláusula mencionada, lo siguiente: “ ... El monto determinado se cancelará mediante la entrega de bonos a siete (7) años con dieciocho (18) meses de gracia en las condiciones que surjan de su reglamentación y el convenio respectivo a suscribir entre las Partes. ...”.

Que a los efectos previstos en la referida Cláusula y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 1324/18 y por el Artículo 47 de la Ley N° 9033, se dictó la Resolución N° 256-HyF-18; rectificada por Resolución N° 305-HyF-18, en la que: 1) se establecieron los términos y condiciones de los títulos públicos a ser emitidos en el marco de la autorización legal para hacer uso del crédito otorgada por el Artículo 4° de la Ley N° 8816 y conforme al destino previsto por el Artículo 46 de la Ley N° 9033; y 2) se aprobó el Modelo de “Convenio de Cancelación de Intereses y/o Diferencia de Cambio – Art. 46 Ley 9033”.

Que el convenio sujeto a ratificación es accesorio de la operatoria de emisión, en tanto resulta estrictamente indispensable para que los títulos públicos sean aplicados al destino autorizado por el Artículo 46 de la Ley N° 9033, tratándose a su vez, del convenio complementario a suscribir conforme lo previsto por el inciso b) de la Cláusula Segunda del Convenio de Cancelación de obligaciones celebrado entre las partes en fecha 29 de junio de 2016 obrante a fs. 88/90 del expediente N° 00398-D-16-01089.

Que en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 63/16 que faculta a su suscripción a la Subsecretaría de Hacienda y establece que el convenio deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley N° 9033, Decretos Nros. 63/16, 335/16, 1324/18 y Resolución N° 256-HyF-18, rectificada por Resolución N° 305-HyF-18 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 145/146 y vta. del expediente N° 00398-D-16-01089,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º - Ratifíquese el “Convenio Cancelación de Intereses y/o Diferencias de Cambio – Art. 46 Ley 9033”, suscripto en fecha 13 de febrero de 2019, entre la señora Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, C.P.N. y P.P. ANDREA MARIELA MOLINA, D.N.I. Nº 24.232.360, por una parte y por la otra, la firma JABEN S.A representada por el señor ANIBAL CARMELO SAVELLI, D.U. Nº 11.329.305; el que en fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto Nº: 467

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2019

Visto el expediente Nº 00348-D-16-01089, en el cual se tramita la ratificación del “Convenio Cancelación de Intereses y/o Diferencias de Cambio – Art. 46 Ley 9033”, suscripto entre la señora Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, C.P.N. y P.P. ANDREA MARIELA MOLINA, por una parte y por la otra, la firma UNIVERSO S.A. AGROCON S.R.L. UTE, representada por el señor JORGE MARTINEZ VIÑAS; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 46 de la Ley Nº 9033 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar pagos mediante la entrega de Títulos Públicos para cancelar intereses y diferencias de cambio originadas en obligaciones de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2015, con aquellos proveedores y contratistas que hayan ingresado su reclamo hasta el 22 de febrero de 2016 y hayan suscripto convenio de cancelación de obligaciones con la Provincia en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 8816, estableciendo que dichos conceptos podrán actualizarse desde producida la mora hasta el momento de la entrega de los Títulos.

Que entre la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia y la firma UNIVERSO S.A. AGROCON S.R.L. UTE, en fecha 18 de mayo de 2016, celebraron un convenio de cancelación de obligaciones al que alude la norma citada, obrante a fs. 35/37 del expediente de referencia, conforme al modelo aprobado por Decreto Nº 335/16 como Anexo III e incorporado como Anexo IV al Decreto Nº 63/16, reglamentario del procedimiento de comprobación de créditos y cancelación de obligaciones previsto por la Ley Nº 8816.

Que el inciso b) de la Cláusula Segunda del citado Convenio, previó que por vía reglamentaria se fijaran las condiciones de los títulos a ser entregados para la cancelación de intereses y la suscripción de un nuevo convenio entre las partes destinado a tal efecto, al establecer en la parte pertinente de la Cláusula mencionada, lo siguiente: “ ... El monto determinado se cancelará mediante la entrega de bonos a siete (7) años con dieciocho (18) meses de gracia en las condiciones que surjan de su reglamentación y el convenio respectivo a suscribir entre las Partes. ...”.

Que a los efectos previstos en la referida Cláusula y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 1324/18 y por el Artículo 47 de la Ley Nº 9033, se dictó la Resolución Nº 256-HyF-18; rectificada por Resolución Nº 305-HyF-18, en la que: 1) se establecieron los términos y condiciones de los títulos públicos a ser emitidos en el marco de la autorización legal para hacer uso del

crédito otorgada por el Artículo 4º de la Ley Nº 8816 y conforme al destino previsto por el Artículo 46 de la Ley Nº 9033; y 2) se aprobó el Modelo de “Convenio de Cancelación de Intereses y/o Diferencia de Cambio – Art. 46 Ley 9033”.

Que el convenio sujeto a ratificación es accesorio de la operatoria de emisión, en tanto resulta estrictamente indispensable para que los títulos públicos sean aplicados al destino autorizado por el Artículo 46 de la Ley Nº 9033, tratándose a su vez, del convenio complementario a suscribir conforme lo previsto por el inciso b) de la Cláusula Segunda del Convenio de Cancelación de obligaciones celebrado entre las partes en fecha 18 de mayo de 2016 obrante a fs. 35/37 del expediente Nº 00348-D-16-01089.

Que en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 63/16 que faculta a su suscripción a la Subsecretaria de Hacienda y establece que el convenio deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley Nº 9033, Decretos Nros. 63/16, 335/16, 1324/18 y Resolución Nº 256-HyF-18, rectificada por Resolución Nº 305-HyF-18 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 65/66 y vta. del expediente Nº 00348-D-16-01089,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Ratifíquese el “Convenio Cancelación de Intereses y/o Diferencias de Cambio – Art. 46 Ley 9033”, suscripto en fecha 19 de febrero de 2019, entre la señora Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, C.P.N. y P.P. ANDREA MARIELA MOLINA, D.N.I. Nº 24.232.360, por una parte y por la otra, la firma UNIVERSO S.A. AGROCON S.R.L. UTE representada por el señor JORGE MARTÍNEZ VIÑAS, D.U. Nº 11.920.164; el que en fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto Nº: 468

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2019.

Visto el expediente Nº 00400-D-16-01089, en el cual se tramita la ratificación del “Convenio Cancelación de Intereses y/o Diferencias de Cambio – Art. 46 Ley 9033”, suscripto entre la señora Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, C.P.N. y P.P. ANDREA MARIELA MOLINA, por una parte y por la otra, la firma OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., representada por el señor OSCAR NOBERTO DE HOYOS; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 46 de la Ley N° 9033 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar pagos mediante la entrega de Títulos Públicos para cancelar intereses y diferencias de cambio originadas en obligaciones de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2015, con aquellos proveedores y contratistas que hayan ingresado su reclamo hasta el 22 de febrero de 2016 y hayan suscripto convenio de cancelación de obligaciones con la Provincia en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8816, estableciendo que dichos conceptos podrán actualizarse desde producida la mora hasta el momento de la entrega de los Títulos.

Que entre la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia y la firma OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., en fecha 23 de mayo de 2016, celebraron un convenio de cancelación de obligaciones al que alude la norma citada, obrante a fs. 72/74 del expediente de referencia, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 335/16 como Anexo III e incorporado como Anexo IV al Decreto N° 63/16, reglamentario del procedimiento de comprobación de créditos y cancelación de obligaciones previsto por la Ley N° 8816.

Que el inciso b) de la Cláusula Segunda del citado Convenio, previó que por vía reglamentaria se fijaran las condiciones de los títulos a ser entregados para la cancelación de intereses y la suscripción de un nuevo convenio entre las partes destinado a tal efecto, al establecer en la parte pertinente de la Cláusula mencionada, lo siguiente: “ ... El monto determinado se cancelará mediante la entrega de bonos a siete (7) años con dieciocho (18) meses de gracia en las condiciones que surjan de su reglamentación y el convenio respectivo a suscribir entre las Partes. ...”.

Que a los efectos previstos en la referida Cláusula y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 1324/18 y por el Artículo 47 de la Ley N° 9033, se dictó la Resolución N° 256-HyF-18; *rectificada por Resolución N° 305-HyF-18*, en la que: 1) se establecieron los términos y condiciones de los títulos públicos a ser emitidos en el marco de la autorización legal para hacer uso del crédito otorgada por el Artículo 4° de la Ley N° 8816 y conforme al destino previsto por el Artículo 46 de la Ley N° 9033; y 2) se aprobó el Modelo de “Convenio de Cancelación de Intereses y/o Diferencia de Cambio – Art. 46 Ley 9033”.

Que el convenio sujeto a ratificación es accesorio de la operatoria de emisión, en tanto resulta estrictamente indispensable para que los títulos públicos sean aplicados al destino autorizado por el Artículo 46 de la Ley N° 9033, tratándose a su vez, del convenio complementario a suscribir conforme lo previsto por el inciso b) de la Cláusula Segunda del Convenio de Cancelación de obligaciones celebrado entre las partes en fecha 23 de mayo de 2016 obrante a fs. 72/74 del expediente N° 00400-D-16-01089.

Que en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 63/16 que faculta a su suscripción a la Subsecretaria de Hacienda y establece que el convenio deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley N° 9033, Decretos Nros. 63/16, 335/16, 1324/18 y Resolución N° 256-HyF-18, *rectificada por Resolución N° 305-HyF-18* y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 107/108 y vta. del expediente N° 00400-D-16-01089,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Ratifíquese el “Convenio Cancelación de Intereses y/o Diferencias de Cambio – Art. 46 Ley 9033”, suscripto en fecha 13 de febrero de 2019, entre la señora Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, C.P.N. y P.P. ANDREA MARIELA MOLINA, D.N.I. N° 24.232.360, por

una parte y por la otra, la firma OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por el señor OSCAR NOBERTO DE HOYOS, D.U. N° 8.029.107; el que en fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 469

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2019

Visto el expediente N° 00309-D-16-01089, en el cual se tramita la ratificación del “Convenio Cancelación de Intereses y/o Diferencias de Cambio – Art. 46 Ley 9033”, suscripto entre la señora Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, C.P.N. y P.P. ANDREA MARIELA MOLINA, por una parte y por la otra, la firma BRAVIN HNOS. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A., representada por el señor CLAUDIO RICARDO BRAVIN; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 46 de la Ley N° 9033 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar pagos mediante la entrega de Títulos Públicos para cancelar intereses y diferencias de cambio originadas en obligaciones de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2015, con aquellos proveedores y contratistas que hayan ingresado su reclamo hasta el 22 de febrero de 2016 y hayan suscripto convenio de cancelación de obligaciones con la Provincia en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8816, estableciendo que dichos conceptos podrán actualizarse desde producida la mora hasta el momento de la entrega de los Títulos.

Que entre la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia y la firma BRAVIN HNOS. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A., en fecha 23 de mayo de 2016, celebraron un convenio de cancelación de obligaciones al que alude la norma citada, obrante a fs. 44/46 del expediente de referencia, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 335/16 como Anexo III e incorporado como Anexo IV al Decreto N° 63/16, reglamentario del procedimiento de comprobación de créditos y cancelación de obligaciones previsto por la Ley N° 8816.

Que el inciso b) de la Cláusula Segunda del citado Convenio, previó que por vía reglamentaria se fijaran las condiciones de los títulos a ser entregados para la cancelación de intereses y la suscripción de un nuevo convenio entre las partes destinado a tal efecto, al establecer en la parte pertinente de la Cláusula mencionada, lo siguiente: “... El monto determinado se cancelará mediante la entrega de bonos a siete (7) años con dieciocho (18) meses de gracia en las condiciones que surjan de su reglamentación y el convenio respectivo a suscribir entre las Partes. ...”.

Que a los efectos previstos en la referida Cláusula y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 3º del Decreto N° 1324/18 y por el Artículo 47 de la Ley N° 9033, se dictó la Resolución N° 256-HyF-18; rectificada por Resolución N° 305-HyF-18, en la que: 1) se establecieron los términos y condiciones de los títulos públicos a ser emitidos en el marco de la autorización legal para hacer uso del crédito otorgada por el Artículo 4º de la Ley N° 8816 y conforme al destino previsto por el Artículo 46 de la

Ley Nº 9033; y 2) se aprobó el Modelo de “Convenio de Cancelación de Intereses y/o Diferencia de Cambio – Art. 46 Ley 9033”.

Que el convenio sujeto a ratificación es accesorio de la operatoria de emisión, en tanto resulta estrictamente indispensable para que los títulos públicos sean aplicados al destino autorizado por el Artículo 46 de la Ley Nº 9033, tratándose a su vez, del convenio complementario a suscribir conforme lo previsto por el inciso b) de la Cláusula Segunda del Convenio de Cancelación de obligaciones celebrado entre las partes en fecha 23 de mayo de 2016 obrante a fs. 44/46 del expediente Nº 00309-D-16-01089.

Que en tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 63/16 que faculta a su suscripción a la Subsecretaria de Hacienda y establece que el convenio deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley Nº 9033, Decretos Nros. 63/16, 335/16, 1324/18 y Resolución Nº 256-HyF-18, rectificadora por Resolución Nº 305-HyF-18 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 59/60 del expediente Nº 00309-D-16-01089,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Ratifíquese el “Convenio Cancelación de Intereses y/o Diferencias de Cambio – Art. 46 Ley 9033”, suscripto en fecha 10 de enero de 2019, entre la señora Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, C.P.N. y P.P. ANDREA MARIELA MOLINA, D.N.I. Nº 24.232.360, por una parte y por la otra, la firma BRAVIN HNOS. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. representada por el señor CLAUDIO RICARDO BRAVIN, D.U. Nº 13.700.427; el que en fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto Nº: 2039

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

Visto el expediente 875-D-17-77770 y sus acumulados 1827-D-15-77770 y 2688-L-12-77770, en el cual el Sr. JUAN ANTONIO LÓPEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 2642/16 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se dispuso el rechazo sustancial del recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. López en contra de la Resolución N° 399/15 emitida por el mismo Ministerio, mediante la cual se dispuso el rechazo del reclamo de pago del Adicional por Dedicación Exclusiva;

Que el recurso es formalmente admitido en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que a fs. 01 del expediente 2688-L-12-77770 el agente Juan Antonio López, enfermero del CAPS 134 "Padre Jorge Contreras", solicita el pago del Adicional por Dedicación Exclusiva desde el año 2007, fundándose en lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley N° 5465 y su modificatorio, que reza: "El Adicional por Dedicación Exclusiva será percibido por los agentes de los Agrupamientos Enfermería y Técnico Asistencial y Asistencia a la Ancianidad, Minoridad y Discapacitados que tengan a su cargo establecimientos asistenciales y que por disposición de autoridad competente residan en tales establecimientos en forma permanente. Su importe será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la Asignación de la Clase correspondiente a su situación de revista. Su percepción es incompatible con la del Adicional por Mayor Horario";

Que a fs. 05 del expediente 2688-L-12-77770 obra copia de la Resolución N° 416/76 del ex Ministerio de Bienestar Social por la cual se dispuso autorizar al agente López, como encargado del Centro de Salud N° 134 del Barrio S.O.E.V.A. a ocupar la vivienda existente y prevista para el enfermero titular del mismo, adjunta a dicho Centro;

Que a fs. 59 y vta. del mencionado expediente la Subdirección de Asesoría Letrada destaca que no hay instrumento legal que haya designado al agente López como agente encargado del establecimiento en el cual prestaba servicios y que tampoco se ha acreditado el desempeño efectivo de dichas funciones hasta la actualidad y que según lo informado a fs. 35 ni siquiera se encuentra cumpliendo funciones de enfermero;

Que en el análisis puntual de los argumentos invocados por el recurrente, se advierte que los mismos carecen de toda entidad a los fines de revocar la decisión adoptada por la autoridad competente, pues no se acredita en modo alguno el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 42 de la Ley N° 5465 y su modificatorio para hacer procedente el pago del Adicional por Dedicación Exclusiva que reclama;

Que la Resolución Interna N° 04 del año 1995, emitida por la ex Directora del Centro de Salud N° 134, expresamente estableció que en virtud de sus disposiciones no se crearían derechos económicos hacia el Ministerio de Salud, por parte del Sr. López;

Que reclama también el pago del ítem Dedicación Exclusiva desde el año 2007, siendo evidente que en dicha fecha el agente no se encontraba a cargo de ningún establecimiento, no residía en el mismo, pero además se encontraba percibiendo al momento de interponer su reclamo el Adicional por Mayor Horario, Adicional que resulta incompatible con el ítem Dedicación Exclusiva, reclamado por el agente;

Que el mencionado Adicional no forma parte del salario del agente y que se cobra mientras la autoridad meritúe que resulta necesario su otorgamiento, de tal modo, no se configura un derecho subjetivo a tal Adicional, el que por naturaleza es precario y puede ser discontinuado a decisión de la Administración;

Que no advirtiéndose que el agente haya cumplido funciones de encargado del establecimiento, ni que haya residido en el mismo y que por otra parte a la época del reclamo éste se encontraba percibiendo el Adicional por Mayor Horario (incompatible con el Adicional por Dedicación Exclusiva según lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley N° 5465 y su modificatorio), no se da el cumplimiento de ninguno de los recaudos exigidos por la normativa aplicable;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 17/19 del expediente 875-D-17-77770,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2642/16 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, interpuesto por el Sr. JUAN ANTONIO LÓPEZ, DNI N° 5.273.138, C.U.I.L. N° 20-05273138-1, por lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2073

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente 10739-D-17-20108 y sus acumulados 6728-D-16-77770, 8208-D-15-04238 y 9143-D-15-04238 en el cual la Ing. CARINA INÉS GARZUZI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1758/17 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó sustancialmente el Recurso de Reconsideración oportunamente interpuesto en contra de la Resolución N° 2115/16 del mismo Ministerio, por la cual se aplicó a la recurrente la sanción de cesantía;

Que desde el punto de vista formal el recurso debe admitirse formalmente en razón de haberse interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que se agravia la recurrente afirmando que la Resolución atacada se limita a argumentar que no cumplió con el régimen de marcación horaria obligatoria y que en consecuencia no se ha podido probar su asistencia al trabajo, alegando en tal sentido que acreditó mediante las testimoniales de sus ex superiores haber sido relevada de la carga de marcar horario, por lo cual no se le puede atribuir como falta grave el incumplimiento de obligaciones de las que fuera dispensada por su jefe, por más que la excepción no haya sido hecha por escrito, ya que esta última es una obligación del superior, no del agente;

Que en lo referente a la infracción al deber de marcación horaria, debe tenerse presente que el Dr. Villareal, ex Director Ejecutivo del Hospital Dr. Humberto J. Notti al tiempo de los sucesos en examen, a fs. 165 y vta. del expediente 8208-D-15-04238 reconoció haber enviado al Director Ejecutivo del Hospital Lagomaggiore una nota obrante a fs. 122 del mismo expediente, por la cual a la Ing. Garzuzi se le asignaron funciones en este último nosocomio entre el 1 de abril y el 1 de noviembre de 2015. Asimismo el Dr. Villareal expuso que ante determinadas actividades específicas a realizarse en el Hospital Notti llamaba a la profesional para que las realizara, por lo que era normal que algunos días no marcara horario ya que no concurría al Hospital Lagomaggiore, agregando finalmente que dicha situación nunca se formalizó por acto administrativo;

Que el ex Director Ejecutivo del Hospital Lagomaggiore, Dr. Fernando Vera Vázquez, dio cuenta de la recepción de la nota en cuestión y de que, por lo menos en un primer momento, la Ingeniera Garzuzi no debía efectuar marcación horaria en dicho nosocomio;

Que el Dr. Lusverti, asesor legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Notti, afirmó que dicha Dirección eximió a la recurrente de la obligación de efectuar marcación horaria según consta a fs. 167 y vta. del expediente 8208-D-15-04238;

Que aún cuando diferentes resoluciones citadas en el acto administrativo sancionatorio, claramente imponen la obligación de marcar horario y asimismo a pesar de resultar palmariamente erráticas las actitudes asumidas al respecto, tanto por el Dr. Villarreal y también incluso por la propia recurrente, lo cierto es que no resulta razonable sancionarla por la falta de marcación horaria;

Que mediante la Resolución N° 363/16 emitida por el ex Interventor del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", se dispuso la apertura de sumario administrativo a la Sra. Garzuzi, informándole a la sumariada en la indagatoria que el hecho atribuido, consistía en haber faltado al servicio sin causa justificada y sin aviso en varias y precisadas oportunidades y no haber cumplido con la actividad laboral que se le había asignado por las Resoluciones Nros. 517/15 y 666/15, por lo cual se dictó la Resolución sancionatoria N° 2115/16, cumplimentando de tal modo el resguardo que impone el principio de congruencia;

Que la Resolución sancionatoria resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones, los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la violación por parte de la impugnante de su obligación de asistir a prestar sus funciones, configurando con su accionar la hipótesis prevista en el Régimen General Disciplinario del Estatuto del Empleado Público, que conlleva la sanción de Cesantía;

Que resulta dirimente la prueba objetiva incorporada a través del informe emitido por el ex Interventor del Hospital Luis C. Lagomaggiore a fs. 104 del expediente 8208-D-15-04238, dando cuenta de que la Ing. Garzuzi no se desempeña ni se ha desempeñado en el citado nosocomio;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 07/08 y por Asesoría de Gobierno a fs. 10/11 del expediente 10739-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Ing. CARINA INÉS GARZUZI, DNI N° 17.012.710, C.U.I.L. N° 27-17012710-8 en contra de la Resolución N° 1758/17, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 542

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2019.

Visto el expediente 5332-G-2013-77762, en el cual el Sr. HECTOR OSVALDO GARRO, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 40/41 vta. Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Héctor Osvaldo Garro, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 11 y vta., 12 y vta. y 32 y vta. se incorporan pruebas testimoniales de los Sres. Miguel Luis Leguizamón, Oscar Alfredo Coria y Carlos Humberto Jaliff, respectivamente, quienes deponen sobre la detención del reclamante en marzo de 1976.

- No obstante las declaraciones testimoniales señaladas, las mismas son efectuadas por quien obtuvo esa información por los compañeros de trabajo del reclamante, otra por quien dice que lo vio cuando lo sacaban del municipio y lo visitaba y también otro testigo, manifiesta que durante la jornada laboral puedo ver que el reclamante era retirado y llevado a la Seccional 14 de la Policía de General Alvear caminando y estuvo unos días detenido y luego de unos meses fue cesanteado.

- Adviértase que respecto a la privación de libertad referenciada por los testigos en esa fecha, sólo hay declaraciones testimoniales sin existir prueba documental que avale tales testimonios.

- A fs. 4 se acompaña constancia del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, en el que consta que el domicilio del Sr. Héctor Osvaldo Garro en la época de su posible detención era en la Provincia de Mendoza.

- Se giraron Oficios al Director General de la Policía de Mendoza (fs. 16) y a la Oficina Fiscal de Delitos de Lesa Humanidad (fs. 14), respondiéndose ambos informes con resultado negativo, toda vez que no existen constancias ni documentación que lo sindicuen al Sr. Héctor Osvaldo Garro como posible víctima de detención (fs. 15), ni tampoco figura en los registros de la Policía de Mendoza (fs. 19) en su carácter de detenido político en el mes de marzo de 1976.

- En el procedimiento administrativo rige el principio de la "libre convicción" a fin de la valoración de la prueba, el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, "la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto" (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).

- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se

haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.

- Haciendo una valoración de las declaraciones testimoniales presentadas, como asimismo la nueva prueba ampliatoria, se advierte que ninguno de los testigos compartió cautiverio con el reclamante, vale decir que, en el caso de que al menos un testigo estuviera percibiendo el beneficio, el mismo debió haber permanecido privado de libertad en forma conjunta con el reclamante para tener por acreditada la privación ilegítima de libertad de este último.

Que por lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada oportunamente por el Sr. Héctor Osvaldo Garro.

Que a fs. 43/44 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Héctor Osvaldo Garro, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. HECTOR OSVALDO GARRO, D.N.I. N° M8.031.209, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 40/41 vta. y por Fiscalía de Estado a fs. 43/44, todas del expediente 5332-G-2013-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 292

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2019

Visto el expediente EX-2019-00476141-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se solicita el otorgamiento del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo al personal de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas; y

Considerando:

Que dicha solicitud corresponde por las tareas de la lucha antigranizo realizadas en la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas perteneciente al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Que el personal de referencia se encuentra detallado en el Orden 2 (IF-2019-00579845-GDEMZA-RRHH#MEIYE) del expediente EX-2019-00476141-GDEMZA-MESA#MEIYE;

Que en Orden 29 (IF-2019-00761755-GDEMZA-RRHH#MEIYE) obra informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía adjuntando los cálculos correspondientes y en Orden 36 (IF-2019-00763231-GDEMZA-CGPROV#MHYF) se agrega la intervención de Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno;

Que es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente, con el fin de adecuar las partidas presupuestarias de personal, sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8º, 25 y 27 Inciso a) de la Ley Nº 9122, por los Artículos 2º, 11 y 27 del Decreto Acuerdo Nº 2356/18 y el Artículo 2º del Decreto Acuerdo 2316/18;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 9122, Presupuesto año 2019.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2019, según se indica en la Planilla Anexa I, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.334.080.09).

Artículo 3 – Otórguese el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo desde la fecha del presente decreto y hasta el 14 de mayo de 2019 al personal que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CUIL
ARAUJO VÍCTOR	23-10789840-9
ZEBALLOS EDUARDO	20-13300806-4
PIEDRAFITA DANTE	23-11688201-9
SALINAS GUSTAVO	20-32502197-8
BUSTOS CARLOS	20-17109867-0
ODIARD CARLOS	20-23660070-0
VIDELA HUGO	20-16121352-8
PEÑA MARCELO	20-17439281-2
PESSANO GABRIEL	20-13880728-3
VIDELA OMAR	20-18052329-5

Artículo 4º - Autorícese el pago de hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

MIL OCHENTA CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.334.080,09) a los agentes detallados en el artículo anterior.

Artículo 5º – El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la

Provincia con cargo a la Cuenta General C96155 41101 000 UGG 30702, C96152 41101 000 UGG 30496 y C96148 41101 000 UGG 30289 del Presupuesto vigente año 2019.

Artículo 6º - Comuníquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 343

MENDOZA, 01 DE MARZO DEL 2019.

VISTO el EX -2019-00272253-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se gestiona una adecuación de los porcentajes asignados al personal del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en los Regímenes de los Adicionales por Mayor Dedicación y por Dedicación de Tiempo Completo; y

CONSIDERANDO:

Que por otra parte en estas actuaciones se tramitan la incorporación de algunos agentes en el Adicional de Chofer de Autoridades Superiores (Artículo 59 Inciso c) Punto 2) de la Ley 5126 y modificatoria).

Que además se gestiona el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia previsto en el Artículo 64 de la Ley 5126 a diverso personal del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Que en el Orden 2 del expediente de la referencia se encuentra agregada el Visto Bueno de las autoridades pertinentes conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo 2316/18.

Que en el Orden 23 (páginas 6/7) se encuentra agregada la documentación referida a la obtención del título de PROFESORA de 1º y 2º CICLO de la ENSEÑANZA GENERAL BASICA por parte de la agente Griselda Roldan, correspondiendo, según lo expresado en el Orden 83, el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional previsto en el Artículo 55 Inciso a) de la Ley 5126 y modificatorias, desde la fecha del presente decreto.

Por ello y en virtud de lo establecido en los Artículos 8º, 24 Inciso b), 25 y 27 de la Ley 9122, 2º, 10º, 11, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo 2356/2018, 59 de la Ley 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley 5811 y 8 del Decreto 251/1992 (Adicional Mayor Dedicación), Artículo 25 de la Ley 5811 (Adicional por Dedicación de Tiempo Completo) y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº

9122.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2019 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.531.626,70).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2019 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º - Ajústense, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, los porcentajes con los que fueron incorporados los agentes que se mencionan en la Planilla Anexa III del presente decreto, constante de UNA (1) hoja, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, prorrogados en última instancia por Decreto-Acuerdo nº 2325/2018, según se indica en cada caso en particular.

Artículo 5º - Incorpórense, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, a los agentes que se mencionan en la Planilla Anexa IV, constante de UNA (1) hoja, que forma parte integrante del presente decreto, según se indica en cada caso en particular.

Artículo 6º - Incorpórense, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, a los agentes que se mencionan en la Planilla Anexa V, constante de UNA (1) hoja, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 7º - Incorpórense, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, en el Régimen Adicional de Chofer de Autoridades Superiores, a los agentes que se mencionan en la Planilla Anexa VI, constante de UNA (1) hoja, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 8º - Asígnense, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, a los agentes que a continuación se mencionan, las funciones inherentes a los cargos que en cada caso se indican:

GRISELDA ROLDAN, C.U.I.L. 27-18529634-8, revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-03-03) y se le asignan las funciones inherentes al cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-03-09) de la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía. Aclárese que la citada agente continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en el que fuera incluida por Decreto Nº 730/2017 prorrogado en última instancia por el Decreto-Acuerdo Nº 2325/2018.

CARINA ELIZABETH YAÑEZ, C.U.I.L. 27-23547099-9, revista en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 2-01-00) de la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y se le asignan las funciones inherentes al cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-04-03) de la citada jurisdicción.

HUGO MARCELO HERNANDEZ, C.U.I.L. 20-21375412-3, revista en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 2-01-00) de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y se le asignan las funciones inherentes al cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-03-09) de la citada jurisdicción. Aclárese que el citado agente continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo en el que fuera incluido por Decreto Nº 105/2016 prorrogado en última instancia por el Decreto-Acuerdo Nº 2325/2018.

INES FABIANA SUBERCAZE, C.U.I.L. 23-23387782-4, revista en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y se le asignan las funciones inherentes al cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-09) de la citada jurisdicción. Aclárese que la citada agente continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación con el SETENTA POR CIENTO (70%) en el que fuera incluida por Decreto N° 105/2016 prorrogado en última instancia por el Decreto-Acuerdo N° 2325/2018.

HUGO ALDO LOPEZ, C.U.I.L. 20-13192145-5, revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00) de la Dirección de Proyectos y Licitaciones del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y se le asignan las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) de la citada jurisdicción. Aclárese que el citado agente continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación con el OCHENTA POR CIENTO (80%) en el que fuera incluido por Decreto N° 105/2016 prorrogado en última instancia por el Decreto-Acuerdo N° 2325/2018.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a los agentes arriba mencionados a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 9° - Autorícese el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional a favor de la agente GRISELDA ROLDAN, C.U.I.L. 27-18529634-8, quien revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-03) y subroga, según establecido en el artículo anterior, un cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-09) de la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 10° - El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidades de Gestión de Unidades de Gestión de

Crédito	Consumo
C96069-411-01-000	C30856
C96068-411-01-000	C30855
C96073-411-01-000	C30860
C96065-411-01-000	C30852
C96067-411-01-000	C30854
C96066-411-01-000	C30853
C96157-411-01-000	C30475
C96071-411-01-000	C30858
C97004-411-01-000	C00019
C96077-411-01-000	C30857
C97001-411-01-000	C00001

C97002-411-01-000 C00005

C96118-411-01-000 C30395

C96124-411-01-000 C30723

Artículo 11º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 12º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 490

MENDOZA 27 DE MARZO DE 2019

VISTO el EX-2019-001028223-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la designación de la ganadora del Concurso Proceso de Selección N° 38, correspondiente al puesto ID JDEM0000 Clase 011, conforme lo establece la Ley N° 9015 y Decreto Acuerdo N° 2649/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 03 se encuentra agregada la Resolución N° 4 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, del Proceso de Selección N° 38 ID JDEM0000 Clase 011, de la que surge el siguiente orden de mérito: 1º Puesto señora María Cecilia Ruíz Pugliese, 2º Puesto señor Mariano Peroni y 3º Puesto señora Erica Cano.

Que en el Orden 04 obra la documentación de la agente Ruíz Pugliese.

Que en el Orden 07 obra informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en el que se expresa que la Señora MARÍA CECILIA RUÍZ PUGLIESE, CUIL 27-24207475-6, revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 2-01-00) Personal Profesional en la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del citado Ministerio.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 9015, Decreto Acuerdo N° 2649/2017, Artículos 25 y 27 Inciso c) de la Ley 9122,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Ajústese con carácter efectivo, a partir del 1º de abril del año 2019, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concurso N° 9015 y Decreto Acuerdo N° 2649/2017, a la agente MARÍA CECILIA RUÍZ

PUGLIESE, D.N.I. 24.207.475, CUIL N° 27-24207475-6, en el cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-09) Jefe de Departamento de Estadísticas Municipales del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, por haber obtenido el primer lugar en el Concurso Proceso de Selección N° 38 ID JDEM0000.

Artículo 2° - El gasto que demande el ajuste dispuesto por el Artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2019, Unidad de Gestión de Crédito C96118-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo C30395.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
M° de Gobierno, Trabajo y Justicia
a/c del Ministerio de Economía,
Infraestructura y Energía

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 517

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2019

VISTO el EX2019-00655261-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual obra la renuncia presentada por el Ingeniero Industrial PABLO MARTÍN MAGISTOCCHI, al cargo de Director de Energías Renovables del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en el que fuera designado por Decreto N° 2621/2015,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 01 de febrero del año 2019 la renuncia presentada por el Ingeniero Industrial PABLO MARTÍN MAGISTOCCHI, D.N.I. 29.385.770, C.U.I.L. 23-29385770-3, al cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 2-00-09) Director de Energías Renovables del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en el que fuera designado por Decreto 2621/2015.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 532

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2019

VISTO el EX-2019-00930264-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la designación de la ganadora del Concurso Proceso de Selección N° 35, correspondiente al puesto ID PLCS0000 Clase 009, conforme lo establece la Ley N° 9015 y Decreto Acuerdo N° 2649/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 03 se encuentran agregadas las Resoluciones Nros. 3 y 4 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, del Proceso de Selección N° 35 ID PLCS0000 Clase 009, de la que surge el siguiente orden de mérito: 1° Puesto señora HELIANA LAURA ANTUN, 2° Puesto señora MARIELA SAILE y 3° Puesto GABRIELA QUINTEROS.

Que en el Orden 05 obra la documentación de la Señora HELIANA LAURA ANTUN.

Que en el Orden 12 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio actuante.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 9015, Decreto Acuerdo N° 2649/2017, Artículos 25 y 27 Inciso c) de la Ley 9122,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Designese con carácter efectivo, a partir del 1° de abril del año 2019, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concurso N° 9015 y Decreto Acuerdo N° 2649/2017, a la Licenciada HELIANA LAURA ANTUN, D.N.I. 21.949.532, en el cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) Personal Profesional de la Comunicación Social del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, por haber obtenido el primer lugar en el Concurso Proceso de Selección N° 35 ID PLCS 0000.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2019, Unidad de Gestión de Crédito C97001-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo C0001.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 533

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2019

VISTO el EX-2019-00709145-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la designación de la ganadora del Concurso Proceso de Selección N° 28, correspondiente al puesto ID PABO0000 Clase 009, conforme lo establece la Ley N° 9015 y Decreto Acuerdo N° 2649/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 03 se encuentran agregadas las Resoluciones Nros. 3 y 4 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, del Proceso de Selección N° 28 ID PABO0000 Clase 009, de la que surge el siguiente orden de mérito: 1° Puesto señora CELINA ESTELLER, 2° Puesto señora VANINA YELOS.

Que en el Orden 04 obra la documentación de la Señora CELINA ESTELLER.

Que en el Orden 08 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio actuante.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 9015, Decreto Acuerdo N° 2649/2017, Artículos 25 y 27 Inciso c) de la Ley 9122,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Designese con carácter efectivo, a partir del 1° de abril del año 2019, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concurso N° 9015 y Decreto Acuerdo N° 2649/2017, a la Abogada CELINA ESTELLER, D.N.I. 28.086.553, en el cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) Personal Profesional de la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, por haber obtenido el primer lugar en el Concurso Proceso de Selección N° 28 ID PABO0000.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2019, Unidad de Gestión de Crédito C96156-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo C30472.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 552

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2019

VISTO el expediente EX-2018-03889612-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y la Municipalidad de Santa Rosa, relacionado con la obra: ACUEDUCTO SANTA ROSA – PRIMERA ETAPA, del citado departamento; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el referido instrumento, el Ministerio otorgará al Municipio de Santa Rosa hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) para la ejecución de la citada obra, la que se concretará dentro de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y modificaciones.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio celebrado en fecha 28 de Febrero de 2019, entre el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Contador PEDRO MARTIN KERCHNER y la Municipalidad de Santa Rosa, representada por su Intendente, señora NORMA VIVIANA TRIGO, vinculado con la obra: ACUEDUCTO SANTA ROSA – PRIMERA ETAPA, del citado departamento

El referido instrumento en fotocopia autenticada integra como Anexo el presente decreto, constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el Artículo 1º de esta resolución será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 2019, Unidad de Gestión de Crédito: C30949-552-05-000 - Unidad de Gestión de Consumo: C30949, en la siguiente forma y proporción:

OTROS APORTES A MUNICIPIOS ... \$ 10.000.000,00

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía, Infraestructura y Energía y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 553

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2019

VISTA la necesidad de autorizar la salida del territorio de la Provincia, con destino a Curitiba, República Federativa del Brasil, del Señor Jefe de Gabinete del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Licenciado Alfredo Alejandro Aciar, quien participará del Seminario Técnico e Internacional de ALASA 2019,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia, con destino a Curitiba, República Federativa del Brasil, del Señor Jefe de Gabinete del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Licenciado ALFREDO ALEJANDRO ACIAR, D.N.I. 23.134.109, C.U.I.L. 23-23134109-9 desde el día 02 al 07 de abril del año 2019, quien participará del Seminario Técnico e Internacional de ALASA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 563

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2019

VISTO el EX-2019-00839657-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la designación del ganador del Concurso Proceso de Selección N° 33, correspondiente al puesto ID SRAC0000 Clase 012, conforme lo establece la Ley N° 9015 y Decreto - Acuerdo N° 2649/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 se encuentran agregadas las Resoluciones Nros. 4 y 5 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, del Proceso de Selección N° 33 ID SRAC0000 Clase 012, de la que surge el siguiente orden de mérito: 1° Puesto señor Ricardo Daniel Britos y 2° Puesto señor Alejandro Cortez.

Que en el orden 4 obra la documentación del agente Ricardo Daniel Britos.

Que en el Orden 8 obra informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en el que se expresa que el Señor RICARDO DANIEL BRITOS, C.U.I.L. N° 20-12948392-0, revista en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) Personal Profesional de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, organismo dependiente del citado Ministerio.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 9015, Decreto Acuerdo N° 2649/2017, Artículos 25 y 27 de la Ley N° 9122 y 11 y 13 del Decreto - Acuerdo N° 2356/2018,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Ajústese con carácter efectivo, a partir del 1° de abril del año 2019, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concurso N° 9015 y Decreto Acuerdo N° 2649/2017, al agente RICARDO DANIEL BRITOS, D.N.I. 12.948.392, C.U.I.L. N° 20-12948392-0, en el cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-02) Subdirector del RACOP, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, por haber obtenido el primer lugar en el Concurso Proceso de Selección N° 33 ID SRAC0000 Clase 012.

Artículo 2° - Aclárese que el citado agente continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación SESENTA POR CIENTO (60%), el que fuera prorrogado en último término por Decreto – Acuerdo N° 2325/2018.

Artículo 3° - El gasto que demande el ajuste dispuesto por el Artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2019, Unidad de Gestión de Crédito: C96068-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: C30855.

Artículo 4° - Este decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 564

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2019

VISTO el EX-2019-00715498-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la designación del ganador del Concurso Proceso de Selección N° 67, correspondiente al puesto ID JDAC0000 Clase 011, conforme lo establece la Ley N° 9015 y Decreto - Acuerdo N° 2649/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 2 se encuentra agregada la Resolución N° 3 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, del Proceso de Selección N° 67 ID JDAC0000 Clase 011, de la que surge que la ganadora del mismo es la Contadora SOFIA NOEMI ONTIVEROS.

Que en los Ordenes 3 y 11 obra la documentación de la agente ONTIVEROS.

Que en los Ordenes 6 y 29 obran informes de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en los que se expresa que la Contadora SOFIA NOEMI ONTIVEROS, C.U.I.L. N° 27-27527748-2, revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 2-01-00) Personal Profesional de la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica, del citado Ministerio y cumple las funciones inherentes al cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-09) Jefe Departamento Area Contable de la mencionada Subsecretaría.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 9015, Decreto Acuerdo N° 2649/2017, Artículos 25 y 27 Inciso c) de la Ley N° 9122,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Ajústese con carácter efectivo, a partir del 1° de abril del año 2019, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concurso N° 9015 y Decreto Acuerdo N° 2649/2017, a la agente SOFIA NOEMI ONTIVEROS, D.N.I. 27.527.748, C.U.I.L. N° 27-27527748-2, en el cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-09) Jefe Departamento Área Contable de la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, por haber resultado ganadora en el Concurso Proceso de Selección N° 67 ID JDAC0000 Clase 011.

Artículo 2° - Aclárese que la citada agente continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación CINCUENTA POR CIENTO (50%), el que fuera prorrogado en último término por Decreto – Acuerdo N° 2325/2018.

Artículo 3° - El gasto que demande el ajuste dispuesto por el Artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2019, Unidad de Gestión de Crédito C96071-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo C30858.

Artículo 4° - Este decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 565

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2019

VISTO el EX-2019-00784181-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la designación de la ganadora

del Concurso Proceso de Selección N° 66, correspondiente al puesto ID SUIC0000 Clase 013, conforme lo establece la Ley N° 9015 y Decreto Acuerdo N° 2649/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 02 se encuentra agregada la Resolución N° 3 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, del Proceso de Selección N° 66 ID SUIC0000 Clase 013, de la que surge el siguiente orden de mérito: 1° Puesto señora MARIA BEATRIZ PONTI, 2° Puesto señora ELINA AGÜERO.

Que en los Ordenes 03, 04 y 12 obra la documentación de la agente PONTI.

Que en los Ordenes 07 y 30 obran los informes de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en los cuales se expresa que la Señora MARIA BEATRIZ PONTI, CUIL 27-30961978-7, revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05-Código Escalonario 2-01-00) Personal Profesional en la Subsecretaría de Industria y Comercio del citado Ministerio.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 9015, Decreto Acuerdo N° 2649/2017, Artículos 25 y 27 Inciso c) de la Ley 9122,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ajústese con carácter efectivo, a partir del 1° de abril del año 2019, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concurso N° 9015 y Decreto Acuerdo N° 2649/2017, a la agente MARIA BEATRIZ PONTI, D.N.I. 30.961.978, CUIL 27-30961978-7, en el cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-04-03) Subdirectora de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, por haber obtenido el primer lugar en el Concurso Proceso de Selección N° 66 ID SUIC0000.

Artículo 2° - El gasto que demande el ajuste dispuesto por el Artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2019, Unidad de Gestión de Crédito C97004-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo C00019.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 633

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2018-04478823-GDEMZA-SSP, mediante el cual tramita la baja del agente FERRER MARIO FRANCISCO CUIL N° 23-11629231-9, por acogerse al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 02 el Señor FERRER MARIO FRANCISCO, presenta su renuncia por acogerse al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez.

Que en Orden 08 consta informe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos en el que se manifiesta que el agente FERRER MARIO FRANCISCO, revista como Personal de Planta Permanente en el cargo de Clase 009 (05-1-03-03), no posee bienes inventariables, ni sumarios pendientes.

Que por aplicación del Dictamen N°696/16 de Asesoría de Gobierno, se ha establecido una interpretación jurídica uniforme, aplicable al presente caso, conforme la cual corresponde dar baja al señor Ferrer a partir del 27 de diciembre de 2018, quedando pendiente el pago de 35 días de licencia anual correspondientes al año 2017 y 35 días de licencia anual 2018.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 48 de la Ley N° 24241 y conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 27 de diciembre de 2018, del señor FERRER MARIO FRANCISCO, D.N.I. N° 11.629.231 CUIL N° 23-11629231-9, Clase 1955, al cargo de Clase 009 Código Escalafonario (05-1-03-03) de la planta de personal permanente de la Secretaría de Servicios Públicos, por acogerse al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez.

Artículo 2° - El señor FERRER MARIO FRANCISCO deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a liquidar y abonar el pago de 35 días de licencia anual correspondientes al año 2017 y 35 días de licencia anual 2018, al señor FERRER MARIO FRANCISCO.

Artículo 4° - El Gobernador y el Secretario de Servicios Públicos quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dé se al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Resolución N°: 140

MENDOZA, LUNES 1 DE ABRIL DE 2019

Referencia: Resolución Convocatoria - La Higiénica D. Ambiental SA.

VISTO el Expediente electrónico EX 2018-00191654-GDEMZA-DPA#SAYOT (continuación del Expte. papel n° 4007/D/2017/03834), de la Dirección de Protección Ambiental, propuesto por LA HIGIENICA DESARROLLO AMBIENTAL S.A. para la instalación de Planta Fija de Operación de Residuos Peligrosos en el Departamento de Maipú;

Y CONSIDERANDO:

Que en documento de orden 2 y 3 se presenta Manifestación General de Impacto Ambiental para la instalación de una Planta Fija de Operación de Residuos Peligrosos en el Departamento de Maipú, por parte de LA HIGIENICA DESARROLLO AMBIENTAL S.A., conforme artículo 30 Ley 5961 y Ley 5917, así como sus normas reglamentarias;

Que siendo la autoridad competente para la instrumentación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del artículo 30 de la Ley 5961, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAYOT), ésta dictó acto administrativo de inicio de procedimiento mediante Resolución N° 416/2018SAYOT (documento de orden 4);

Que en dicho acto, se delegó por artículo 3° la competencia para la instrumentación del PEIA en esta Dirección de Protección Ambiental;

Que a su vez, en el acto administrativo, se ordenó la obtención de Dictamen Técnico por parte de la Universidad de Congreso y de Dictámenes Sectoriales por parte de la Municipalidad de Maipú y Departamento General de Irrigación;

Que en documento de orden 5 del expediente de marras se agrega Dictamen Técnico de la Universidad de Congreso. El organismo indicó una serie de observaciones que han sido respondidas por el proponente y agregadas en documento de orden 20;

Que en documentos de orden 21 y 25 obran los Dictámenes Sectoriales del Departamento General de Irrigación y de la Municipalidad de Maipú;

Que en estas circunstancias corresponde dar inicio a la siguiente etapa del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con la convocatoria a Audiencia Pública para someter a conocimiento y consideración de la comunidad, el proyecto propuesto en el presente expediente;

Que en tal sentido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 de la Ley 5961, 18 del Decreto N° 2109/94, 7 de la Resolución N° 109-AOP-1996, y los lineamientos aplicables de la Resolución 21/18 SAyOT, corresponde convocar a Audiencia Pública a toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto, a las organizaciones no gubernamentales y al público en general;

Que conforme lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 5961 y 19 del Decreto 2109/1994, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes, lo dictaminado por la Asesoría Legal, y las disposiciones aplicables de la Ley 5961, Decreto Reglamentario 2109/94, la Resolución n° 109-AOP-1996y la Resolución 21/18 SAyOT, la Ley 9003 y demás vigentes, así como la delegación del artículo 3° de la Resolución N°053/18 SAyOT;

LA

DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica pública o privada que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, “MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL – PLANTA DE OPERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS”, presentado por la empresa LA HIGIENICA DESARROLLO AMBIENTAL S.A., a realizarse el día Lunes 06 de Mayo de 2019 a las 09:30 horas en el Salón “Lo de El Gringo”, ubicado en Elpidio González N° 11190, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 31 de la Ley 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias, artículo 18 del Decreto 2109/94, Resoluciones 109-AOP-1996 y 21/18SAyOT.

ARTÍCULO 2°: Publíquense a costa y cargo del Proponente del Proyecto los edictos de convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2109/94, Resoluciones 109-AOP-1996 y 21/18 SAyOT.

ARTÍCULO 3°: Publíquese la convocatoria durante tres (3) días: en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos diarios de circulación provincial, en un diario local del lugar en donde se realizará la audiencia y en el sitio web de esta Dirección; con una anticipación suficiente para posibilitar la realización de los actos propios de la etapa preparatoria.

ARTÍCULO 4°: Publíquese una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2109/94 en dos (2) diarios de circulación provincial y en un diario local del lugar en donde se realizará la audiencia, diez días antes a la realización de la misma.

ARTÍCULO 5°: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3200 de la Ciudad de Mendoza, de Lunes a Viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), y en la Municipalidad de Maipú, ubicada en Pablo Pescara 190, Maipú, Mendoza,

de Lunes a Viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 de la Ley 5961, 19 del Decreto 2109/1994 y 9 de la Resolución N° 109-AOP-1996.

ARTÍCULO 6º: Fíjense las dependencias oficiales establecidas en el artículo anterior como sedes para la inscripción de los interesados en tener intervención oral durante la Audiencia Pública. Las inscripciones también se podrán realizar en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio. Las propuestas de peritos y testigos durante la audiencia no podrán realizarse el mismo día en que se realizará la audiencia.

ARTÍCULO 7º: Los interesados que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, deberán hacerlo en forma escrita, proporcionando datos personales, constituyendo domicilio legal, acreditando debidamente personería según los casos, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañando la documentación que la sustente y ofreciendo prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución N°109-AOP-1996 y las demás normas aplicables.

ARTÍCULO 8º: Se recibirán presentaciones escritas en los lugares y horas fijadas en el artículo 5º hasta el día de la audiencia pública y durante los dos días hábiles posteriores a su realización.

ARTÍCULO 9º: Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Asesor Letrado Alejandro Gastón Civit y a la Tec. Qca. Marcia Ardengo, o quienes estos designen, en representación de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 del Decreto Reglamentario 2109/94, 9 y 15 de la Resolución N° 109-AOP-1996, la Resolución 21/18 SAYOT y demás pertinentes.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese a quien corresponda y archívese.

ING. MIRIAM SKALANY

S/Cargo
08-15-22/04/2019 (3 Pub.)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 78

12 DE ABRIL DE 2019

VISTO que el Señor Director de Administración de la Secretaría de Servicios Públicos, Contador CPN Santiago Emilio Alcalino, D.N.I. N° 27.519.105, deberá ausentarse los días 15, 16 y 17 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar funciones a cargo del despacho del área a quien lo reemplace mientras dure su ausencia.

Por lo expuesto,

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°- Asígnese al Señor Director de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos, Ingeniero Luis Eduardo Borrego, D.N.I. N° 22.625.546, las funciones a cargo de la Dirección de Administración de la Secretaría de Servicios Públicos, los días 15, 16 y 17 de abril del corriente año.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRÍGUEZ

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 33

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2018

VISTO:

El expediente N° 10448-G-2013-60215 caratulado "GOLBANO MARTINEZ ANTONIO C/ PETTITI AUTOMOTORES S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra PETTITI AUTOMOTORES S.A., CUIT N° 30-53946908-4, con domicilio en Av. Gral. Savio 150/160, Río Tercero, Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por el Sr. Golbano Martínez Antonio, DNI N° 93.729.010 con domicilio en Segovia n° 707, San Rafael, Mendoza contra la firma PETTITI AUTOMOTORES S.A., CUIT N° 30-53946908-4, con motivo de haber contratado con dicha concesionaria un plan de ahorro para la adquisición de un vehículo, habiendo siendo informado que podía entregar su camioneta usada en forma de pago del plan contratado, lo cual no resultó cierto, ya que posteriormente el representante de Plan Ovalo, expresa que dicho plan no recibe vehículos usados.

Que de fs. 8 corre agregado recibo de suscripción al plan de ahorro; a fs. 10 en hoja membretada por la sumariada, las características del plan suscripto, en la cual se advierte que el equivalente al 30% del valor del vehículo suscripto podrá cancelarse en efectivo o usado.

Que a fs. 11/22, obra copia de la solicitud de adhesión N° 00446900, suscripta por el denunciante.

Que a fs. 28, se acompaña presentación de Plan Ovalo S.A. de ahorro para fines determinados, en la cual manifiesta que la firma no recibe vehículos usados como parte de pago de los planes de ahorro.

Que a fs. 34 rola apertura de sumario mediante la cual se imputa a Pettiti Automotores S.A. infracción por presunta violación al artículo 4° de la ley 24.240, atento a que el proveedor está obligado a suministrar en forma cierta y clara todo lo relacionado con las características del servicio a contratar, en este caso, la adquisición de un vehículo a través de un plan de ahorro. En efecto, de documentación aportada a fojas 1 surge que se informó al denunciante que el 30% del plan (equivale a la suma de \$49.674) podría efectivizarse en efectivo o con un "usado", motivando con dicha información a contratar el plan, ya que contaba con un usado para cubrir dicho monto, información desmentida por inexacta por el representante de "Plan Ovalo" quien manifestó a fs. 28 que dicho plan no recibe automotores usados, lo cual indica que la sumariada no cumplió con el deber estableciendo con el artículo "ut supra" citado.

Que el art. 4° de la ley 24.240, establece, en su parte pertinente "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser

gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión....”

Que hay que tener en cuenta que el artículo 4º busca proteger al consumidor de manera que el mismo “conozca con precisión todo aquello cuanto pueda ser capaz de influir sobre su decisión de contratar” (“Wassington SACIFI cl Sec. De Comercio e Inversiones — Disp. DNCI .Nº 187/97” Causa 6655/97. C. Nac. Cont. Adm. Fes., sala V, 2/7/97). “Que el deber de información deviene en instrumento de tutela del consentimiento en tanto otorga al consumidor la posibilidad de reflexionar adecuadamente al momento de celebrar el contrato.”

Que el precepto legal contenido en el artículo 4º de la Ley determina claramente las condiciones que deberá reunir la información al exigible al empresario que aquella que aquélla reúna los caracteres de veracidad, eficacia y suficiencia.

Que el art. 1100 del CC y Com., en igual sentido se expresa “El proveedor está obligado a suministrar información al consumidor en forma cierta y detallada, respecto de todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, las condiciones de su comercialización y toda otra circunstancia relevante para el contrato. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con la claridad necesaria que permita su comprensión.”

Que el art. 7º de la Ley 24.240 dice: “La oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener la fecha precisa de comienzo y de finalización, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones...”.

Que siguiendo este esquema de razonamiento, el artículo 8º de la referida Ley dice en su parte pertinente “Las precisiones formuladas en la publicidad o en anuncios, prospectos, circulares u otros medios de difusión obligan al oferente y se tienen por incluidas en el contrato con el consumidor...”

Que la razón de ser de las disposiciones bajo examen se vincula con el deber que la ley 24.240 le impone a los empresarios de brindar al consumidor una adecuada información, deber que se ve frecuentemente vulnerado mediante distintas técnicas de comunicación, en especial las publicitarias, llenas de sugestión pero escasas de información, encaminadas a la persuasión como medio de incentivo de consumo.

Que la infracción imputada es de las llamadas “formales”, es decir que este tipo de infracciones no requieren la producción de resultado alguno, ni toma en consideración si hubo o no intencionalidad en violar la norma.

Que la sumariada no ha presentado descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la circunstancia de no haberse articulado alguna acción o defensa contra la imputación en cuestión, permite tener por configurada la comisión de la infracción.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9022, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de

graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha cumplido con su deber de brindar una información cierta y clara. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor habiendo transcurrido cinco años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma PETTITI AUTOMOTORES S.A., CUIT Nº 30-53946908-4, por la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma PETTITI AUTOMOTORES S.A., CUIT Nº 30-53946908-4, con domicilio en Av. Gral. Savio 150/160, Rio Tercero, Córdoba, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de

la Ley N° 24.240, por la violación al artículo 4° del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240- COD. TAX 017-417, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7° - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 110

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2018

VISTO:

El expediente n° 144-D-2016-00112, caratulado "ACTA 1951 LAHOZ GOMEZ MARAÑON MARIANA", en el cual obran las actuaciones contra "LAHOZ GOMEZ MARAÑON MARIANA", CUIT N° 23-24020444-4, con domicilio en 9 de Julio 1063, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Inspección Serie "C" N° 001951 con fecha 01 de Diciembre de 2015 contra el comercio "Bindiva" de propiedad de LAHOZ GOMEZ MARAÑON MARIANA, CUIT N° 23-24020444-4, con domicilio en 9 de Julio 1063, Ciudad, Mendoza, por medio de la cual se le emplaza a tramitar la rúbrica del Libro de Quejas (Res. 13/2014 de la D.D.C.) y a presentar la cartelería que informa las formas de pago (Resolución N° 133/2014 de la D.D.C.).

Que a fs. 04 obra copia de nota presentada ante esta Dirección, en fecha 10/12/2015, por el comercio "Bindiva", por medio de la cual se peticiona la rúbrica del Libro de Quejas. A fs. 4 vta. el encargado de la rúbrica de Libro de Quejas informa que el mismo se retira en fecha 18/12/2015.

Que a fs. 05 rola acta de apertura de sumario contra LAHOZ GOMEZ MARAÑON MARIANA por medio de la cual se le imputa infracción "por la presunta violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección, en consideración a que la firma no ha demostrado cumplir con la exhibición de la información de las formas de pago, no obstante haber sido emplazada en tal sentido".

Que la sumariada ha sido fehacientemente notificada en fecha 06/04/2016, conforme surge de informe acompañado a fs. 06 por "Correo Oficial".

Que al día de la fecha la sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que el artículo 2º de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que asimismo el artículo 3º de dicha Resolución dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:..."

Que la sumariada nada afirma como así tampoco ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra en este aspecto.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9022, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tiene en cuenta el monto mínimo establecido en el artículo 10º de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección que dispone "El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley provincial 5.547 y la Ley nacional 24.240, de defensa del consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil (\$ 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos (\$ 1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil (\$ 2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil (\$ 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil (\$ 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil (\$ 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil (\$ 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2 pesos diez mil (\$ 10.000). Incumplimiento parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil (\$ 5.000)."

Que por el incumplimiento a la Resolución en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma por la suma de Pesos Mil con 00/100 (\$ 1.000), considerando que dicho monto, se encuentra dentro de los mínimos imponibles que establece la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

Que por lo antes expuesto, se considera razonable imponer la sanción de multa conforme me lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Mil con 00/100 (\$ 1.000,00) por la infracción verificada y analizada.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a "LAHOZ GOMEZ MARAÑON MARIANA" CUIT Nº 23-24020444-4, nombre de fantasía "Bindiva", con domicilio en 9 de Julio 1063, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS MIL Con 00/100 (\$1.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6º - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

LIC. MONICA S. LUCERO

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Resolución Nº: 18

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2019

VISTO:

El expediente Nº 7962-G-2009-60215, caratulado "González Leonardo C/ Concretar SRL", en el que obran las actuaciones sumariales contra la firma "CONCRETAR S.R.L.", CUIT Nº 30-70767654-6, con domicilio en calle Pellegrini nº 177, San Rafael, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta denuncia por el Sr. González, Leonardo A., DNI Nº 31.465.988 y la Sra. Chambi, Verónica P., DNI Nº 26.305.048, ambos con domicilio en calle Maza, entre calles San Francisco y San Pedro, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, contra la firma "Concretar S.R.L.", CUIT Nº 30-70767654-6, con domicilio en calle Pellegrini nº 177, San Rafael, Mendoza, en virtud de haber contratado con la denunciada la entrega de un lote, y que habiendo cancelado el 80% del lote y el 100%

de urbanización, la denunciada no hizo entrega del mismo.

Que a fs. 02/08 la parte denunciante acompaña documentación probatoria.

Que a fs. 14/15 la denunciada presenta descargo.

Que se celebra audiencia de conciliación en fecha 13 de mayo de 2016 (fs. 16), en la cual comparecen las partes, y en la cual se emplaza a la denunciada a que informe respecto a los puntos a, b, c, d, e) detallados en el acta de audiencia, fijándose a tal efectos, un cuarto intermedio para el día 24 de mayo del 2016, a las 19:00 hs.

Que a fs. 17 obra acta de audiencia celebrada en fecha 24/05/16, en la cual consta la incomparecencia de la parte denunciada.

Que a fs. 21 se imputa infracción a la firma "Concretar S.R.L.", por presunta violación al Art. 58º inc D) de la Ley 5547, por no haber aportado la información solicitada en audiencia de fecha 13/05/16. Se notifica la infracción en fecha 12/03/18, conforme fs. 22 de autos.

Que el artículo 58º inc. d) de la Ley 5.547 dispone que: "Considerase infracción reprimida con las penas establecidas en el artículo anterior, toda violación a la presente ley y su reglamentación, y especialmente: d) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de la autoridad de aplicación."

Que vencido el plazo para defensa, la sumariada no presenta descargo ni acompaña la información requerida oportunamente, por lo que se configura como una negativa a suministrar la información en cuestión, y por lo que esta Dirección considera que ha quedado configurada la infracción imputada.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9118, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...4) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada presenta una conducta desinteresada, con la silente recepción del reclamo, sin haber presentado la información solicitada por esta Dirección. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que a fs. 03 el denunciante acompaña copia del documento que acredita la "cancelación de la urbanización" habiendo efectuado dos pagos parciales de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00), uno en concepto de "cuota de urbanización" y otro de "cuota terreno", más la cancelación en cuestión por un monto de Pesos Dieciseis Mil con 00/100 (\$16000,00). Que debe tenerse en cuenta lo que la

jurisprudencia dice en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no reparó el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido aproximadamente tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "Concretar S.R.L.", CUIT N° 30-70767654-6 presenta antecedentes (ver fs. 25/26).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "Concretar S.R.L.", conforme lo permite la escala legal, equivalente a PESOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 60.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1° - IMPÓNGASE a la firma "CONCRETAR S.R.L.", CUIT N° 30-70767654-6, con domicilio en calle Pellegrini n° 177, San Rafael, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SESENTA MIL con 00/100 (\$60.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación al artículo 58 inc. d) la Ley N° 5.547.

ARTÍCULO 2° - INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTÍCULO 6º - INSCRÍBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - REGÍSTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 8º - NOTIFÍQUESE a quienes corresponda de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 24

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2019

VISTO:

El expediente N° 2601-D-2014-00112, caratulado "Conde C/ Frávega", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FRÁVEGA S.A.C.I.EI.", CUIT N° 30-52687424-9, con domicilio en calle Av. España n° 1554, Mendoza, y con domicilio legal en Av. Mitre 565, Primer Piso, Oficina 28, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 se inicia denuncia presentada por el Sr. Conde, Flavio Emilio, DNI N° 29.787.947, con domicilio en calle Lafinur n° 1384, Guaymallén, Mendoza, contra la firma "FRÁVEGA S.A.C.I.EI.", CUIT N° 30-52687424-9, con domicilio en calle Av. España n° 1554, Mendoza, y con domicilio legal en Av. Mitre 565, Primer Piso, Oficina 28, Ciudad, Mendoza, en virtud de haber adquirido en fecha 04/08/2014, en el local denunciado, una cocina eléctrica marca "Ariston CP OV9 M (X) // 02991/ y S4", contratando una garantía extendida sobre la misma, y que al momento de la compra el producto no se encontraba en el local, siendo solicitado a la sucursal de Buenos Aires, entregándose en días posteriores. Transcurrido dicho plazo, concurre a la sucursal y allí le manifiestan que el producto fue enviado a la sucursal de la Ciudad de Bariloche y que no hay otro en existencia, razón por la cual no podían cumplir con la entrega.

Que a fs. 4/10 obra documentación que acredita la compra del electrodoméstico y la póliza de garantía extendida.

Que a fs. 11 obra copia de la intimación efectuada a "Frávega S.A.C.I.EI.", por medio de Carta Documento, a que formalice la entrega del producto adquirido oportunamente.

Que a fs. 15 de las presentes actuaciones corre acta de imputación por presunta violación al artículo 11º de la Ley 5547, a la firma "FRÁVEGA S.A.C.I.EI.", CUIT N° 30-52687424-9, ya que la sumariada no hizo entrega de una cocina marca «Aristón CP OV9 // 0291 / yS4», adquirida, en fecha 04/08/2014, a la firma

infracionada, en el plazo pactado, la que fuera notificada conforme la constancia de verificación obrante a fs. 15 vta.

Que a fs. 16 se presenta la sumariada por medio de su apoderada y reconoce que vendió el producto, que la firma lo tenía en stock fuera de la provincia al momento de efectuar la venta y que por sistema se chequea la existencia de la cocina antes de concretar la venta. Afirma además que el producto en cuestión, por un error involuntario, fue enviado a la sucursal de Bariloche, no llegando a manos del denunciante.

Que además expresa que tratándose de un producto importado, no existe hoy un producto similar en el mercado. Que en la presentación ofrece propuesta conciliatoria, la que es rechazada por el denunciante (ver fs. 16 vta. y 17).

Que lo expresado en el descargo presentado no desvirtúa la imputación que pesa en su contra, sino que por el contrario, reconoce los hechos relatados por el denunciante y específicamente la no entrega del producto en cuestión.

Que el artículo 11 de la ley 5547 establece "Quienes comercialicen bienes deberán entregarlos a los consumidores en los plazos y condiciones contratados, y si no existieran normas contractuales, en forma inmediata".

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 09/10/06).

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9118, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...4) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto cabe resaltar que la firma cuenta con sucursales a lo largo de todo el país

(<https://www.fravega.com/sucursales/listado-de-sucursales>).

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento a la garantía de la cocina objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa. Y que si bien el valor del producto adquirido asciende a Pesos Trece Mil Novecientos Noventa y Tes con 20/100 (\$13.993,20) más el monto abonado en concepto de “seguro de extensión de garantía”, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES”. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho “que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil” (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 “Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no reparó el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma Frávega S.A.C.I.EI., CUIT N° 30-52687424-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a fs. 32/33, donde se visualiza que la firma Frávega S.A.C.I.EI., CUIT N° 30-52687424-9, registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9118, Art. 11°), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma "FRÁVEGA S.A.C.I.EI.", CUIT N° CUIT N° 30-52687424-9, con

domicilio legal en Av. Mitre 565, Primer Piso, Oficina 28, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por la violación al artículo 11º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º - INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTÍCULO 6º - INSCRÍBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - REGÍSTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 8º - NOTIFÍQUESE a quienes corresponda de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 492

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2019

VISTO el EX-2019-01377410-GDEMZA-MESA #DGE, por el que se tramita la renuncia y designación de un nuevo miembro de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Inicial, en representación del Gobierno Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3033-DGE- de fecha 16 de diciembre de 2015, se designó a la Profesora Adriana Ruth Correa como miembro titular de la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial, en representación del Gobierno Escolar;

Que en orden 2 la Directora de Educación Inicial informa la renuncia de la citada docente, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en tal sentido, surge la necesidad de designar a la Profesora Patricia Mónica Mercado a los efectos de cubrir la vacante producida;

Que es facultad del Director General de Escuelas aceptar la renuncia y designar a los nuevos miembros que integran los Organismos Colegiados en representación del Gobierno Escolar;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Acéptese a partir del 10 de abril de 2019, la renuncia presentada por la Profesora ADRIANA RUTH CORREA, DNI N° 14.149.536, al cargo de Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial, designada por Resolución N° 3033-DGE-15, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2do.- Desígnese a partir del 10 de abril de 2019 a la Profesora PATRICIA MÓNICA MERCADO, DNI N° 14.858.458, en el cargo de Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JAIME CORREAS

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 531

VISTO el EX-2019-01377410-GDEMZA-MESA #DGE, en el que se tramita dejar sin efecto la Resolución Importada con Token – RIT-2019-492-GDEMZA- DGE, de fecha 10 de abril de 2019, dar de baja y designar un nuevo Miembro de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aceptó a partir del 10 de abril de 2019, la renuncia presentada por la Profesora ADRIANA RUTH CORREA, DNI N° 14.149.536, al cargo de Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y se designó en su lugar a la Profesora Patricia Mónica Mercado;

Que en la mencionada normativa se ha incurrido un error material que es necesario enmendar, al consignar “renuncia” cuando correspondía “baja”;

Que en virtud a la nota producida por la Directora de Educación Inicial, obrante en el expediente de referencia, corresponde dejar sin efecto la RIT-2019-492-GDEMZA-DGE, de fecha 10 de abril de 2019;

Que por Resolución N° 3033-DGE- de fecha 16 de diciembre de 2015, se designó a la Profesora Adriana Ruth Correa como miembro titular de la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial, en representación del Gobierno Escolar;

Que en orden 2 y 8 la Directora de Educación Inicial informa la baja de la citada docente y el alta como nuevo Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial en representación del Gobierno Escolar, a partir del 10 de abril de 2019, a la Profesora Patricia Mónica Mercado;

Que es facultad del Director General de Escuelas dar de baja y designar a los nuevos miembros que integran los Organismos Colegiados en representación del Gobierno Escolar;

Por ello y no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en el ART. 97. a) de la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Déjese sin efecto, en todos sus términos, la Resolución Importada con Token – RIT-2019-492-GDEMZA-DGE, de fecha 10 de abril de 2019, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente normativa.

Artículo 2do.- Dese de baja a partir del 10 de abril de 2019, a la Profesora ADRIANA RUTH CORREA, DNI N° 14.149.536, al cargo de Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial, designada por Resolución N° 3033-DGE-15.

Artículo 3ro.- Desígnese a partir del 10 de abril de 2019 a la Profesora PATRICIA MÓNICA MERCADO, DNI N° 14.858.458, en el cargo de Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2019

JAIME CORREAS

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo N°: 6473

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2019

VISTO en el Acuerdo del día de la fecha el asunto caratulado “Actualización Acuerdo sobre rendiciones de subsidios de ayuda social directa”, y

CONSIDERANDO:

I. Que los importes establecidos en el Acuerdo N° 5.383 han quedado desactualizados atento las condiciones económicas actuales.

II. Que dichos importes surgen del cálculo establecido en el artículo 1º de dicho Acuerdo, en el que, al relacionarlo con la Clase 1 del Escalafón General Ley N° 5126, se ha tenido en cuenta solamente la asignación de dicha clase.

III. Que, con las modificaciones e incorporaciones de distintos ítems, producto de acuerdos paritarios, la asignación se ha visto disminuida con respecto al resto de los componentes de la misma.

IV. Que, en consecuencia, se considera necesaria la incorporación a la base de cálculo de todos los ítems

que, en forma remunerativa y bonificable, integran el haber de la Clase 1 del Escalafón General Ley Nº 5126 con el objeto de mantener los parámetros de razonabilidad propios de la finalidad que los subsidios de ayuda social directa persiguen,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

EL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la redacción del artículo 1º del Acuerdo nº 5.383, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 1º - La rendición de los subsidios de ayuda social directa, cuyo monto no supere el doble de la asignación de la Clase 1 del Escalafón General Ley Nº 5126, considerando únicamente los rubros a los que se le ha asignado carácter remunerativo y bonificable, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Solicitud donde se exponga la necesidad del subsidio.
- b) Dictamen de Asistente Social que certifique el estado de necesidad.
- c) Norma emanada de autoridad competente que autorice el gasto, con indicación del destino, fundada en la normativa vigente.
- d) Volantes de imputación, órdenes de liquidación, etc., comunes a cualquier gasto.
- e) Recibo prenumerado con el detalle de las entregas, conteniendo: nombre del beneficiario, número de documento de identidad, destino del subsidio y firma o constancia de recepción. Este recibo estará intervenido por quien efectivamente entregue el dinero.
- f) Fotocopia de documento de identidad o constancia del trámite para obtenerlo, o constancia del trámite de radicación de extranjeros. El documento deberá poseer el domicilio actualizado; en caso contrario, el Asistente Social hará constar en las actuaciones su situación domiciliaria.
- g) Constancia de CUIT, CUIL o CDI.”

Artículo 2º - La modificación dispuesta por el presente Acuerdo regirá a partir del 1º de abril de 2019.

Artículo 3º - Notificar a los entes cuentadantes, dar al Registro de Acuerdos, publicar en el Boletín Oficial y, cumplido, archivar.

DR. SALVADOR CARLOS FARRUGGIA -DR. HÉCTOR DAVID CAPUTTO -DR. RICARDO PETTIGNANO -DRA. LILIANA M. DE LAZZARO

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 6884

VISTO:

El expediente N° 172-H-18, caratulado: BLOQUE CAMBIA FRENTE MENDOZA CONCEJAL FUGAZZOTTO LUIS-S/CREAR SITIO WEB O BASE DE DATOS DENOMINADA MUSEO VIRTUAL DE GODOY CRUZ; y

CONSIDERANDO

Que los pueblos elaboran su identidad con su historia y que preservarla para el futuro es de vital importancia para las próximas generaciones.

Que un museo es una institución permanente, sin ánimo lucrativo, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público y que lleva a cabo investigaciones referentes a los testimonios materiales del hombre y de su entorno, los adquiere, los conserva, los da a conocer y especialmente los expone con la finalidad de promover el estudio, educar y deleitar.

Que un "MUSEO VIRTUAL" es un museo, o una parte de un museo, que se caracteriza por el uso de medios informáticos para mostrar, preservar, estudiar, reconstruir y divulgar el patrimonio material o inmaterial de la humanidad.

Que actualmente, se piensa que el verdadero valor de los museos virtuales se encuentra precisamente en aquello que pueden aportar únicamente ellos y no los museos físicos: exposiciones que no existen físicamente; acceso a objetos no expuestos en el museo físico; acceso completo a piezas tridimensionales desde cualquier punto de vista; colaboración en tiempo real en torno a exposiciones o piezas con gente de cualquier lugar del planeta y otros.

Que los medios digitales que se disponen ayudan a la distribución de imágenes y documentos y su posterior acceso al público y es de muy bajo costo.

Que esa información a través de imágenes, fotografías, libros, documentos y cuadros libres de derecho son patrimonio cultural.

Que Godoy Cruz cuenta con una rica historia y es menester conservarla para futuras generaciones a través de su digitalización.

Que se cuenta con software libre y gratuito configurable para desarrollar el sitio.

Que se remitieron las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través de la dependencia municipal que correspondiera emitiera opinión sobre el proyecto obrante de fs. 01 a 03 de la presente pieza administrativa.

Que a fs. 09, Dirección de Sistemas expresa que se cuenta con factibilidad técnica para la elaboración del sitio web.

Que a fs. 10, Dirección de Comunicación Social informa sugiere darle curso al proyecto de ordenanza Museo Virtual, considerando que servirá para mostrar, preservar, reconstruir y divulgar el patrimonio material e histórico de los vecinos de Godoy Cruz.

Que por lo antes expuesto se estima procedente acceder a lo peticionado.

POR ELLO:

EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase el sitio web o base de datos denominado "MUSEO VIRTUAL DE GODOY CRUZ".

ARTÍCULO 2: Objeto:

- a) Preservar nuestro patrimonio Cultural en formato digital.
- b) Catalogar todas las obras de arte, fotografía, esculturas, libros, películas, documentos, lugares turísticos e históricos y brindar información adicional relevante como fechas, autores, derechos y en qué contexto se realizó para que pueda ser consultado por cualquier habitante del mundo.
- c) Desarrollar estos nuevos puntos es poner en protección nuestro Patrimonio.
- d) Promover el cuidado de nuestra cultura haciendo un inventario de nuestras obras y edificios y el estado en que se encuentran.
- e) Promover el desarrollo de estudios, investigación, documentales gracias al libre acceso de este material.
- f) Promover la concientización y colaboración del vecino de Godoy Cruz en nuestra identidad.
- g) Brindar un acceso al patrimonio Cultural Artístico e histórico de Godoy Cruz.
- h) Permitir una interacción con el usuario, permitiendo comentarios, y su aportación a los datos del MUSEO VIRTUAL.

ARTICULO 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los actos útiles necesarios para implementar el desarrollo de sitio web MUSEO VIRTUAL aprobado por el Artículo 1.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL
DIECINUEVE.

Lic. CESAR CATTANEO
PRESIDENTE

Lic. YAMEL J. ASES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 6884/19- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA 03 de abril de 2019

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cont. MIGUEL J. CATALANO
SECRETARIO DE HACIENDA

Boleto N°: ATM_4525570 Importe: \$ 336
15/04/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 8662

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Evelin G. Pérez, Martín Ignacio Conte, Fabián Forquera, Adriana Gallo, Estela Baldovino y Martín Casas, miembros integrantes del Bloque de la Unión Cívica Radical, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7393 tiene por objeto la supresión de las barreras comunicacionales existentes entre la comunidad de personas sordas y el resto de la sociedad, mediante el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina y del derecho que tienen los sordos a usarla como medio de expresión y comunicación válido, en el ámbito del territorio de la Provincia de Mendoza.

Que la Ley N° 8713 establece con carácter obligatorio en todas las Reparticiones Estatales con Atención al Público, de todos los poderes del Estado y en todos sus niveles y categorías, la capacitación de personal para que se desenvuelvan en Lenguas de Señas Argentina (L.S.A.).

Que las referidas normas permiten achicar la brecha entre la comunidad sorda y la comunidad oyente y darle condiciones de igualdad al sordo.

Que la incorporación de personal municipal capacitado como interprete en Lengua de Señas brinda mayor accesibilidad a la persona no oyente, ya que no tiene que llevar interprete.

Que las políticas inclusivas permiten satisfacer las necesidades del sordo como ciudadano.

Que las personas adultas que no continuaron su escolaridad tendrán dificultades para comunicarse a través de la escritura. En este caso las personas no escolarizadas es probable que además de no saber escribir, presenten dificultades en la comunicación oral.

Que la Lengua de Señas es una más de las lenguas naturales entre los seres humanos que permite la socialización de las personas sordas.

Que el Municipio es el primer nivel estatal donde el ciudadano busca la atención de sus necesidades y la resolución de sus problemas específicos, frente a esta realidad, el personal municipal debe poseer la formación para poder responder y brindar soluciones al ciudadano no oyente, derribando las barreras comunicacionales y constituyendo un Municipio abierto e inclusivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Guaymallén a la Ley Provincial N° 7.393, cuyo objetivo es la supresión de las barreras comunicacionales existentes entre la comunidad de personas sordas y el resto de la sociedad, mediante el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina, y del derecho que tienen los sordos a usarla como medio de expresión y comunicación válido, en el ámbito del territorio de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para la implementación del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4526655 Importe: \$ 232
15/04/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8690

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 7870-M-2018, caratulado MERCADO ARGENTINO FRANCISCO Ref. / Relevamiento de Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa, el Sr. Mercado, Argentino Francisco con D.N.I. N° 6.753.824, en su condición propietario de un Inmueble emplazado en el solar de su propiedad sito en calle Granaderos de San Martín N° 1.933, del Distrito San José, individualizado bajo Padrón Municipal N° 18055, solicita a fojas 01 y 31 de autos, se le otorgue el beneficio de la excepción a las normas establecidas en el C.E.O.T., y en la Ordenanza N° 7631/09; para poder así conseguir la factibilidad que le permita regularizar la construcción en lo referido al espacio para estacionamiento.

Que de la documentación incorporada se observa que conforme informe de la Dirección de Planificación, la propiedad posee una superficie de 229,62m², con todos los servicios, que según Ordenanzas N° 8244/16, la parcela se ubica en Área Urbana, Zona Residencial, sin restricción, superficie mínima parcela = 200m², frente de lote = 10 metros.

Que este Honorable Concejo Deliberante deberá evaluar la excepción a la Ordenanza N° 7631/09, concretamente su artículo 5º, vinculado a la falta de espacios de estacionamiento por unidad de vivienda

(dos).

Que llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del Proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúase de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (C.E.O.T.) y en la Ordenanza N° 7631/09 en lo referido al espacio para estacionamiento, otorgándose en consecuencia Factibilidad de Uso de Suelo al Sr. Mercado, Argentino Francisco con D.N.I. N° 6.753.824, con el fin de regularizar la documentación correspondiente a la Construcción del Inmueble emplazado en el solar de su propiedad sito en calle Granaderos de San Martín N° 1.933, Distrito de San José, registrado bajo Padrón Municipal N° 18.055, cuyos antecedentes técnicos y administrativos obran en el Expediente N° 7870-M-2018.

Artículo 2º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular del dominio, una multa equivalente al doble del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4526696 Importe: \$ 224
15/04/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8691

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 9995-L-2018, caratulado LOPEZ GLORIA SILVANA DNI 21.917.038 S. / FACTIBILIDAD VIVIENDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa, la Señora López, Gloria Silvana con D.N.I. N° 21.917.038, en su condición de propietaria de un inmueble emplazado en el solar de su propiedad sito en calle Rufino Ortega N° 629 –Fracción B-, del Distrito Las Cañas, individualizado bajo Padrón Municipal N° 87.4285, solicita a fojas 01 y 36 de autos, se le otorgue el beneficio de la excepción a las normas establecidas en el C.E.O.T., para poder así conseguir la factibilidad que le permita regularizar la construcción efectuada

irregularmente en el referido predio.

Que de la documentación incorporada se observa, según informe de la Dirección de Planificación, obrante a fojas 38 de la citada pieza administrativa el inmueble de referencia cuenta con una superficie de 107,32 m², con Plano de Mensura Aprobada registrada bajo N° 04 52124 del año 2005 (obran a fojas 12), contando con todos los servicios.

Que conforme Ordenanza N° 8244/16, la parcela se ubica en Área Urbana, Zona Residencial, sin restricción, superficie mínima parcela = 200 m², frente de lote 10 metros.

Que el Honorable Concejo Deliberante deberá evaluar informes y criterios, e indicadores urbanos (F.O.S. y F.I.S.) en el relevamiento de vivienda unifamiliar y expedirse al respecto de la petición planteada.

Que llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúase de las previsiones establecidas en el C.E.O.T., (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia Factibilidad de Uso de Suelo a la Señora López, Gloria Silvana con D.N.I. N° 21.917.038, con el fin de regularizar la documentación correspondiente a la Construcción del Inmueble emplazado en el solar de su propiedad sito en calle Rufino Ortega N° 629 –Fracción B-, Distrito Las Cañas, registrado bajo Padrón Municipal N° 87.285, cuyos antecedentes técnicos y administrativos obran en el Expediente N° 9995-L-2018.

Artículo 2º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al Titular del Dominio, una multa correspondiente al 200% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4526675 Importe: \$ 224
15/04/2019 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 484

MENDOZA, 10 de Abril de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2616-P-2019, caratulado "SECRETARIA DE GOBIERNO – POLITICAS PUBLICAS ORIENTADAS A LA JUVENTUD – S/AUTORIZACION – PROGRAMA DE BECAS JOVENES EN ACCION"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las actuaciones de referencia, la Coordinación de Políticas Públicas Orientadas a la Juventud dependiente de la Secretaría de Gobierno, propicia la creación del Programa de Becas denominado "Jóvenes en Acción" dentro del marco del "Programa de Articulación de Políticas Públicas para la Juventud", con el fin de promover la integración de jóvenes de la Ciudad de Mendoza al medio social y educativo.

Que el referido Programa establece un cupo máximo de cinco (5) becas por mes por un monto de Pesos tres mil (\$3.000,00) cada una y por el término de ocho (8) meses.

Que la mencionada beca será personal e intransferible en todos los casos y no creará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y el Municipio.

Que a fs. 5 el Departamento de Presupuesto y Estadística dependiente de la Dirección de Finanzas, ha practicado la imputación contable del gasto y a fs. 5 vta. ha tomado intervención la Subsecretaría de Control y Fiscalización.

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 35° de la Ley N° 9003, obra a fs. 5 y 7 dictamen legal y contable respectivamente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Autorícese la creación del Programa de Becas "Jóvenes en Acción", por el término de ocho (8) meses a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 1° de Diciembre de 2019, conforme al Reglamento que como Anexo integra el presente Decreto, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2° - El monto del estipendio será de Pesos tres mil (\$3.000,00), por mes y por persona. El cupo máximo establecido por mes es de cinco (5) becarios.

ARTICULO 3° - Por Coordinación de Políticas Públicas Orientadas a la Juventud y Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, tómense los recaudos necesarios a fin de cumplimentar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4° - El cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora N° 1210112 - Actividad N° 21110207 – Partida N° 43140200, del Presupuesto General de gastos en vigencia.

ARTICULO 5° - Por División Notificaciones, notifíquese a la Coordinación de Políticas Públicas Orientadas a la Juventud, Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano y a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

Lic. NATALIA F. EISENCHLAS
Dr. GUILLERMO VILLEGAS BARDO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: ATM_4528273 Importe: \$ 224
15/04/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3625

GUAYMALLEN, 12 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8662-18 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8662-18.

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3° Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_4525854 Importe: \$ 40
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 580

GUAYMALLEN, 19 de febrero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8690-2019 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8690-2019

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dese al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_4526687 Importe: \$ 40
15/04/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 629

GUAYMALLEN, 21 de febrero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8691-2019 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8691-2019

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_4526657 Importe: \$ 40
15/04/2019 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN DE “**DRUENTO S.A.S.**” En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 04 días del mes Abril del año 2019, Por una parte el señor Edgardo Omar DOSIO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número, nacido el día 09 de Marzo de 1.972; de profesión comerciante y por la otra parte la señora Candelaria Sofía PEIROTTI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.471.803, nacida el día 07 de Marzo de 1.975, de profesión comerciante; quienes manifiestan ser casados entre sí en primeras nupcias, domiciliarse en calle Banderita Norte número 639, Manzana 48 Casa 1, Barrio Dalvian, Capital, Provincia de Mendoza y no tener su capacidad restringida, acuerdan por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349, supletoriamente Ley de Sociedades Comerciales y CCCN y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: I.- ESTATUTO. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “DRUENTO S.A.S.” y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia o ajena, por cuenta de terceros o asociada a terceros mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria, en el país o en el extranjero; lo siguiente: A) ACTIVIDAD GASTRONÓMICA: la sociedad podrá realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; tomar concesiones y/o provisiones de servicios gastronómicos; tomar concesiones y/o provisión de servicios en comedores escolares y universitarios, industriales, empresarios, hospitales públicos o privados, bares, confiterías, pizzería, cafetería, restaurantes, restó bar y afines. Refrigerios y aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores, hospitales, centros comerciales e industriales. Explotación comercial y/o aprovisionamiento de alimentos, equipamiento gastronómico y afines en servicios de catering. Servicios de lunch para fiestas con productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros.- B) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Elaboración, producción, fabricación, venta y distribución mayorista y minorista de productos alimenticios en general, comidas elaboradas y pre- elaboradas, productos de panificación por horneado, confitería, pastelería, repostería, masas frescas y secas, chocolatería, pastas frescas y secas; comercialización de productos alimenticios en polvo, disecados, congelados, enlatados y condimentos, golosinas, azúcar, edulcorantes, smoothies, licuados, variedades de café de filtro, productos procesados y semi procesados, en curso de elaboración o terminados con su empaque, manipulación y mantenimiento. Venta, fraccionamiento, despacho y distribución de bebidas con o sin alcohol. C) COMERCIALIZACIÓN: Mediante compra, venta, permuta, alquiler, concesión, franquicia, leasing, o de cualquier otra forma de explotación comercial de bienes de consumo o de capital, en especial los relacionados con equipamiento gastronómico, bazar, implementos de cocina, maquinas de café y máquinas de refrigeración para almacenes, industrias y oficinas. Asimismo quedan facultados para prestar asesoramiento y asistencia técnica; en caso de que sea necesaria la asistencia de profesional con título habilitante, la sociedad podrá contratar los servicios con los mismos.- D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, materias primas, maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, franquicias, fórmulas y diseños que se relacionen con el objeto social. Estas operaciones facultan a la sociedad a realizar actividades o intermediar en el comercio internacional. E) MANDATOS Y PODERES: La sociedad podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales e internacionales para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios de restaurantes, pizzería, cafetería, cervecería, sandwichería, panadería y confituras, chocolatería, rotisería, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Asimismo podrá otorgar toda clase de poderes para el cumplimiento de los fines contenidos en el presente contrato como así también poderes especiales y generales para juicios.- F) FIDUCIARIA: La sociedad podrá actuar en

cualquier tipo de Fideicomisos, como Fiduciante, Fiduciaria, Beneficiaria y Fideicomisaria.- ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. ARTÍCULO QUINTO. Transferencia de las acciones. Derecho de Adquisición Preferente. Ninguno de los socios podrá enajenar por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, la totalidad o parte de sus acciones, sin antes efectuar previo ofrecimiento al resto de los socios, quienes, a tal fin, cuentan con derecho de suscripción preferente y, en su caso, de acrecentamiento proporcional. El socio que se propone enajenar la totalidad o parte de sus acciones (el pretense enajenante), deberá comunicar al órgano de administración su voluntad de enajenación, mediante instrumento privado con su firma notarialmente certificada. Tal instrumento deberá ser acompañado de una "Oferta Irrevocable de Compra", conferida por un plazo de duración no menor a SESENTA (60) días a contar desde la fecha en que la presente a la sociedad, otorgada por él o los pretendientes adquirentes a título oneroso, en instrumento privado con su firma notarialmente certificadas y que deberá contener: 1) Individualización y determinación de las acciones cuya adquisición se ofrece; 2) Nombre completo, domicilio real y CUIT/CUIL de él o los pretendientes adquirentes; 3) Expresa mención de que él o los oferentes conocen y aceptan todas las cláusulas del Estatuto y Contrato social vigente a esa fecha y, en particular que conocen y aceptan que un ejemplar auténtico de esa oferta irrevocable, será presentada por el pretense enajenante ante la sociedad para la concreción del presente procedimiento y 4) El precio cierto, como la correspondiente forma de pago y demás modalidades y particularidades que conformen la oferta de adquisición; todo lo cual debe ser consignado de manera clara y respetando el principio de buena fe negocial. Si se tratara de una enajenación a título gratuito, establecerá el precio y forma de pago que estime corresponder y que, en su caso, subrogará a la liberalidad sobre las acciones. Dentro de los TREINTA (30) días siguientes a que el pretense enajenante haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente, el órgano de administración de la Sociedad, notificará fehacientemente al pretense enajenante, según el caso: a) Si uno, algunos o todos los restantes socios han ejercido el derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento. En tal supuesto, quienes hayan ejercido tales derechos, podrán adquirir las acciones en las mismas e idénticas condiciones que las que se consignaron en la oferta irrevocable de adquisición; caso en el cual, dentro de los QUINCE (15) días siguientes deberá celebrarse el correspondiente contrato definitivo y, seguidamente, se efectuará la comunicación pertinente a la sociedad, a fin de que esta concrete el transfert pertinente. Si el contrato definitivo no se efectivizara, él o los socios responsables por tal fracaso, deberán a la o las partes cumplidoras, en concepto de penalidad o multa, una suma dineraria equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total que se había acordado para la enajenación de las acciones en cuestión. b) Si uno, algunos o todos los restantes socios, han impugnado el precio y/o la forma de pago u otras modalidades o particularidades relevantes que constituyen la oferta irrevocable de adquisición de las acciones. En tal supuesto, él o los socios impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual es, a criterio de los impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual ha efectuado la impugnación, deberán consignar clara y expresamente, cual es, a criterio de los impugnantes, el precio y/o la forma de pago y demás particularidades, que consideran correcta y ajustada a la realidad económica de la sociedad, expresando al menos sucintamente, las razones de la impugnación. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del art. 154 de la Ley General de Sociedades. c) Si no se presenta ni el supuesto previsto en el punto "a", ni el previsto en el punto "b", entonces la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al pretense enajenante, quien, a partir de tal momento, quedará plenamente liberado para concretar o efectivizar la oferta de compra que dio origen a este procedimiento, con el o los oferentes indicados, caso en el cual, y una vez concretado en contrato definitivo, deberá comunicarlo a la sociedad, a fin de que ésta concrete el transfert correspondiente. Idéntica solución se aplicará si la sociedad no efectúa ninguna comunicación fehaciente al pretense enajenante, dentro del término de TREINTA (30) días siguientes a que el pretense enajenante haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente. Es carga de la sociedad acreditar que ha efectuado la mentada comunicación fehaciente. ARTÍCULO SEXTO. Órgano de

administración. GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación en la Reunión de Socios, entre un mínimo de uno (01) y un máximo de cinco (05) miembros. Duran en el cargo por un plazo indeterminado. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Además se designará a un gerente suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un solo socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente o por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse la recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de él, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del Art. 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones que adopte la Gerencia, deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de Gobierno. Reunión de Socios: Las reuniones de socios podrán ser convocadas por el órgano de administración o a requerimiento de cualquiera de los socios. La convocatoria se notificará a los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. Queda a cargo del socio requirente, o, en su caso, del Gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. En todo lo demás se aplicará en el siguiente orden de prelación: 1) El art. 53 de la Ley 27.349; 2) El art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y 3) El primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro Único de Actas y requerirán el quórum de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto y las resoluciones sociales se adoptarán por mayorías de votos presentes que puedan emitirse en dicha decisión. Se podrán convocar simultáneamente en primera y segunda convocatoria. El quórum para la segunda convocatoria será el que resulte de los socios que se encuentren presentes. las reuniones podrán hacerse en el domicilio de la sede o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del segundo párrafo del Art. 53 fr la Ley N° 27.349. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. ARTÍCULO NOVENO. Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de Marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas legales y contables vigentes. El órgano de administración deberá poner el proyecto de estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios que gerencia deberá convocar al efecto. ARTÍCULO DÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad

conforme a los Arts. 55 y 56 de la Ley N° 27.349, la liquidación será practicada por él o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, se resolverá en arbitraje, el árbitro será elegido por las partes aplicándose un proceso dando vista a los interesados por diez (10) días, se recibirá prueba por un plazo de quince (15) días y el árbitro resolverá en un plazo de 20 días hábiles; en caso de no quedar resuelta la cuestión o cuestiones planteadas quedarán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia societaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:

1. **SEDE SOCIAL:** Se establece la sede social, legal y fiscal en calle Patricias Mendocinas 735, planta baja, Ciudad, Provincia de Mendoza.

2. **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle:

a) El socio Edgardo DOSIO, suscribe la cantidad de OCHENTA (80) acciones por un total de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción y

b) la socia Candelaria Sofía PEIROTTI, suscribe la cantidad de VEINTE (20) acciones por un total de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que representan el VEINTICINCO PORCIENTO (25 %), cuyo dinero se ha depositado en plazo fijo a nombre de ambos socios que exhiben en este acto, y el resto de las cuotas será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

3. **DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS:** Se designa como Gerentes Titulares de la sociedad al señor Edgardo DOSIO, y a la Sra. Candelaria Sofía PEIROTTI y como Gerente Suplente al señor Luis Eduardo BARBEROUSSE, con D.N.I. N° 94.117.100, domiciliado en Barrio Raíz 2, Manzana D Casa 10 A, Las Heras, Mendoza. Quienes aceptan de plena conformidad sus cargos por un plazo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social. Asimismo los gerentes titulares representarán en forma indistinta, todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas Único y constituyen domicilio especial en calle Patricias Mendocinas N° 735, planta baja, Ciudad, Provincia de Mendoza. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N°: 3436/2014 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza los comparecientes declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentran incluidos y /o alcanzados dentro de la Nómina de "Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución N° 11/2011 de U.I.F.) y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal Argentino. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

III. PODERES Y AUTORIZACIONES: Se designa a la Escribana Valeria Estefanía Croce, titular del Registro N° 1074 de Capital, con Documento Nacional de Identidad número 29.617.876, para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a la autorizada mandato con representación a este efecto, con facultades para aceptar las modificaciones al contrato social y estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rúbricas y retiro de los libros de la sociedad.- Asimismo se autoriza y apodera a los gerentes, como representantes de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, para que puedan realizar ante la misma cualquier acto o diligencia propia de su competencia en relación a cualquier acto social que requiera registración, cualquiera sea su tipo y naturaleza, igualmente se lo faculta a solicitar la rúbrica de libros sociales y su retiro, el préstamo del legajo y expediente de la sociedad, la solicitud de copias, a presentar escritos, aclaratorios, rectificatorios, subsanatorios, contestar

observaciones, decir de nulidad, y presentar recursos hasta agotar la vía administrativa. Los comparecientes en lo que a cada cual respecta aceptaron este instrumento en todas sus partes por estar redactado de acuerdo a lo convenido.-

Boleto N°: ATM_4525947 Importe: \$ 1672
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

TECNOBULK SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socios: DANIEL ESTEBAN PENNISSI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.551.622, C.U.I.L. 20-26551622-0, nacido el 10 de Abril de 1978, quien manifiesta ser de estado civil divorciado en primeras nupcias, y domiciliado en calle Lavalle 844, Rivadavia, Provincia de Mendoza y la señora: ROSA MARIA IVONNE SCELTA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 5.817.631, C.U.I.L. 27-05817631-7, nacida el 24 de Mayo de 1937, quien manifiesta ser de estado civil viuda en primeras nupcias, y domiciliada en calle San Isidro 320, Rivadavia, Provincia de Mendoza. 2)- Fecha del acto constitutivo: 03 de Abril de 2019, escritura N° 7 fojas 14. 3)- Denominación: TECNOBULK SOCIEDAD ANONIMA. 4)- Domicilio Fiscal y de la sede social en calle San Isidro 320, Rivadavia, Mendoza. 5- Objeto social A) AGROPECUARIAS B) INDUSTRIALES Y COMERCIALES; C) MANDATARIAS; D) INMOBILIARIAS; E) VITIVINICOLA F) TRANSPORTES. 6)- Plazo de duración: será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro público de S.A. 7-Monto de capital social: pesos cien mil (100.000,00) representado por mil acciones (1000) de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción. 8- Órgano de administración: Presidente: DANIEL ESTEBAN PENNISSI, Director suplente: ROSA MARIA IVONNE SCELTA, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 años. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que les otorga el artículo 55 de la ley 19.550. 10- Organización de la representación legal: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4523714 Importe: \$ 152
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

EL PASTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. comunica a terceros interesados su constitución, el día 25 de Marzo de 2019 en la Ciudad de Mendoza, República Argentina; conforme a las siguientes previsiones: 1. SOCIOS: Pedro Fernando Jiménez, domiciliado en la Barrio Las Candelas Manzana L Casa 8 , Chacras de Coria , Luján de Cuyo, Mendoza, argentino, soltero, DNI N° 18.343.092 y CUIT: 20-18343092-1, nacido el 20/11/1966 de 52 años, de profesión Ingeniero Industrial; y Sr. Javier Marcelo Jiménez, domiciliado en calle Pueyrredón 174 , Ciudad de Mendoza, Mendoza, argentino , casado, DNI N° 16.767.508 y CUIT: 20-16767508-6 nacido el 25/06/63 de 55 años de edad, de profesión Médico Veterinario, 2. DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "EL PASTAL S.R.L." y tiene su domicilio social en Pueyrredón 174, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 3 DURACIÓN: Su duración es de 50 (cincuenta) años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 4. OBJETO SOCIAL: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamperas; (b) Forestales. c) Transporte de animales y vegetales e) Realización de fideicomisos agropecuarios, ganaderos y afines. 5. CAPITAL SOCIAL: es de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), dividido en CIEN cuotas iguales PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una de valor nominal. 6. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad podrá limitarse conforme lo establecido en la art 152 de la Ley de Sociedades. 7. FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UNO DE LOS SOCIOS: sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. 8. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación y uso de la firma

social, estará a cargo hasta que la asamblea de socios revoque el mandato, del señor JAVIER MARCELO JIMENEZ, con DNI N° 16.767.508 y CUIT: 20-16767508-6 que queda designado como Gerente, en este acto y constituyendo domicilio especial en Pueyrredón 174 Ciudad de Mendoza, Pcia de Mendoza. 9. PROHIBICIONES DE LOS GERENTES: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones é incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. 10. REMUNERACION DE GERENTES: será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la ley de sociedades. 11. FISCALIZACION La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales. 12. TOMA DE DECISIONES: Mayorías: las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de los socios, La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de mayoría absoluta de capital del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y a la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital simple en el acuerdo. 13. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO- DISTRIBUCION DE GANANCIAS- El ejercicio económico cerrará el día 30 de Junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un 5% al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el 20% del capital social; b) a la retribución de el/los gerente/s; c) a la constitución de reservas facultativas, d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. 14. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD- Producida por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades comerciales, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. 15. JURISDICCION- Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_4523537 Importe: \$ 352
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

ZOTI S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme las siguientes provisiones: 1) Fecha del acto constitutivo 15 de Marzo de 2019.- 2) Socios: MARCOS CRISI, D.N.I. 20.045.278, nacido el 25/03/1968, divorciado, argentino, con domicilio en Alpatagal 1.764 Ciudad; RAUL FERNANDEZ ROITMAN, D.N.I. 22.089.067, nacido el 29/01/1971, casado, argentino, domiciliado en Mitre 1.869 Ciudad; LUIS MANUEL CLEMENTE, D.N.I. 21.370.109, nacido el 22/05/1970, casado, argentino, domiciliado en Barrio Club de Campo, lote 9K, Guaymallen Mendoza; JAVIER ALBERTO GIUNTA, D.N.I. 24.467.730, nacido el 9/03/1975, casado, argentino, domiciliado en Vieytes 2626, Barrio Lar de Vieytes, lote 9C, Ciudad, Maipú; SEBASTIAN BOULIN, D.N.I. 25.984.609, nacido el 17/06/1977, casado, argentino, domiciliado en Agustin Alvarez 271 Ciudad y JORGE EDUARDO GIUNTA, D.N.I. 26.527.991, nacido el 5/09/1978, casado, argentino, domiciliado en Boedo 2.318, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.- 3) Denominación "ZOTI S.A.S."- 4) Domicilio: de su sede social en calle Agustín Alvarez número 271 Ciudad de Mendoza- 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Gastronómicas: mediante la puesta en marcha de uno o más negocios gastronómicos, tales como bares, restaurantes y cafeterías. Para tal fin, podrá celebrar contratos de "Franquicia o Franchising", actuando en el carácter de Franquiciante o de Franquiciado y también contratos de "Concesión" actuando tanto en el carácter de Concedente como de Concesionario.- 6) Duración: se establece en 99 años desde su constitución.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 100.000 representado 100 acciones de \$ 1.000 cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) DIRECTORES: Gerente titular: Raúl Fernandez Roitman, DNI 22.089.067; Gerente suplente: Sebastián Boulín, DNI 25.984.609.- 9) Se prescinde de

órgano de control. 10) El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables.

Boleto N°: ATM_4524422 Importe: \$ 168
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

GERARDO MARTIN S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socio: GERARDO MAXIMILIANO MARTIN, D.N.I. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 33.321.238, CUIT, 20-33321238-3 de nacionalidad argentino, nacido el 11 de enero de 1.988, estado civil: casado en primeras nupcias con Paula Daniela Rubio, de profesión: Contador Público Nacional, con domicilio en Calle Pirovano 61, Ciudad de General San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia de un accionista que representa el 100% de capital social, y cuya firma fue certificada por Escribano Público, el día 27/03/2019; 3º) Denominación: Se denomina GERARDO MARTIN S.A.S.; 4º) Domicilio: tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, sito en Alem 503, Ciudad de General San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, realizar tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: a) Servicios del automotor; b) Comerciales; c) Comercio Internacional; d) Fiduciaria. e) Mandato. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción; 7º) Capital social: El capital social es de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: GERARDO MAXIMILIANO MARTIN, D.N.I. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 33.321.238, CUIT, 20-33321238-3 de nacionalidad argentino, nacido el 11 de enero de 1.988, estado civil: casado en primeras nupcias con Paula Daniela Rubio, de profesión: Contador Público Nacional, con domicilio en Calle Pirovano 61, Ciudad de General San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, Y Administrador Suplente: GERARDO ARIEL MARTIN, D.N.I. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16.061.792, estado civil: casado en primeras nupcias con Mabel Beatriz Reymond, de profesión: comerciante, con domicilio en Calle Pirovano 54, Ciudad de General San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza; los cuales ejercerán su función hasta tanto la Reunión de Socios modifique la composición del Directorio; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el Administrador Titular.

Boleto N°: ATM_4525558 Importe: \$ 192
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

"NOTORIOUS S.A.S.": - 1) SOCIOS: José Miguel MONTES OPAZO, chileno, con Cédula de Identidad Chilena – RUN número 17.409.069-6, nacido el día 29 de agosto de 1.990, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, con domicilio en Doctor Luis Middleton número 1.835, bloque 21, departamento/local 805, Comuna de Providencia, Santiago de Chile, República de Chile; y Lucas Ignacio REYMOND OCHAGAVÍA, chileno, con Cédula de Identidad Chilena - RUN número 17.088.368-3, nacido el día 27 de marzo de 1.989, quien manifiesta ser de estado civil casado en primera nupcias, de profesión ingeniero comercial, con domicilio en Regimiento Cazadores número 1.222, departamento 401, Comuna de Providencia, Santiago de Chile, República de Chile, ambos de tránsito en esta Provincia de Mendoza; 2) CONSTITUCION:- 22/3/19.- 3) DENOMINACIÓN: NOTORIOUS S.A.S.; 4) DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C.; 5) DOMICILIO: calle Bombal número 328, Local 2, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; 6) OBJETO: CONSTRUCCIONES, INMOBILIARIA, COMERCIALIZACIÓN, LICITACIONES, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN;- 7) CAPITAL SOCIAL: \$100.000; 8) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION: Director Titular: JOSÉ MIGUEL MONTES OPAZO, Director Suplente: LUCAS IGNACIO REYMOND OCHAGAVÍA; por el término de tres ejercicios; 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: el Presidente o el Director suplente que

los reemplace; 10) FISCALIZACION: Se prescinde de la Sindicatura; 11) FECHA DE CIERRE: 31/12.-

Boleto N°: ATM_4525733 Importe: \$ 104
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

OJEDA CONSTRUCCIONES S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Ojeda Ignacio José, casada, DNI 33.823.101, CUIT 20-33823101-7, argentino, administrador de empresas, con domicilio en calle San Martin 5370, Chacras de Coria, Mendoza y Nazar Juliana, casada, DNI 33.761.601, CUIT 27-33761601-7, argentina, estudiante, con domicilio en calle Rodriguez 1173 Dpto. 10, Ciudad, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 26/03/2019. 3) Denominación: OJEDA CONSTRUCCIONES S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle San Martin 5370, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades Construcción, Inmobiliaria, Comercial, Mandato. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000) representados por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos diez (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Administrador Titular Sr. Ojeda Ignacio José D.N.I. 33.823.101, Administrador Suplente Sra. Nazar Juliana D.N.I. 33.761.601 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4526652 Importe: \$ 96
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

"FERDIZ S.A.S." Comuníquese la constitución de FERDIZ S.A.S., por instrumento privado de fecha 11 de abril de 2019, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Javier Santiago Fernández Diz, argentino, DNI 29.112.525, C.U.I.T. número 20- 29112525-6, soltero, ingeniero, de 37 años de edad, nacido el día 24 de septiembre de 1981, domiciliado en Fernando Fader N° 820, Ciudad, Provincia de Mendoza y Pamela Rocío Fernández Diz, argentina, DNI 27.785.339, C.U.I.T./L número 27-27785339-1, divorciada, profesora de inglés (nivel inicial), de 40 años de edad, nacida el día 17 de Diciembre de 1979, domiciliada en calle Maure 311, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 11 de abril de 2019. 3) Denominación: FERDIZ S.A.S. 4) Sede social: Fernando Fader 820, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: las siguientes actividades: GASTRONÓMICA, HOTELERAS Y TURÍSTICAS. 6) Capital Social: se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 740.000,00) dividido en SIETE MIL CUATROCIENTAS (7400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de VALOR NOMINAL de PESOS CIEN (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Administración y Representación: Administrador Titular: Javier Santiago Fernández Diz y Administradora Suplente: Pamela Rocío Fernández Diz. 8) Órgano de Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Duración: noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Boleto N°: ATM_4527671 Importe: \$ 120
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

"PLANTA DE EMPAQUE S.A.S."- Informa que mediante Escritura Pública número 30 de fecha 10/04/2019, pasada ante la Notaria Andrea B. Aruani Adscripta al Registro Notarial N° 565 de Capital, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal. Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada. Primero: DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará "PLANTA DE EMPAQUE S.A.S." 1) Datos Personales del Socio: Marcelo MURUA, argentino, DNI, 21.373.740, C.U.I.L. N° 20-21373740-7, nacido el 23/02/1970, comerciante, quien casado en primeras nupcias, domiciliado en Pedro Molina 351, Piso 6, Departamento 1, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. 2) Domicilio de la Sede Social: Chile 2639, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercial, b)

Servicios y c) Mandataria. 4) Plazo de Duración: se establece en noventa años contados a partir de la fecha de su constitución. 5) Capital Social: es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por UN MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100) cada una y con derecho a cinco votos por acción- 6) Administración y Representación: Administrador titular a: Marcelo MURUA, DNI 21.373.746 y como Administrador Suplente a la señorita María Eugenia HERNANDEZ DNI 29.537.905 7) Ejercicio Social: cierra el 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_4527697 Importe: \$ 104
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad **"LA OTRA MIRADA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: EDUARDO A. LATINO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.239.269, CUIT: 20-26239269-5, nacido el día 27 de Octubre del año 1977, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, de profesión comerciante, y domiciliarse en Las Heras número 418, depto. 18, Ciudad, Provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 13 días del mes de Febrero de 2.019.- 3) Denominación: "LA OTRA MIRADA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Albura número 95, departamento General San Martín, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: COMERCIAL; Industrial; INMOBILIARIA; CONSTRUCTORA; SERVICIOS; TRANSPORTE; FIDUCIARIA; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Monto del capital social: Pesos Ciento Veinte mil (\$120.000).- 8º) Órgano de Gobierno y Administración: Gerente Titular: EDUARDO A LATINO; - 9º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta de Junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_4528227 Importe: \$ 88
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

ESTOY CERCA S.A.S. Conforme al artículo 10 de la Ley 19.550, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1º) SOCIOS: los señores Solorza, Claudia Lidia, DU - DOCUMENTO UNICO N° 18.288.984, CUIL/CUIT N° 27-18288984-4, de nacionalidad argentina, nacido el 24/04/1967, casada, comerciante, con domicilio en calle Arquitecto Alfaro N° 322 de Tunuyán (5.560), Mendoza, y el Sr. Maveroff, Alejandro DU - DOCUMENTO UNICO N° 24.176.957, CUIL/CUIT N° 20-24176957-8, de nacionalidad argentino, nacido el 17/02/1975, divorciado, comerciante, con domicilio en Barrio Jardín Mzna. D Casa 8 de Tunuyán (5.560), Mendoza; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 08 de Abril de 2019; 3º) DENOMINACIÓN: ESTOY CERCA S.A.S.; 4º) DOMICILIO: el domicilio de la sede social se ha fijado en Barrio Jardín Mzna D C 8 de Tunuyán (5.560), Mendoza.; 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comerciales, compraventa de artículos nuevos, entre ellos pañalería y artículos afines, juguetería, indumentaria infantil, incluido su distribución; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras (no alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras) y fideicomisos. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Cincuenta Mil pesos (\$ 50.000); 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Maveroff, Alejandro DU - DOCUMENTO UNICO N° 24.176.957, CUIL/CUIT N° 20-24176957-8, de nacionalidad argentino, nacido el 17/02/1975, divorciado, comerciante, con domicilio en Barrio Jardín Mzna. D Casa 8 de Tunuyán (5.560), Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no hallarse comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser director

establecidas en el art. 264 de la Ley General de Sociedades (L. 19.550). Administrador suplente: Solorza, Claudia Lidia, DU - DOCUMENTO UNICO N° 18.288.984, CUIL/CUIT N° 27-18288984-4, de nacionalidad argentina, nacido el 24/04/1967, casada, comerciante, con domicilio en calle Arquitecto Alfaro N° 322 de Tunuyán (5.560), Mendoza, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no hallarse comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser director establecidas en el art. 264 de la Ley General de Sociedades (L. 19.550), todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del ADMINISTRADOR TITULAR señor Maveroff, Alejandro DU - DOCUMENTO UNICO N° 24.176.957 o del administrador que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4528868 Importe: \$ 256
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

MACUAL S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: a) NANCY GRISELDA MANTOVAN, argentina, DNI 20.112.049, CUIT 27-20112049-2, nacida el día 16 de enero de 1968, estado civil casada, de profesión Doctora en Biología, con domicilio real en calle San José N° 2085, Barrio Jardín Marista, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, dirección de correo electrónico ngmantovan@gmail.com, y b) IRIS GRISELDA CUCURELLA, argentina, DNI: 4.134.452, CUIT: 27-04134452-6, nacida el día 10 de abril de 1940, estado civil viuda, de profesión agricultora, con domicilio real en calle Julio A. Roca 515, 4° Piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, correo electrónico: iriscucurella@gmail.com. 2°) Fecha del acto constitutivo: 11/04/19. 3°) Denominación: MACUAL S.A.S. 4°) Sede social: en calle San José N° 2085, Barrio Jardín Marista, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, al desarrollo de las siguientes actividades principales: (I) producción, elaboración, comercialización, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, promoción compra y/o venta de materias primas y/o productos y subproductos relacionados con la actividad agrícola, ganadera, hortícola, olivícola, frutícola y forestal; (II) producción, elaboración, comercialización, distribución, exportación, fraccionamiento, promoción y/o venta de vinos, uvas y cualesquiera productos o materias primas asociadas con la industria vitivinícola; (III) establecimiento, operación y explotación de bodegas, viñedos, plantaciones y todo elemento o insumo necesario o conveniente para la elaboración de vino de toda clase y especie; (IV) establecimiento, operación y explotación de establecimientos relacionados con la actividad agrícola, ganadera, frutícola, hortícola y forestal; (V) establecimiento, operación y explotación de tambos, así como la elaboración de productos y subproductos, tanto alimenticios como no, derivados de esta actividad; (VI) establecimiento, operación y explotación de predios rurales, propios o ajenos, referente a las actividades antes mencionadas en los apartados (I), (II), (III) (VI) y (V); (VII) proyección y desarrollo de investigaciones, estudios, proyectos ya sea en nombre propio, de terceros o por contratación; (VIII) prestación del servicio de asesoramiento y control de emprendimientos y actividades relacionados con las actividades propias de su objeto, ya sea en nombre propio, de terceros o por contratación; (IX) comercialización, distribución, importación, exportación, promoción compra y/o venta de maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. (X) La Sociedad podrá dedicarse sin reserva ni limitación alguna a todo tipo de negocios lícitos que coadyuven directa o indirectamente a la realización de su objeto social, teniendo a tal fin plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social. 6°) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7°) Capital Social: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-). 8°) Órgano de Administración: Directora Titular y Presidente Nancy Griselda Mantován; Directora Suplente Iris Griselda Cucurella, los que durarán en sus cargos mientras perdure su buena conducta. 9°) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10°) Organización de la Representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada

año.

Boleto N°: ATM_4528944 Importe: \$ 272
15/04/2019 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Asociación Barrio COVIP** convoca a la realización de Asamblea General Ordinaria para el día 26/04/2019, a las 20:00 horas, en la sede de la entidad sita en Barrio COVIP, Monoblock IV, Dpto. G, Villa Nueva - Gllén. Mza, con el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance del año 2018.

Boleto N°: ATM_4525974 Importe: \$ 32
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE EGRESADOS ESCUELA TÉCNICA 4-118 SAN JOSE**, Legajo 7536, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 30 de ABRIL de 2019 a las 21 horas, en Calle Uruguay 670, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2018.

Boleto N°: ATM_4522887 Importe: \$ 56
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Fabricantes De Helados** convoca a sus Asociados a La Asamblea Ordinaria Anual que se llevara a cabo El 26 de Abril 2019 a las 20:30 Horas en calle 9 de Julio 1190 de la ciudad de Mendoza para tratar el siguiente Orden Del Día: 1° Designación de dos delegados presente en asamblea para que aprueben y firmen el acta correspondiente. 2° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente. 3° Renovación del Consejo Directivo Presidente y 6 Consejeros. 4° Renovación de la Comisión Revisora De Cuentas. Por Votación Secreta. Consejo Directivo de AFHAAM..

Boleto N°: ATM_4522893 Importe: \$ 48
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN FUERTE HISTÓRICO SAN RAFAEL DEL DIAMANTE**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2019 a las 16 horas en primer llamado y a las 16.30 horas en segundo llamado, en calle Colón esquina Mitre de Villa 25 de Mayo a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, , Informe de Revisores de cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2019. 3) Elección de socio para cubrir cargo vacante por fallecimiento del socio titular.

Boleto N°: ATM_4525430 Importe: \$ 144
15-16/04/2019 (2 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CULTURAL MENDOZA**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2019 a las 19 hs., en calle San Martín 67 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios presentes para revisar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretaria (art. 18 del estatuto) y 2) Consideración de la documentación Administrativo y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Notas de los Estados Contables e Informe del Auditor correspondientes al Ejercicio Social N° 11, cerrados el día 31/12/2018.

Boleto N°: ATM_4525799 Importe: \$ 56
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

HIJOS DE DEMETRIO JUAN QUEVEDO SA.-"CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA"
Convocase a los señores accionistas de HIJOS DE DEMETRIO JUAN QUEVEDO SA a Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, que se celebrará el día 29 de Abril de 2019 a las veinte horas, en la sede social de República del Líbano 67, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente "ORDEN DEL DÍA"
1) Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta; 2) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias a los Estados Contables, Anexos, Memoria del Directorio, Informe del Auditor, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de Setiembre de 2013, Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2014, Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2015, Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2016, Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2017 y Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2018; 3) Ratificación de la determinación de las remuneraciones por funciones técnico administrativas de carácter permanente de los Directores y autorización de la Asamblea para el supuesto contemplado en el art.261, cuarto párrafo de la ley 19550, por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2013, Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2014, Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2015, Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2016, Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2017 y Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2018 de corresponder; 4) Tratamiento de las pérdidas del ejercicio económico 2013,2014,2015,2016,2017 y 2018; 5) Determinación del número y elección de los miembros del directorio. 6) Consideración y ratificación de la gestión del Directorio.

Boleto N°: ATM_4525844 Importe: \$ 680
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

El **Instituto de Docencia, Investigación y Capacitación Laboral de La Sanidad** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de Abril de 2019, a las 17 hs, en primera convocatoria y a las 18 hs, en segunda convocatoria, en sede social sita en calle Morón 265 de ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 Elecciones de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2 Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gasto, estado de evolución del patrimonio neto, estado del flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de la comisión revisora de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2018.

Boleto N°: ATM_4525901 Importe: \$ 72
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo a las Disposiciones Legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN APOSTÓLICA DE FAMILIAS DE SCHOENSTATT**, conforme a lo resuelto en su reunión del 06 de Abril de 2019, CONVOCA a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el próximo Martes 30 de Abril de 2019, a las 18 hs en la sede de la Entidad, sito en Avda. San Martín 941 – Piso 9 – Oficina 1 de la

Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMERO: Designación de dos Asociados para firmar junto con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. SEGUNDO: consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Inventarios, Anexos, Cuadros, Informes del Revisor de Cuentas e Informes Contables, correspondiente al Ejercicio N° 10, finalizado el 31 de diciembre de 2018. TERCERO: Designación de la Comisión Escrutadora de tres Miembros que reciban los votos y verifiquen el escrutinio. CUARTO: Elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por un periodo de 2 años.

Boleto N°: ATM_4525948 Importe: \$ 88
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

UNIONE AMICI DELLA LINGUA ITALIANA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2019, a las 19:30 horas, en el local calle Patricias Mendocinas 845, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretaria, 2) Consideración de la documentación Administrativo y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Notas de los Estados Contables e Informe del Auditor correspondientes al Ejercicio Social N° 11, cerrados el día 31/12/2018.

Boleto N°: ATM_4525958 Importe: \$ 56
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

El **Movimiento Independiente Mendocino de Músicos** y Hacedores Afines Asociación Civil Personería Jurídica N° 137/06, convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 30/04/2019 a las 20:00hs, como primer llamado, y a las 21:00hs como segundo llamado. En el local sito calle España 1248 segundo piso of. 23, de la Ciudad de Mendoza, con el siguiente orden del día: 1- Elección de dos (2) socios para firmar el acta junto a presidente y secretario. 2- Motivos del tratamiento de memorias y balances fuera de termino. 3- Lectura, consideración y aprobación de memorias, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventarios, padrón de socios, informe de revisores de cuentas e informe de auditoria, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/05/2016, al 31/05/2017 y al 31/05/2018 4- Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_4525977 Importe: \$ 144
15-16/04/2019 (2 Pub.)

(*)

“SANTA MARÍA DE LOS ANGELES” En la Ciudad de MENDOZA, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, por Resolución de la Comisión Directiva de “SANTA MARÍA DE LOS ANGELES”, y de acuerdo con el Estatuto (Cap IV), SE CONVOCA a los Asociados en condiciones estatutarias a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Nro. 24, que se realizará el día Domingo 28 de abril del 2.019, a las 11:00 horas, en la Capilla propiedad de la Asociación, que se encuentra ubicada en el Barrio CHAMPAGNAT – Manzana “J” – Lote Nro. 9 – Ciudad – MENDOZA, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Consideración llamado a Asamblea Anual Ordinaria Nro. 24.2. Designación de dos asociados presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria, firmen el ACTA DE ASAMBLEA. 3. Consideración y Aprobación de la MEMORIA, ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL NETO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, BIENES DE USO- ANEXO I, INFORME DEL AUDITOR, e INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO Nro. 29. LA COMISIÓN DIRECTIVA

Boleto N°: ATM_4528438 Importe: \$ 96
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE GENERAL ALVEAR SEÑOR ASOCIADO Se comunica que el día 19 de Mayo de 2019, a las 10.00 hs se realizara en la sede social sito en Avenida Alvear Este 40, de General Alvear, Mendoza, la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Lectura del acta de la Asamblea anterior. 2 Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 2018. 3 Informe de la Junta Fiscalizadora e informe del Contador del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018. 4 Elección de la comisión escrutadora. 5 Elección de la nueva comisión Directiva de Presidente por dos años, Secretario por dos años, Pro tesorero por dos años, Dos vocales por dos años, cuatro vocales suplentes, Junta Fiscalizadora y Honorable Jurado, todos por un año. 6 Tratamiento de las cuotas societarias. 7 Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Boleto N°: ATM_4528475 Importe: \$ 72
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, abril de 2019. En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6 y 7 de la Ley 7515, el título XI del Estatuto del COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Asamblea, el Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza convoca a los inscriptos en la matrícula a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 27 de abril de 2019 a las 9.00 horas en la sede del CTPPM sita en Patricias Mendocinas 661, 7° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, con la finalidad de considerar el siguiente orden del día: A. Designación del presidente de la Asamblea. B. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario. C. Consideración del balance y memoria al 31/12/2018. D. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio a cerrar el 31/12/2019. E. Consideración del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2019. Nota: atento a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de Asamblea, se requerirá a los señores matriculados la presentación de la credencial y del documento de identidad. Deberán tener la cuota anual al día o abonarla hasta las 12 del lunes 22 de abril de 2019. Importante: la documentación pertinente para la consideración de los puntos del orden del día de la presente convocatoria será puesta a disposición de los matriculados a partir del martes 16 de abril de 2019 en la sede del CTPPM de Patricias Mendocinas 661, 7° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto. Se recuerda que, conforme al artículo 38 del Estatuto, los matriculados podrán presentar mociones al Consejo Directivo hasta cinco días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación provincial, a partir del primer día de la publicación y se aceptarán las cinco (5) primeras mociones para que la Asamblea vote la aceptación de su tratamiento.

Boleto N°: ATM_4527129 Importe: \$ 552
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES MENDOZA. APROCAM convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria la cual se llevará a cabo en la sede de la asociación, sito en calle Lavalle 359 Ciudad Mendoza, el día 30/04/2019 a las 20:00 hs en primera convocatoria y en caso de no lograrse quórum necesario conforme art 46 del estatuto social y en segunda convocatoria, a las 21:00 hs, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para que en nombre y representación de la asamblea suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2018, Estado de Situación Patrimonial correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2018, Estado de

Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2018, Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2018, Cuadros y Anexos y Notas correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2018, Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2018, 3) Hechos posteriores al balance cerrado 31/12/2018 se capitalizará el resultado de ejercicios cuando se trate el Balance que cierre el 31/12/2019, 4) Renovación parcial de los cargos de Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO, PROTESORERO, VOCAL TITULAR 3º, VOCAL TITULAR 4º, VOCALES SUPLENTE 1º, 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º, 5) Renovación de los cargos de Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de mandatos: VOCALES TITULARES 1º, 2º Y 3º Y VOCALES SUPLENTE 1º, 2º Y 3º, 6) Consideración del presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio 2020 y fijación del valor de las cuotas sociales.-

Boleto N°: ATM_4527149 Importe: \$ 408
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

EL **COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL** LEY 7932 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Convocar a todos los matriculados y colegiados de la Provincia de Mendoza a la ASAMBLEA ORDINARIA a efectuarse el día 24 de abril a las 17:00 hs., en la ENOTECA, sito en Avda. Peltier 611, Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas para firmar acta. 2- Aprobación de la Memoria y Balance 2018. 3- Aprobación del Presupuesto Anual 2019. 4- Informe del Consejo Deontológico. 5- Monto de cuota mensual, de matriculación y actualización de la misma. 6- Autorizar al Consejo Directivo para avanzar en la adquisición de un inmueble para la sede del Colegio. Comuníquese y publíquese. Soledad Garcia Presidente, Betiana Vercelli Secretaria.

Boleto N°: ATM_4527409 Importe: \$ 64
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los señores socios de **ASOCIACIÓN RENACER A LA VIDA** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Abril de 2019 a las 20.30 hs. En domicilio de calle Corrientes N° 374 de Maipú-Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1 Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre del 2018. 2 Designación de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por haber finalizado el mandato las actuales. 3 Designación de dos asociados para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_4527572 Importe: \$ 56
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los socios del **CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE RODEO DEL MEDIO "LUCILA BARRIONUEVO DE BOMBAL"** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, el día 26 de abril de 2019 a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete horas en segunda convocatoria, en la sede social de Don Bosco nº 50, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) "Elección de dos socios para suscribir el acta, junto al presidente y secretario." 2º) "Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Inventario General e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.018." 3º) "Destino de los resultados acumulados." LA COMISION DIRECTIVA.

Boleto N°: ATM_4527630 Importe: \$ 56
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN**

CARLOS Pers. Juríd. 508/11, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 2019 a las 18,00 horas en las instalaciones de la Asociación, sito en calle Ruta Nacional 40 Km 3194, de Eugenio Bustos, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha. 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2018.

Boleto N°: ATM_4527688 Importe: \$ 160
15-16/04/2019 (2 Pub.)

(*)

FINCAS DEL ARENAL S.A. En la sede de la sociedad, sita en calle Pedernera 1.096 San José, departamento de Guaymallen, Mendoza, a los 10 días del mes de abril de 2.019, siendo las 18 hs. se reúnen los señores miembros del directorio de FINCAS DEL ARENAL S.A., que firman al pie de esta acta, bajo la presidencia de su Titular Sr. Claudio Javier Tabanera. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el objeto de la reunión es convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de mayo de 2.019; en el domicilio de Alte. Brown 1564 1º A Godoy Cruz Mendoza, a las 10,00 hs en la primera convocatoria y a las 11,00 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: Atentos a que se procedió presentar en el día de la fecha la solicitud Quiebra de la empresa en los tribunales de la provincia de Mendoza, corresponde que la Asamblea de accionistas resuelva la continuación del trámite judicial, conforme a lo establecido por el art. 6 de la ley 24.522. NOTA: deberán los señores accionistas comunicar su asistencia hasta las 20 hs del tercer día hábil anterior al 02/05/2.019. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18,45 hs.

Boleto N°: ATM_4527706 Importe: \$ 520
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de **ASOCIACION MUTUAL DE PARTICIPANTES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA (AMPES)** convoca a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Mayo de 2019 a las 17:15 Hs, en el domicilio de la calle Don Bosco 218 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario; 2º) Tratamiento y Aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018; 3º) Actualización del valor de cuota social para Socios Activos, Adherentes y Participantes; 4) Conformación de Junta Electoral; 5) Elección de miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM_4528315 Importe: \$ 64
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INSCRIPCIÓN DE MATRICULADOS PARA REALIZAR MENSURAS DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL - DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN

El COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA convoca a la INSCRIPCIÓN de matriculados interesados en prestar servicios profesionales de Agrimensura para la realización de Mensuras de Regularización Dominial, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y modificatoria, la Ley Provincial N°

8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13, según Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado el 23 de noviembre del 2018 con la Municipalidad de Guaymallén.

Condiciones Generales:

- Labor Profesional: Realizar Planos de Mensura de Regularización Dominial del Departamento de Guaymallén a requerimiento del Municipio.
- Plazo de ejecución: La labor debe ser completada por el profesional, mediante la entrega del plano visado por la Dirección General de Catastro (DGC), dentro del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la recepción del adelanto.
- Contraprestación: El Municipio abonará al CAM las sumas determinadas en la siguiente tabla, sujetas a ajuste al momento de la facturación:

Superficie Parcela a Mensurar	Valor Convenio (\$)
Hasta 300 m2	7.500
Mayor a 300 m2 y hasta 650 m2	9.400
Mayor a 650 m2 y hasta 1.000 m2	11.300
Mayor a 1.000 m2 y hasta 1.500 m2	13.500
Mayor a 1.500 m2 y hasta 2.000 m2	15.800
Mayor a 2.000 m2 y hasta 5.000 m2	20.000
Mayor a 5.000 m2 y hasta 10.000 m2	24.100

- Gastos Administrativos: Del importe asignado por mensura, el CAM retendrá un CINCO por ciento (5%) en concepto de gastos administrativos.

- Pago al profesional: Se hará efectivo una vez visado por la DGC el Plano de Mensura para Regularización Dominial, en el plazo de ejecución indicado.

- Eximición de Sellado de Intervención y Aportes Previsionales: Conforme a lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley Nacional N° 24.374 y el Art. 7º de la Ley Provincial N° 8475, estas labores están exentas del pago de todo tipo de tributos nacionales, provinciales y/o municipales, así como de los aportes previsionales de los profesionales intervinientes. A fin de que opere la eximición de pago del sellado de intervención (Art. 35 Ley 5272), dispuesta por Res. CAM CD N° 1179/2015, el profesional actuante deberá presentar:

- "Declaración Jurada de Acogimiento al Régimen" (Anexo II del Dec. Reglam. N° 276/13), con el "Visto Bueno" de la Autoridad de Aplicación; y

-Fotocopia del pedido de "Solicitud de Instrucciones" a la Dirección General de Catastro, firmada por el responsable y por el profesional actuante.

Todo gasto que demande acreditar la condición de regularización dominial será cubierto por el Municipio.

- Inscripción: Los interesados deberán presentar en Sede Central del CAM (Mitre 617, 2º Piso, ala Este, Ciudad), dentro del plazo de inscripción, su expresa conformidad de prestar servicios en el marco del citado convenio, reunir los requisitos exigidos a tal fin y conocer y aceptar las condiciones del mismo.

PERIODO DE INSCRIPCIÓN: Desde el LUNES 29 DE ABRIL al VIERNES 3 DE MAYO DE 2019, en

horario de 8.00 A 15.00 HS.

CIERRE DE INSCRIPCIÓN: VIERNES 3 DE MAYO DE 2019 A LAS 12.00 HS.

- Requisitos: A los fines de su inscripción, los profesionales deben reunir, como condición excluyente, los siguientes requisitos:

- Estar debidamente habilitados para el ejercicio Profesional de la Agrimensura en la Provincia de Mendoza en los términos del Art. 4º de la Ley 5272.

- Ejercer la profesión en forma independiente, encontrándose debidamente inscriptos a tal fin ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y afiliados a la Caja de Previsión Ley 7361.

- No tener sanciones éticas de ningún tipo pendientes de cumplimiento ni deudas exigibles por ningún concepto con el CAM.

- No ser miembro del Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas, el Tribunal de Ética, ni el Departamento Técnico del CAM.

- No estar prestando servicios al Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus organismos y empresas, cualquiera sea la modalidad de contratación.

- Adjudicación: La asignación de lotes para la realización de Mensuras de Regularización Dominial entre los profesionales inscriptos se realizará por sorteo ante escribano público, en el Salón de Actos y Asambleas del CAM, Mitre 617, 3º Piso, ala Oeste, Ciudad.

FECHA Y HORA DEL SORTEO: MARTES 7 DE MAYO DE 2019 a las 11:00 HS.

Nota: Mayores detalles sobre el proceso de adjudicación, alcance e implementación del servicio podrán ser consultados ante el Departamento Técnico del CAM.-

Fdo.: Presidente, Ing. Agrim. Tirso G. ANDIA, Secretaria, Ing. Agrim. Evangelina CANALES.

Boleto N°: ATM_4528889 Importe: \$ 856
15/04/2019 (1 Pub.)

La **Cooperativa Rural de Servicios Públicos Capitán Montoya Limitada** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el domingo 05 de Mayo de 2019 a las 8.30 horas en las instalaciones del Aeroclub San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen s/n, Las Paredes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Previsiones y Reservas, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de reconstitución de reservas, Cuadro de Resultados Seccionales, Cuadro de Distribución de Resultados Seccionales, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables, Planilla Anexa al Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario, Memoria, Informe del Síndico, Planilla de Datos Estadísticos, Padrón de Asociados y Listado de Deudores correspondientes a los ejercicios finalizado el 31-12-2016 , 31-12-2017 y 31-12-2018. 2- Consideración del Proyecto de Distribución de resultados correspondiente a los ejercicios finalizados el 31-12-2016 31-12-2017 y 31-12-2018. 3- Renovación Total de autoridades, comprendiendo la elección siete (7) consejeros titulares y dos (2) suplentes, un (1) síndico titular, y un (1) síndico suplente. 4- Designación de dos Asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Boleto N°: ATM_4524324 Importe: \$ 312
12-15-16/04/2019 (3 Pub.)

GENCO AUTOMÓVILES S.A. - ACTA DE DIRECTORIO - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En la provincia de Mendoza, a los 10 días del mes de abril del año 2019, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social de GENCO AUTOMÓVILES S.A., ubicada en calle Rodríguez Peña N° 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, los miembros del Directorio que firman al pie. Abierto el acto, el Señor Daniel Osvaldo Adalberto Roig procede a leer y analizar las distintas cifras que componen el Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado en fecha 31/12/2018, como así también el Proyecto de Memoria preparado a tal efecto. Finalizado el análisis, se aprueba toda la documentación, la que no se transcribe en esta acta por estar inserta en los registros contables de la empresa. Acto seguido se decide convocar a los Sres. Accionistas a una Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 6 de mayo de 2019 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, a fin de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Designación de los accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.- 2.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018.- 3.- Consideración y tratamiento de la distribución de utilidades correspondientes a al ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018.- 4.- Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.- Se deja constancia que en el día de la fecha quedan en la sede social a disposición de los accionistas copias del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también la Memoria, con más de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. No habiendo más asuntos que tratar se da lectura y se ratifica el texto de la presente acta, levantándose la sesión, siendo las 11:30 horas.

Boleto N°: ATM_4525436 Importe: \$ 920
12-15-16-17-22/04/2019 (5 Pub.)

SUR LATINOAMERICANO S.A. Comunica y convoca a sus accionistas a la celebración de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2019 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Seru 251 Ciudad - Mendoza a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.-Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea; 2.- Consideración de la documentación del Consideración de los Estados de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Anexos Notas Complementarias e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2017"; 3-Consideración de los resultados del ejercicio y su destino; 4-Consideración y Aprobación de la gestión de Directores; 5- Elección de Autoridades"; 6- Conferir Autorización para realizar trámites ante Organismos Pertinentes y revisión de las ya otorgadas".

Boleto N°: ATM_4522882 Importe: \$ 360
11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

MATADERO FRIGORIFICO LA CORINA S.A. Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria simultanea para el día 30 de abril de 2019 a las 09:00 horas; y en segundo llamado a las 10:00 horas del mismo día, en el domicilio administrativo de la sociedad sito en calle Quiroga S/n, Ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente del Directorio aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2018. 3) Destino de los resultados del Ejercicio 4) Honorarios del Directorio. Los accionistas deberán comunicar su asistencia hasta tres días antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4523991 Importe: \$ 360

11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Directorio de esta entidad convoca a asamblea general ordinaria el día TREINTA DE ABRIL DE 2019 a las 20:30 hs. en el auditorio sito en calle Avellaneda N° 321, 1° piso de la ciudad de Gral. San Martín de esta provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos (2) asambleístas para que junto con los primeros firmen el acta; 2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 3. Consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018 y presupuesto correspondiente al ejercicio a finalizar el 31/12/2019; 4. Informe de Sindicatura; 5. Aprobación de la memoria anual, balance y presupuesto considerados; 6. Elección de síndico titular y de síndico suplente; 7. Consideración y resolución de la actualización de aportes y haberes previsionales que proponga el Directorio, previo informe de sindicatura; 8. Consideración y resolución del recurso jerárquico promovido en expediente N° 1335/2018 (arts. 13 inc. i y 18 Ley 6728). Podrán participar de la asamblea los afiliados que estén al día en sus obligaciones (art. 25 de la Ley N° 6.728 y art. 8 del Reglamento Interno). La asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Fecha de exhibición de padrones provisorios: Se encuentran en exhibición desde el 31/03/2019. Plazo para reclamar: Hasta la hora 11:00 del día 24/04/2019 los afiliados podrán reclamar inclusiones y omisiones incorrectas en el padrón provisorio y deducir tachas, ante la Junta Electoral. Esta deberá expedirse antes de la hora 20 de ese día. Plazo para la cancelación de aportes a fin de la inclusión en el padrón definitivo: hasta la hora 11:00 del día 24/04/2019. Exhibición de padrón definitivo: A partir del 25/04/2019 a la hora 00:00 se encontrará en exhibición el padrón definitivo en la página web del organismo, y a partir de la hora 08:00 en soporte de papel en la sede del organismo, en las Delegaciones y en las sedes de las instituciones representadas en la Ley N° 6.728 que soliciten exhibirlos. Se encuentra a disposición el Reglamento Electoral vigente en la sede de la entidad y sus Delegaciones.

Boleto N°: ATM_4524236 Importe: \$ 600

11-12-15/04/2019 (3 Pub.)

COPIHNOS S.A. Convocase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 03 de mayo de 2019 a las 17 horas en primer llamado y a las 18 hs. en segundo llamado, en la sede social en Calle Sánchez 1550 Rodeo de la Cruz Guaymallen Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables por los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2016 y 2017; 3) Designación de los nuevos integrantes del Directorio para un nuevo periodo de tres años.

Boleto N°: ATM_4520487 Importe: \$ 240

10-11-12-15-16/04/2019 (5 Pub.)

El directorio de **"INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A."**, según acta de directorio de fecha 04/04/19, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06/05/2019, en la sede social en calle Buenos Aires n° 446 de la ciudad de Mendoza, a las diecinueve horas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de (dos) accionistas que junto al Presidente firmarán el acta de Asamblea. 2) Consideración y Aprobación de la gestión del directorio vigente a la fecha. 3) Rectificación de Asamblea celebrada el 18/10/2016, Fijación del número de Directores titulares, suplentes y Síndicos y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto. 4) Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas. 5) Tratamiento de Estados contables por Ejercicio 2017 y Distribución de Utilidades y 6) Tratamiento de Estados Contables por Ejercicio 2018 y Distribución de Utilidades.

Boleto N°: ATM_4522807 Importe: \$ 360

10-11-12-15-16/04/2019 (5 Pub.)

VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA: Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores

Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Abril de 2019, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 40 finalizado el 30 de noviembre de 2018. 3º) Destino del Resultado.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4520368 Importe: \$ 320
09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación 744.382. Titular: JUAN JOSÉ DE MARCHI, procederá al cegado del pozo n° 15/93 ubicado en distrito Vista Flores, Departamento de Tunuyán, con NC: 15-99-00-0700-2414449-0000-1, de acuerdo a lo que establece el Departamento General de Irrigación en los términos de la Ley 4.035, para toma de conocimiento de los interesados. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_4524913 Importe: \$ 48
12-15/04/2019 (2 Pub.)

REMATES

(*)

MARIO ALFREDO LAISECA, martillero matrícula:1675, orden TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, RIVADAVIA, MENDOZA, autos N°: 33.046 "BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDUC. FIDEIC.ADM. y FINANC. PROCREAR C/ CRESCITELLI CARLOS SEBASTIAN P/ EJECUCION HIPOTECARIA" rematará a viva voz el 06/05/2019, 10:00 horas en los estrados del Tercer (3er.) Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial sito en Aristóbulo del Valle 138 Planta Baja, Ciudad de Rivadavia, Mendoza, 100 % inmueble; ubicación: calle Alte. Guillermo Brown S/Nº, (entre calles Mariano Gomez y Alejandro Aguado –vereda Norte), Rivadavia, Mendoza, propiedad del demandado libre de ocupantes.- Superficie: 240,63m2.- Límites y Medidas: ver título agregado en autos. Inscripciones: Dirección Registros Públicos Matrícula: 1000414057, Rivadavia; Catastro: 10-01-01-012-000002-00000-1; A.T.M.: Padrón: 10-21069-8, Rivadavia, Municipalidad: 12.728. Vialidad Provincial: exento; AySaM S.A. Cta: 107-0502499-000-5.- Deudas actualizables al efectivo pago: A.T.M.: \$ 3.803,10 (11/10/2018); Municipalidad: \$ 3.201,67 (08/10/2018); AySaM S.A.: \$2.953,63 (20/11/18).- Gravámenes: Hipoteca: \$496.000,00 a favor de Banco Hipotecario S.A. fiduciario del fideicomiso financiero y administrativo PROCREAR; escribana Adriana Bolognesi (254), esc. 69, fs. 732 (01/04/2015).... EMBARGO: \$ 683.766,24 estos autos (22/12/17).- Características-Mejoras: Terreno nivelado sobre nivel de calle cerrado parcialmente con muros de ladrillo estructura hormigón armado. Al frente se levanta una construcción en obra gruesa proyecto de vivienda unifamiliar en dos plantas compuesta de: Planta Baja: hall de entrada, recibidor, living, cocina comedor (estar diario), baño y hueco para escalera de acceso a planta alta. Planta Alta: hall de distribución a dos dormitorios (uno con cambiador) y baño. Es construcción antisísmica con todos sus planos aprobados en Expte.:10500-T-C-14 de la Municipalidad constante de 78 m2. cubiertos. Techos P.B. losa; P.A. estructura madera/machimbre; muros todos revocados y pisos contrapiso cemento. Tiene las cañerías sanitarias, eléctricas y gas embutidas.- Principales servicios en calle: todos.- Mas detalles concurrir exhibición.- Avalúo 2019: \$ 20.333,00.- Condiciones Venta: Base: \$ 750.000,00 desde donde partirá primera oferta mejor postor con incrementos mínimos entre ofertas de \$5.000,00. Él comprador depositará en acto de remate: 10 % seña, 3 % Comisión, 4,5 % impuesto fiscal (Art. 266, 275 y 276 inc.b) C.P.C.C.T.), saldo de precio al aprobarse el remate. Al momento de la inscripción del inmueble, es a cargo del comprador, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art.271 inc.J). Título, plano, fotos, demás documentación en autos, donde podrán examinarse, no aceptándose luego de realizada la subasta, cuestión alguna por defectos y/o falta de los mismos. Informes: Juzgado o Martillero: Espejo 232 P.B-2, Ciudad, Mendoza. Exhibición: permanente o combinar

martillero: Teléfono o WhatsApp: 0261-154707529. Mail: mario.laiseca@speedy.com.ar.

Boleto N°: ATM_4518629 Importe: \$ 1040
15-17-23-25-29/04/2019 (5 Pub.)

(*)

ORLANDO NICOLAS FEUDALE Martillero Enajenador Matrícula 2751 orden 3° Juzgado de Procesos Concursales sito en calle Pedro Molina 517, 2° Piso de la Ciudad de Mendoza. En autos N° 1.019.597 caratulados: "SANES S.A. P/ QUIEBRA P/ INCIDENTE DE VENTA "D" (MUEBLES Y UTILES)" rematará 24 DE ABRIL 2019, DIEZ TREINTA horas, la que se llevará a cabo en Avenida San Martín 322, 1° Piso, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales. Rematará en el estado que se encuentran y a viva voz, 100% de: Lote N° 1: caja fuerte, con una base de subasta de \$30.000; Lote N° 2: escritorio grande con cajonera 4 cajones y cuatro sillas color celeste con apoya brazo, con una base de subasta de \$6.100; Lote N° 3: escritorio mediano, archivero bajo de tres cuerpos y archivero dos puertas con mueble de 3 estantes, con una base de subasta de \$6.000; Lote N° 4: puesto de trabajo completo con cajonera y mueble archivero chico con dos estantes, archivero bajo con lateral y dos estantes, y tres sillas con apoya brazos, con una base de subasta de \$11.900; Lote N° 5: escritorio mediano y cuatro sillas regulables, con una base de subasta de \$5.500; Lote N° 6: dos puestos de trabajo simples y cuatro archiveros chicos, con una base de subasta de \$17.000; Lote N° 7: puesto de trabajo con esquinero y cajonera tres cajones y cuatro archiveros chicos, con una base de subasta de \$14.000; Lote N° 8: dos puestos de trabajo simples, dos archiveros chicos y tres sillas de pana color celeste con apoya brazo, con una base de subasta de \$13.900; Lote N° 9: puesto de trabajo simple y archivador, mueble esquinero de cuatro cuerpos y tres sillas cuerina negra y caño, con una base de subasta de \$19.000; Lote N° 10: mesa ratonera con cuatro sillones de cuerina negra, con una base de subasta de \$18.000; Lote N° 11: mesa de nerolite con seis sillas de caño y cocina marca Florencia con horno y cuatro hornallas, con una base de subasta de \$7.700; Lote N° 12: escritorio bajo con archivador bajo de dos cuerpos y archivador bajo con dos estantes y silla negra regulable y dos teléfonos marca Panasonic color negro, con una base de subasta de \$9.700; Lote N° 13: escritorio mediano con cajonera de 4 cajones, archivador bajo de 4 puertas, silla giratoria cuerina con apoya brazo y calculadora marca Sharp y dos teléfonos marca Panasonic color negro, con una base de subasta de \$7.200; Lote N° 14: escritorio mediano con cajonera de 4 cajones, tres sillas color negro con apoya brazo, archivador bajo 4 puertas y un teléfono marca Panasonic, con una base de \$10.100; Lote N° 15: escritorio mediano, cajonera 4 cajones, archivador bajo 4 puertas, silla giratoria cuerina negra y silla baja color negro con apoya brazo, impresora marca Ricoh y teléfono marca Panasonic, con una base de subasta de \$16.500; Lote N° 16: escritorio mediano con cajonera de 4 cajones y silla giratoria cuerina negra con apoyabrazo, dos sillas bajas cuerina negra con apoya brazo y teléfono marca Panasonic, con una base de subasta de \$7.000; Lote N° 17: mesa redonda de tres patas con centro de vidrio seis sillas de aluminio color negro con apoya brazo, con una base de subasta de \$25.500; Lote N° 18: escritorio ejecutivo, cajonera 4 cajones, archivador de 4 puertas dos de ellas con vidrio y sillón ejecutivo cuerina negra con apoya brazos y teléfono marca Panasonic, con una base de subasta de \$25.500; Lote N° 19: mueble de recepción de tres cuerpos, cajonera tres cajones, central telefónica marca Siemens, fax marca Panasonic, teléfono marca Panasonic, sillas sala de espera por tres unidades y dos de dos sillas cada una, con una base de subasta de \$25.500; Lote N° 20: escritorio mediano, archivador metálico con 4 cajones para carpeta colgante, dos sillas cuerina negra con apoya brazo, teléfono marca Panasonic dos archivadores chicos y un archivador para carpetas colgantes, con una base de \$16.000; Lote N° 21: escritorio chico, dos archivadores bajos de dos puertas, esquinero con cajón y dos sillas cuerina negra con apoya brazos, máquina contadora de billetes, teléfono marca Panasonic, con una base de \$9.700; Lote N° 22: doce estanterías metálicas de 4 estantes cada una, con una base de subasta de \$9.000; Lote N° 23: doce estanterías metálicas de 4 estantes cada una, con una base de subasta de \$9.000; Lote N° 24: dos equipos de refrigeración marca Carrier de 4.500 frigorías, con una base de subasta de \$36.500; Lote N° 25: dos equipos de refrigeración marca Carrier de 4.500 frigorías, con una base de subasta de \$36.500; Lote N° 26: dos equipos de refrigeración marca Carrier de 4.500 frigorías, con una base de subasta de \$36.500; Lote N° 27: dos equipos de refrigeración marca Carrier de 4.500 frigorías, con una base de subasta de \$36.500; Lote N° 28: equipo de refrigeración marca Carrier de 8.000 frigorías, con una base de subasta de \$35.000; Lote N° 29:

hidrolavadora industrial de acero inoxidable marca Ghimaq modelo Europa Top Inox, con una base de subasta de \$30.000; Lote N° 30: esmeril de banco marca Barbero, dos rieles pasantes de ajo de 2,5 metros de largo y dos clavadoras neumáticas, con una base de subasta de \$3.100; Lote N° 31: máquina flejadora con motor, tablero de control y rodillo, con una base de subasta de \$20.000; y Lote N° 32: cortadora de césped marca Oleo-Mac de 4 ruedas con bolsa recolectora y un equipo compresor de aire, con una base de \$5.000; todos estos bienes propiedad de la fallida SANES S.A. CUIT N° 30-63300372-2. Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto el precio total de compra, el 10% por la comisión del martillero, el 1,5% por impuesto fiscal y el 21% de IVA (art. 276 CPCCT). Se aclara que los compradores deberán hacerse cargo de todos los gastos de retiro y traslado de los bienes. Se informa que los compradores que depositen la totalidad del precio, comisión, impuesto fiscal e IVA en el acto de subasta se les podrá entregar provisoriamente los bienes, conforme lo dispuesto por el artículo 286 CPCCT. Fotos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. INFORMES: Secretaría del Juzgado y/o Martillero interviniente teléfono 0263-4426731, celular 0263-154476390. EXHIBICIÓN: 17 y 22 de abril de 2019 de 10:30 a 12 horas sito en Ruta Provincial 50 N° 5326 de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza o solicitar cita Martillero.-

C.A.D. N°: 20683 Importe: \$ 1088
15-16/04/2019 (2 Pub.)

Juez Segundo Juzgado Paz Letrado San Rafael. Autos N° 131.559 caratulados "ORGANIZACION RUSSO S.R.L. C/ ROSSI RICARDO ESTEBAN P/ EJEC. PRENDARIA", hace saber tres días, que, Martillero, César Javier Páez, Mat. 2662, rematará a viva voz, CON BASE de \$ 79.050 al mejor postor: VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE HORAS, en Subsuelo Edificio Tribunales – Ala Este, por calle Emilio Civit 250, ciudad, estado que se encuentra y exhibe, el 100 % del bien a nombre de la demandada; en la condiciones que fuera secuestrado según acta labrada por la Oficial actuante y que se encuentra agregada a fs. 18de autos: Automotor marca "RENAULT", año 2009, Tipo sedan 4 Puertas, Modelo MEGANE TRI 1.9 L TD PACK PLUS, Motor RENAULT N° F9QA736C295196, Chasis RENAULT N° 8A1LA0N159L089498, Dominio HWZ - 926, color azul con cuatro ruedas armadas, faroles traseros y delanteros completo, golpe guardabarro trasero izquierdo, con rotura de la misma. Gravámenes: Prenda 1º grado favor de ORGANIZACIÓN RUSSO S.R.L. por \$ 158.100 inscripta 14/02/2018, Embargo estos autos por \$ 228.100 concepto capital, inscripto el 27/07/2018. Deudas: ATM Impuesto Automotores; períodos 1º/2018 a 2018/4º \$5.558,95 al 15/10/2018, reajutable fecha pago. Comprador depositará acto remate: 10 % seña, 10 % comisión Martillero. Saldo precio aprobada la subasta más 4,5% del IMPUESTO FISCAL. Exhibición: hasta el día anterior a la subasta en calle Av. Mitre 608, previo contactar al Martillero al Cel. 2604595579. Informes; Secretaría autorizante o Martillero; Granaderos 546, San Rafael. Fdo. Dra. ANDREA MEDAURA JUEZ.

Boleto N°: ATM_4520465 Importe: \$ 384
12-15-17/04/2019 (3 Pub.)

MARIO ALFREDO LAISECA, martillero matrícula: 1675, orden Tribunal de Gestión Asociada N°: 04 (proveniente del 10º Juzgado Civil) primera circunscripción judicial, Mendoza, autos N°: 250.103, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/ Moyano Raul p/Ejecución Hipotecaria" rematará a viva voz, el 29/04/2019, 10,00 horas en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza (Oficina de Subastas Judiciales) 100% inmueble, ubicación: Barrio Adolfo Calle, Manz.: H, Casa: 11, Las Heras, Mendoza, propiedad del demandado, ocupantes: demandado y grupo familiar (esposa, hija y nietas).- Superficie: terreno s/título: 221,20 m2.- Límites-Medidas: ver título agregado en autos, Inscripciones: Dirección Registros Públicos: Matrícula N°: 134645/03; Catastro: 03-08-03-0018-000011-0000-1; A.T.M.: Padrón: 03-35806-6; Municipalidad: 25.862.- Deudas actualizables al efectivo pago; A.T.M.: \$ 1.184,04 (29/03/2019); Municipalidad: \$ 618,75 (06/03/2019); Aguas y Saneamientos Mendoza S.A.: \$ 2.295,65 (15/02/2019). Vialidad Provincial: Exento.- Gravámenes: Hipoteca \$ 29.654,47 a Banco Hipotecario S.A. (27/02/1998).- Inembargabilidad del 27/02/0998.- Embargo: \$ 48.406,93 estos autos (02/02/2016).- Características - Principales Mejoras: Vivienda familiar con amplio jardín al frente y rejas al límite de vereda; construcción sismorresistente compuesta por Living-Comedor, anexado Cocina-comedor; tres dormitorios con placard,

baño completo; cochera pasante techada para dos autos hacia patio. Techos losa revestida pintada; madera/machimbre lustrada en cohera; pisos plásticos, parte cerámicos; muros enlucidos pintados interiores; ladrillo visto o salpicrep exterior. Al fondo con acceso desde el patio o vivienda se accede a una ampliación que forma un monoambiente, con dormitorio y cocina comedor con techos de madera y rollizo, piso cemento; muros revocados texturados. Principales servicios: todos instalados.- Mas detalles, ver fotografías, título e informes en autos; concurrir exhibición, consultar martillero.- Avalúo 2019: \$ 168.008,00.- Condiciones Venta: Base: \$ 650.000,00 desde donde partirá primera oferta, adjudicándose al mejor postor. (Incrementos entre posturas de \$ 10.000,00). El comprador depositará en acto de remate: 10% seña, 3% Comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio al aprobarse el remate. La obtención del certificado catastral correspondiente para transferir, es a cargo del adquirente. Queda excluida la compra en comisión y cesión del boleto de compraventa. La adjudicación recaerá exclusivamente en la persona que realice la mejor oferta.- Título, demás documentación en autos, donde podrán examinarse, no aceptándose luego de realizada la subasta, cuestión alguna por defectos y/o falta de los mismos. Informes: Juzgado o Martillero: Espejo 232, PB-2, Ciudad, Mendoza. Exhibición: permanente o combinar martillero: Teléfono: 0261-154707529 (mail: mario.laiseca@speedy.com.ar).

Boleto N°: ATM_4519915 Importe: \$ 960
11-15-17-23-25/04/2019 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Paz San Rafael, Mza. a cargo Dra. Andrea Medaura, Secretaría Dr. Marcos Tomasseti. Autos N° 130.617, caratulados "LOZANO ARIEL GUSTAVO C/ VERDUGO MARIA SOLEDAD P/ EJEC. PRENDARIA", hace saber tres días, que, Martillero, César Javier Páez, Mat.2662, rematará: VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE HORAS (23/ 04/ 2019), en Subsuelo Edificio Tribunales – Ala Este, por calle Emilio Civit 250, ciudad, y a viva voz, con la base de \$ 144.000, siguiente bien propiedad del demandado: Automotor marca "CHEVROLET" Tipo Sedan 5 puertas, Modelo AGILE 5P LTZ SPIRIT 1.4, Año 2013, Motor Chevrolet N° CSC523168, Chasis N° 8AGCN4850DR200439, Dominio MJM-936, según acta de secuestro a fs 17. Con 5 ruedas armadas en buen estado, chapería con abollón en guardabarros trasero derecho con luces completas, en funcionamiento. Comprador depositará acto remate, 10 % seña, más 10 % comisión Martillero. Saldo precio, más 4,5 % al momento quedar firme la aprobación Gravámenes: Prenda 1º grado favor de Lozano Ariel Gustavo por \$ 144.000, inscrita el 24/11/2016. Embargo estos autos, inscripto el 24/09/18, sin monto, Deudas: ATM,; años 2017/1 a 2018/4ta por \$ 13.029,01 al 11/10/2018, reajutable según fecha pago. Exhibición del bien: días 18 y 19/04/19, en calle Los Sauces 4.305 de 16 a 18 hs. por el martillero actuante, César J. Páez. Informes; Secretaría autorizante o Martillero; Granaderos 546, Cel. 2604595579, San Rafael. Fdo. Dra. Andrea Medaura JUEZ.-

Boleto N°: ATM_4522182 Importe: \$ 360
12-15-17/04/2019 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL, Martillero Público, Matrícula N° 2347, Gestión Judicial Asociada Civil N° 3, orden Juez 21º Juzgado Civil. Autos N° 117.599, caratulados "ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO contra TENONDE S.A. por Ejecución Hipotecaria" remataré modalidad "a viva voz", próximo 24 de Abril de 2.019, hora 09:30, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Palacio de Justicia, Ciudad, Mendoza. El total del INMUEBLE propiedad del demandado, TENONDE S.A. Ubicado en calle Piedras 202, Chacras de Coria, Lujan de cuyo, Mendoza. SUPERFICIE: según título: 5.358,90 mts2. y según plano: 5.499,78 mts2. Plano Agregado a fs. 173. LIMITES: Norte: calle Piedras en 68,61 mts. y con Ana González de Peñaloza en 0,44 mts. Sur: con Cristina Palmieri en 50,37 mts. y calle El Rosedal en 21,22 mts. Este: con Ana González de Peñaloza en 26,70 mts. y 28,06 mts. y con Cristina Palmieri en 30,49 mts. Oeste: con Hebe Elena Silveti de Videla en 71,82 mts. y con Cristina Palmieri en 3,04 mts. INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: Matrícula: 137001/6 de Folio Real. Asiento A-2. DIRECCIÓN RENTAS: Nomenclatura Catastral: 06-03-02-0008-000006. Padrón Territorial N° 56/57112/8. MUNICIPALIDAD: Padrón 35696 y 61162. AySan: cuenta 156-0002953-000-5. DEPARTAMENTO GENERAL IRRIGACION: Registra Derecho de Riego Definitivo para 5.212 mts2. CC 1012; PP 184; PG 235102. No tiene pozo. GRAVÁMENES: HIPOTECA: por préstamo \$ 50.000 a favor del Banco de la

Nación Argentina. (28-09-2004). HIPOTECA: por préstamo u\$s 245.417 a favor de la Administradora Provincial del Fondo (19-12-2005). Se consiente la cesión de créditos a través de emisión de títulos o valores representativos. (Ley 24441). EMBARGO: \$ 23.200 juicio 115.756 Banco Macro S.A. por Ejecución Cambiaria. 21 Juzgado Civil (16-2-2011). EMBARGO: en estos autos por u\$s 328.000 (20-03-2012) y \$ 150.197,92 (6-7-2018). DEUDAS: Actualizables fecha pago. DIRECCIÓN RENTAS: \$ 57.918,33 más Apremio \$ 892,92 (Febrero-2019). MUNICIPALIDAD: Padrón 61162 \$ 223.227,90. Padrón 35696 \$ 187.572,91 (abril-2019). AySan: \$ 83.664,76 (abril-2014). DIRECCIÓN PROVINCIAL VIALIDAD: según artículo 22 de la Ley 6063, exento de pago. (Informes de fs. 99 y 145). DEPARTAMENTO GENERAL IRRIGACION: \$ 60.134,62 (Marzo-2019). MEJORAS: Frente con calle asfaltada, cuneta y cordón. Jardín. Puentes peatonales y vehiculares. Sin vereda. Terreno con muy buen frente, aproximadamente 70 mts. Muro de 1,70 m. de ladrillo bolseado pintado. Aberturas de hierro forjado en sus puertas. Portones metálicos. Alumbrado público y forestación. Desde el exterior los edificios aparentan un estado normal de conservación. Según el plano de mensura identificado con el N° 06/253559 la propiedad consta de 5.499,78 m2 en el cual encontramos identificada como Casa 1: (307 m2). Construcción antigua de adobe. Orientada al norte. Presenta un buen estado de conservación y mantenimiento. Posee: Estar Diario, en forma de T, con pisos cerámicos. Techo de caña, barro y chapa. Paredes revestidas con cemento texturable. (Iggam). Ventanales de madera con rejas. Salida a Galería. Cocina amplia, con barra. Cielorraso suspendido con placas de telgopor. Azulejos. Hay tres habitaciones, dos de ellas usadas como Dormitorios, la otra como Escritorio. Uno de los Dormitorios con Baño en suite. Los pisos son de madera de pinotea. Paredes enlucidas y pintadas. Ante baño y Baño azulejado a 2 mts. con bañera. Claraboyas en el baño y las habitaciones. Saliendo hacia la Galería, la cual tiene piso de baldosa calcárea, techo de caña barnizada y paredes revestidas con cemento texturable (salpicre), encontramos dos habitaciones más. Una de ellas con Baño azulejado y Cocina también azulejada y con mesada. Pisos baldosas calcáreas y paredes con salpicre. Patio con piso de cemento y pequeña Dependencia. Pasillo con salida a la Entrada Vehicular. Girando por la Galería encontramos una pequeña Dependencia con piso calcáreo y dos habitaciones. Una destinada a Dormitorio con Baño azulejado y otra a Escritorio con ventana hacia la calle y ambas con ventanas al Este a la Entrada Vehicular. Hay otra pequeña habitación de Depósito. El Patio tiene piso de cemento, en partes de ladrillo y césped. Distintos árboles y plantas. Pérgola. Habitada por Fernando Burgoa y familia. Galpón: (555 m2. sin sumar sótanos). Metálico. Buen estado. Techos de chapa y tirantes metálicos. Ingreso por puertas de dos hojas de madera. Piso cemento pintado con pintura especial, tipo epoxi. Hay 5 ventanas. Se encuentran instalaciones de maquinarias para la producción de champagne. Hay Cavas, 3 de cada lado. 8 Piletas con capacidad aproximada para 600.000 litros. Escalera hacia sótano de 200 m2. Todo con piso de cemento. Sobre este se encuentra Tinglado de 250 m2. Piso de cemento. Dentro del Galpón hay división con portón de dos hojas metálico con salida a otro Galpón más chico, donde hay 2 piletas, una sobre la otra y tanque de agua. Bodega en funcionamiento para la fabricación de vinos espumantes y champagne. Piletas en uso. El Galpón rodea a la Casa 1 por los costados Oeste y Sur. Casa 2: (295 m2 sin sumar sótanos). Construcción de ladrillo. Buen estado. Ingreso a Estar Comedor con puerta ventana al patio. 3 habitaciones utilizadas como Dormitorios con pisos revestidos con tapizmel. Uno de ellos con Baño en suite; azulejado, completo con bañadera. Entre los otros dormitorios ubica Baño completo, azulejado. Algunas de las divisiones de esta vivienda son de paneles de yeso. Escalera. Cocina con mesada y azulejada. Habitación de Depósito con escalera hacia abajo. Ambas escaleras llevan a dos Sótanos, donde funcionan los Laboratorios. Pisos cerámicos. Paredes enlucidas y pintadas. Techos con tirantes de madera y tejas. Carpintería madera. Aberturas con rejas. Esta casa se encuentra habitada por Aníbal Aquiles Burgoa y familia. Casa 3: (150 m2. aproximados). Ampliada según plano de referencia. Construcción de ladrillo. Todo en buen estado. Consta de Estar Comedor. 3 habitaciones para Dormitorios. Pisos de madera. Uno de ellos con Baño en suite. Puerta ventana al patio. Pasillo Ante baño y Baño con cerámicos y azulejos. Cocina Comedor: Cerámicos y azulejos. Lavandería azulejada. Pisos cerámicos. Techos de madera y chapa. Paredes enlucidas y pintadas. Galería. Churrasquera. Habitada por Florencia Burgoa y familia. Esta Casa también tiene entrada por calle El Rosedal, asfaltada. La entrada es por puerta de metal. Tiene portón de madera. Cierre con muro de 2.00 mts. Vereda de tierra y puente. Bascula: (33 m2). En esta construcción se encuentra una habitación utilizada como Taller y dos Baños solo con artefactos de lavamanos e inodoro, para el personal. La propiedad tiene un gran Parque con árboles; pinos, olivos, aromos, pimientos. Todo con césped. En la parte del frente, viendo la

propiedad desde calle Piedras, sobre su lado derecho se observa Parque con césped, una Churrasquera con mesada y bancos de cemento, piso de ladrillos. También una Pileta de natación de cemento, costados con piedra laja. La zona tiene los servicios de luz eléctrica, agua, gas, cloacas, desconociendo si los mismos se encuentran instalados y habilitados. La propiedad posee Derecho de Riego Definitivo para casi toda su extensión. Higuera regadora que pasa por el costado derecho del lote. Medidas tomadas del plano mencionado, las otras son aproximadas. Visitas a convenir demandado. AVALÚO FISCAL: Año 2019, \$ 1.436.886. BASE: \$ 8.507.458,50 (100% del capital reclamado). El remate se realizará en el estado de uso y conservación que se encuentra la propiedad, adjudicándose la misma al mejor postor. Títulos, plano, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. CONDICIONES DE VENTA: Fijase incrementos mínimos entre las eventuales posturas, por la suma de PESOS DIEZ MIL (art. 264 inc. III CPCyT). Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, el 10% de la seña y el 3 % de comisión del martillero. (Arts. 276 ap. B), 283 CPCCT). En dinero efectivo. Saldo aprobación. INFORMES: Secretaría Tribunal y Martillero actuante Avenida España 161. Ciudad. Teléfono: 261-5599914.

S/Cargo

09-11-15-17-23/04/2019 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden Segundo Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza autos N° 130.986 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ LUCERO ELIO ANTONIO Y OTRO p/ TIPICA, REMATARA DIECISIETE DE ABRIL DEL 2.019, ONCE HORAS en la parte exterior del subsuelo del edificio de Tribunales, Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situación climática desfavorable, en la parte interna de dicho sector, el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Sin base, mejor postor y estado en que se encuentra. Un televisor marca LG 32" carcasa color negra, sin control, número 038509. Comprador abonara en efectivo, acto subasta 10 % seña, 10 % comisión martillero. El saldo y 1,5 % impuesto a la transferencia de bienes en subasta deberá depositarse al momento de que quede firme el auto de aprobación del remate. Exhibición de bienes: Lunes a Viernes de 18 hs a 20 hs en el domicilio del martillero previa consulta telefónica. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 44-27516.-

Boleto N°: ATM_4519902 Importe: \$ 264

11-12-15/04/2019 (3 Pub.)

Delfín Héctor Escudero, Martillero Público, matrícula 1.563, orden Segundo Juzgado Civil, III Circunscripción Judicial, autos N° 54789, carat. "MANZUR MORCOS DE TON, ANGELICA NIEVES Y OT C/ELISABETH LOURDES TORTI Y AC. 55874 P/EJEC. HIPOTECARIA", se designa la audiencia del 24 de abril de 2019 a las 9,30 hs, para que se proceda a la subasta en la modalidad de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), del 100% de los inmuebles de propiedad de la accionada Sra. Elisabeth Lourdes Torti, La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará a los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) y se adjudicará al mejor postor, en Palacio Judicial de San Martín, sito en Chubut y Prolongación 9 de Julio, 1° piso de esta Ciudad. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 9.30 horas del día 15 de abril 2019 hasta las 9:30 horas del día 23 de abril 2019, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario en Banco Nación Argentina, suc 1920 cuenta N° 9901157901; CBU 0110280450099011579017, en garantía y a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, equivalente al 10% de la base. En caso de ser

presentados los sobres con posterioridad a la hora y fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán propuestas admisibles.- PRIMER INMUEBLE: Matrícula de Folio Real N° 377484, con una base de \$ 1.700.000.- Ubicado con frente a calle Publica s/n distrito Villa, departamento Santa Rosa. Superficie según título de 30 has 8748,21 m2 y según plano de 31 has 0784,24 m2 (plano 11/3512), límites y medidas agregados en autos. Inscripciones y deudas: Nomenclatura catastral: 11-99-00-1000-882745-0000-4; Padrón territorial N° 08-281008 debe en ATM al 26/10/18, \$9.727,57.- Dpto Gral de Irrigación; Titular de pozo N° 95/2190 y usuario de pozos N° 15/718 y 14/717.- Cooperativa Eléctrica Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda posee los siguientes suministros N° 6057.002, N° 6057.001, N° 6057.003, N° 6057.005, N° 6057.004, no posee deuda vencida al 20-11-18.- Mejoras: Se encuentra cultivado con vides compuesto por: cuartel de parral trabajado, pegado un tanque australiano y pozo electrificado, luego casa de material habitada por el señor Mercado, obrero y su familia. Posteriormente otro cuartel de parral abandonado, otra casa de material desahitada. Luego un cuartel de espalderos de cuatro hilos en producción y por ultimo otro cuartel de parral. Gravámenes: Hipoteca por \$ 1.050.000 (saldo de precio) a favor de los actores. Entrada 1.118.554 de 13/12/12 conjuntamente con Mat 377483. Embargo: estos autos por \$ 312.500 anotado a fs. 87 T° 546 de Emb. Grles. Entrada 1583396 del 01-12-2016.- SEGUNDO INMUEBLE: Matrícula de Folio Real N° 377483, con una base de \$1.400.000.- Ubicado con frente a calle Publica s/n distrito Villa, departamento Santa Rosa. Superficie según título de 30 has y según plano de 29 has 9.709,60 m2 (plano 11/3509), límites y medidas agregados en autos. Inscripciones y deudas: Nomenclatura catastral: 11-99-00-0900-051832-0000-4; Padrón territorial N° 11-07193-3 debe en ATM al 26/10/18, \$ 12.065,39.- Dpto Gral de Irrigación; Titular de pozo N° 108/2376.- Deuda total de Irrigación de los dos inmuebles al 06/11/2018 \$ 214.687,14.- según fs. 266. Cooperativa Eléctrica Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. posee los siguientes suministros N° 6057.006, debía al 20/11/18 \$ 27.550 con vencimiento 05/11/2018 y suministro N° 6057.007, debía al 20/11/2018 \$ 56.430 con vencimiento 05/11/2018.- Mejoras: Se observa una casa habitación dividida en tres partes, un sector para obrero con su grupo familiar y el tercero desocupado. Luego galpón de material con techo metálico abovedado con portón metálico al frente; pozo electrificado en funcionamiento. Existe un tanque de agua de material en altura. Posteriormente dos cuarteles de parrales en producción y dos cuarteles abandonados.- Gravámenes: Hipoteca por \$ 1.050.000 (saldo de precio) a favor de los actores. Entrada 1.118.554 de 13/12/12 conjuntamente con Mat 377484. Embargo: estos autos por \$ 312.500 anotado fs. 88 T° 546 de Emb. Grles. Entrada 1583397 del 01-12-2016. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Títulos en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: día 17 de abril 2019 de 16 a 18 hs, consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en calle Álvarez Condarco 491 San Martín, Mza.; tel: 263-4662770.

Boleto N°: ATM_4519909 Importe: \$ 2120
09-11-15-17-23/04/2019 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden del 18 Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 252.604 Caratulados SANCHEZ OSCAR ROBERTO C/ MANRRIQUE JUAN PABLO P/ CAMBIARIA. Rematara 17 de Abril próximo a las 09:00 Hs, En calle San Martin N° 322, PB, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor, Marca Toyota, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo TOYOTA COROLLA SE-G 1.8 M/T, Año 2011, Dominio KCK 888, Numeración no verificada. GRAVAMENES: 1) PRENDA en 1° a favor de CERRO NEVADO AUTOMOTORES S.A. 2.) Embargo en estos autos por \$ 265.616,00.-DEUDAS: DGR \$ 20.892,00 informe al 26/03/19. Comprador depositara en el acto 10 % seña 10 % comisión y el 4,5 % Impuesto Fiscal. Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICIÓN: el día 14 de Abril de 9:00 a 13:00 hs, en Calle Rodriguez N° 3131, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_4522142 Importe: \$ 264
11-12-15/04/2019 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, por cuenta y orden de DIRECCION

PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, llama a REMATE OFICIAL, con base al mejor postor el día 30 DE ABRIL DE 2019 a las NUEVE HORAS, en MONTAÑAS AZULES APART HOTEL, sito en calle Perú 1290, Mendoza de los bienes declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante las Resoluciones N° 639 del 18/07/2018 y N° 103 de fecha 30 de Enero de 2019. Del CONSEJO EJECUTIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV). Ref.: EX2018-1931108-GDEMZA-DPV#MEIYE-DPTO. CONTADURÍA – DIV. PATRIMONIO SOLICITA DAR DE BAJA DEFINITIVA A BIENES Y VEHÍCULOS PARA SU POSTERIOR REMATE y de acuerdo al detalle de lotes que se adjuntan al presente y bajo las siguientes modalidades, cláusulas y condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 Ley 8706.- La subasta será pública, de libre concurrencia al mejor postor y a viva voz.

SEGUNDA: VISITA – ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y CHATARRA – CONSULTA: Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 9.00 horas a 13.00 horas el día 29 de abril de 2019 en el predio de calle Polígono s/n Ciudad Mendoza, RIPIERA/PARQUE (calle paralela a la entrada de la Playa San Agustín) del Lote N° 01 al Lote N° 49. Los vehículos se entregan en el estado en que se encuentren al momento de la exhibición, no teniendo nada que reclamara a DPV o la Martillera designada, por falta o defectos de los mismos. Los vehículos se encuentran verificados por personal de la Planta Verificadora de Mendoza (CERPOL), y cuentan con toda la documentación apta para su transferencia de dominio inmediata. Todo pedido de información será evacuado por la Martillera Designada (Edicto y Catálogos con bases) en Avda. España 623 Planta Baja, Dpto. C Mendoza. En horario de 16 hs. A 20 hs. www.manuchabienesraices.com.ar FB: manuchabienesraices E-mail: hmariamancha@gmail.com. Tel. Cel. 261-5762349 y/o 261-5521623 y/o Entidad Rematadora DPV (oficina de Patrimonio).

TERCERA: APERTURA DEL ACTO: Los participantes deberán presentar indefectiblemente DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD para participar del acto de remate y se le asignará un número para realizar las ofertas. Además, deberá suministrar domicilio real actualizado, domicilio legal, números de teléfonos y e-mail. No se admitirán compras en comisión. DPV se reserva el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos son ilustrativas y no contractuales. El día y hora indicada en el edicto publicado se procederá a la apertura del acto de subasta. Una vez terminado dicho acto la Martillera Designada procederá a confeccionar las actas de subasta, las que se suscribirán por los presentes: comprador, Martillera Designada, y toda persona que la DPV determine.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y GASTOS: Las ventas se harán al mejor postor y a VIVA VOS, debiendo abonarse los gastos necesarios para cumplimentar con la transferencia de cada vehículo, los mismos son a cargo del comprador. Los adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate el veinte por ciento (20%) en concepto de seña, en efectivo o en cheque, el diez por ciento (10%) en concepto de comisión Martillera Designada más IVA sobre la Comisión respectiva y el dos coma veinticinco por ciento (2.25%) o el cero coma setenta y cinco (0.75%) (Dependiendo del bien que se subaste) porcentaje correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Sello, Pago de certificaciones de firmas de los formularios para transferencia. OTROS GASTOS DE TRANSFERENCIA: gastos del gestor, formularios, etc. podrán ser abonados por los compradores hasta 72 horas hábiles posteriores al depósito cancelación de saldo de precio. Otros tributos fiscales determinados por AFIP y ATM, según corresponda. Para el caso en que el adquirente en subasta abone con cheques personal y los mismos fuesen devueltos por el banco girado, independientemente del motivo, la operación se dejara sin efecto, no obstante, el oferente quedara obligado de las sumas correspondiente a seña y honorarios en concepto de multa por la frustración de la subasta, sin perjuicio de las acciones que correspondan (art. 302 Código Penal).

QUINTA: ADJUDICACIÓN: Verificado el remate la Martillera designada informara por escrito al Consejo

Ejecutivo de la DPV sobre el resultado de la subasta, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, debiendo el Consejo Ejecutivo resolver su aprobación o rechazo en el término de cinco (05) días de efectuada la subasta. SALDO DE PAGO: El saldo deberá cancelarse en la Tesorería de DPV, sito en calle Carlos W. Lencinas s/n, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado.

SEXTA: Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser DPV exento de IVA.

SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN Y ENTREGA: Una vez depositado el saldo de precio, pagada la transferencia en su totalidad y presentado el trámite en el Registro del Automotor, DPV podrá disponer la entrega de la unidad a los compradores como depositarios de la misma, a los efectos de preservar el estado de los vehículos subastados intertanto se realizan todos los actos inherentes a la transferencia de dominio, de lo contrario se entregará una vez transferidos a nombre de los compradores. Todos los vehículos serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos, debiendo el comprador cumplir con toda la normativa vigente para el traslado de los bienes rematados, incluyendo a aquellos vehículos que pudiera utilizar el comprador para dichos movimientos y, fundamentalmente, en lo relativo al personal empleado o contratado por el comprador para efectuar los traslados, seguros correspondiente, indumentaria exigida, cobertura médica y ART, deslindando a DPV toda responsabilidad sobreviniente que se pretenda oponer contra ella a partir del momento de efectiva entrega de los bienes adquiridos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio con un máximo para la chatarra de QUINCE DÍAS (15) (para el caso de bienes registrable) las setenta y dos horas (72hs) se tomarán desde el momento en que esté terminada la transferencia de dominio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje diario que determinara la DPV.

OCTAVO: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

NOVENO: En caso de disponer la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad que hubiere pagado, a excepción del sellado de ley correspondiente. DPV y Martillera designada no se hacen responsables por la falta o defectos de los lotes exhibidos. INFORMES: H. María Manucha. 0261-5521623 – 261-5762349. E-Mail: hmariamancha@gmail.com. Web: www.mauchabienesraices.com.ar. FB: manuchabienesraices.

LOTE N° 01: CUATRO (4) TANQUES DE AGUA INTERNOS TA-27, TA-46, TA-68 Y S/N; DOS (2) TANQUES DE COMBUSTIBLE INTERNOS TC-33 Y TC-79; UN (1) TANQUE REGADOR INTERNO TR-25 Y SEIS (6) CAMIONES PARA DESGUACE: INT. CA-3 FORD F600 (1966) - INT. CV-34 MERCEDES BENZ L 1114/42 (1985) - INT. CV-53 DODGE DP600 (1974) - INT. CV-13 MERCEDES BENZ L 1114/42 (1984) - INT. CV-12 MERCEDES BENZ L 1114/42 (1984) - INT. CR-40 DODGE DP 600 175 (1971).

BASE \$ 30.000. LOTE N° 02: TRES (3) VEHÍCULOS PARA DESGUACE: INT. CV-29 MERCEDES BENZ L 1112/42 (1970) - INT. CV-71 FIAT 673 N (1977) - INT. CR-69 CHEVROLET C-60 (1973). BASE \$ 50.000. LOTE N° 03: NUEVE (9) RODILLOS NEUMÁTICOS INT. RN-17, RN-32, RN-35, RN-49, RN-54, RN-63, RN-68 Y DOS S/N; UNA BARREDORA INT. B-14 Y UNA ZARANDA DE ÁRIDOS. BASE \$ 15.000. LOTE N° 04: UN VEHÍCULO PARA DESGUACE: INT. CA-1 MERCEDES BENZ L 1112/42 (1970) Y UN VEHÍCULO PARA TRANSFERIR: INT. CV-31 - DOMINIO: WEK 093 - MERCEDES BENZ L 1114/42 - MODELO AÑO 1985 - CHASIS C/CABINA - MOTOR N° B34209 - CHASIS N°

34103412068947. BASE \$ 25.000. LOTE N° 05: UN VEHÍCULO PARA TRANSFERIR: INT. CV-22 - DOMINIO: WSM 647 - MERCEDES BENZ L 1114/42 - MODELO AÑO 1984 - CHASIS C/CABINA - SIN MOTOR - CHASIS N° 34103412065825. BASE \$ 20.000. LOTE N° 06: UN VEHÍCULO PARA DESGUACE: INT. CR-28 MERCEDES BENZ L 1112/42 (1970); UN TANQUE DE AGUA Y UN VEHÍCULO PARA TRANSFERIR: INT. CR-16 - DOMINIO: VVZ 334 - MERCEDES BENZ L 1114/42 - MODELO AÑO 1984 - CHASIS C/CABINA - MOTOR N° 34191210095969 - CHASIS N° 34103412065954. BASE \$ 28.000. LOTE N° 07: TRES (3) MOTONIVELADORAS ASTARZA INTERNOS M-75, M-81 y M-11. BASE \$ 38.000. LOTE N° 08: TRES (3) MOTONIVELADORAS CATERPILLAR INTERNOS M-113, M-112 Y M-89.

BASE \$ 110.000 LOTE N° 09: TRES (3) MOTONIVELADORAS KLIA 160 INTERNOS M-47, M-49 y M-43.

BASE \$ 15.000. LOTE N° 10: DOS (2) MOTONIVELADORAS ASTARZA INTERNOS M-92 y M-12.

BASE \$ 50.000. LOTE N° 11: TRACTOR DEUTZ AGRALE A 85 INT. T-112. BASE \$ 15.000. LOTE N° 12:

DIECIOCHO (18) VEHÍCULOS PARA DESGUACE: INT. A-5 FORD FALCON VERSION 3.0L (1986) - INT. A-20 FORD F-100 (1982) - INT. A-21 FORD F-150 (1983) - INT. A-55 FORD F-100 (1971) - INT. A-56 CAMIONETA FORD - INT. A-61 FORD F-100 (1971) - INT. A-64 FORD F-100 (1979) - INT. A-65 FORD F-100/70 (1970) - INT. A-68 DODGE DP-100 114 STANDART (1970) - INT. A-79 FORD F-100 (1980) - INT. A-80 FORD F-100 D (1985) - INT. A-85 FORD F-100 D (1985) - INT. A-87 FORD F-100 D (1985) - INT. A-89 FORD F-100 D (1985) - INT. A-91 FORD F-100 D (1985) - INT. A-155 FORD RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L (2009) - INT. G-4 FORD F-600 (1968) - INT. A-95 FORD F-100 D (1985). BASE \$ 30.000. LOTE N° 13: PARA TRANSFERIR: INT. A-94 - DOMINIO: VXD 617 - FORD F-100 D - MODELO AÑO 1985 - PICK UP - SIN MOTOR - CHASIS N° KB8LFR26657. BASE \$ 23.000. LOTE N° 14: PARA TRANSFERIR: INT. A-139 - DOMINIO: DQW 973 - ISUZU TFR54HDAL - MODELO AÑO 2001 - PICK UP - MOTOR N° 733675 - CHASIS N° JAATFR54HY7129526. BASE \$ 30.000. LOTE N° 15: PARA TRANSFERIR: INT. A-96 - DOMINIO: VXD 614 - FORD F-100 D - MODELO AÑO 1985 - PICK UP - SIN MOTOR - CHASIS N° KB8LFR26655. BASE \$ 23.000. LOTE N° 16: PARA TRANSFERIR: INT. A-78 - DOMINIO: XCA 424 - FORD F-350 - MODELO AÑO 1970 - TRANSPORTE DE CARGA - MOTOR N° PEA102615A - CHASIS N° KA3JKB30891. BASE \$ 28.000. LOTE N° 17: INT. T-21 TRACTOR. BASE \$ 20.000. LOTE N° 18: PALA CARGADORA MASINI INT. PC-26 Y MAQUINA SELLA GRIETAS INT. SG-1. BASE \$ 18.000 LOTE N° 19: PARA DESGUACE: INT. CR-96 CHEVROLET 814 (1978) Y PARA TRANSFERIR: INT. CV-24 - DOMINIO: VWH 014 - FORD F-700 DIESEL - MODELO AÑO 1988 - CHASIS C/CABINA - SIN MOTOR - CHASIS N° KB6LJD36986. BASE \$ 28.000. LOTE N° 20: TRES (3) MOTONIVELADORAS INTERNOS M-108 Y M-36 HUBER WARCO - INT. M-37 KLIA M 160. BASE \$ 10.000. LOTE N° 21: CUATRO (4) VEHÍCULOS PARA DESGUACE: INT. CR-1 MERCEDES BENZ - INT. CR-35 MERCEDES BENZ L 1114/42 (1985) - INT. E-2 MERCEDES BENZ L01114/51 FA (1986) - INT. A-8 RENAULT R-12 BREAK (1974). BASE \$ 15.000 LOTE N° 22: RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310. BASE \$ 30.000. LOTE N° 23: DOS (2) PALAS CARGADORAS INT. PC-4 CATERPILLAR 930T Y ASTARZA 950. BASE \$ 30.000. LOTE N° 24: PARA TRANSFERIR: INT. CVD-50 - DOMINIO: WVM 549 - MERCEDES BENZ LA 1112/42 - MODELO AÑO 1974 - CHASIS C/ CABINA - MOTOR N° 34191210102023R - CHASIS N° 34110810013756. BASE \$ 18.000. LOTE N° 25: CHATARRAS VARIAS Y DOS (2) VEHÍCULOS PARA DESGUACE: INT. CV-41 FORD F-600 (1971) Y INT A-178 CHEVROLET S10 2.8TD 4X2 LS. BASE \$ 50.000. LOTE N° 26: UN VEHÍCULO PARA DESGUACE: INT. CV-37 FORD F-700 (1988) - DOS (2) APLANADORAS INT. AP-10 Y AP-12 - CINCO (5) RODILLOS NEUMÁTICOS INT. RN-45, RN-24, RN-61, RN-71 Y S/N - DOS (2) RODILLOS VIBRATORIOS INT. RV-3 Y RV-15 - DOS (2) TANQUES DE AGUA INT. TA-24 Y TA-25 - DOS (2) TANQUES REGADORES INT. TR-10 Y TR-09 - UN TANQUE DE COMBUSTIBLE INT. TC-63 Y DOS ACOPLADOS. BASE \$ 42.000. LOTE N° 27: UNA APLANADORA INT. AP-11 Y CATORCE (14) MOTONIVELADORAS ASTARZA INT. M-102, M-27, M-110, M-14, M-7, M-96, M-77, M-76, M-87, M-91, M-78, M-22, M-32, M-4. BASE \$ 180.000. LOTE N° 28: TRES (3) TANQUES DE AGUA Y DOCE (12) VEHÍCULO PARA DESGUACE: INT. CR-55 MERCEDES BENZ L 1215/42 (1993) - INT. CR-81 CHEVROLET 814 (1978) - INT. CR-7 MERCEDES BENZ L 1112/42 (1970) - INT. CV-56 DODGE DP 600 175 (1974) - INT. CR-63 MERCEDES BENZ L 1215/42 (1994) - INT. CV-7 MERCEDES BENZ 1112/42 (1970) - INT. CV-40 DODGE DP 600 175 (1974) - INT. CV-70 MERCEDES BENZ 1215/42 (1994) - INT. CR-73 CHEVROLET 814 (1978) - INT. CR-83

CHEVROLET 814 (1978) - INT. CV-30 MERCEDES BENZ L 1114/42 (1985) - INT. E-6 SCHUERLE 1962 (1962). BASE \$ 38.000. LOTE N° 29: PARA TRANSFERIR: INT. CTP-2 - DOMINIO: M-086164 - FORD F-600 - AÑO DE INSCRIPCIÓN INICIAL 1971 - CHASIS C/CABINA - SIN MOTOR - CHASIS N° KA5JKA35948. BASE \$ 10.000. LOTE N° 30: DOS (2) TRACTORES INT. T-124 Y T-121. BASE \$ 10.000. LOTE N° 31: TRACTOR FIAT 700 INT. T-14. BASE \$ 15.000. LOTE N° 32: DOS (2) TRACTORES DEUTZ A85 INT. T-120 Y T-107. BASE \$ 20.000. LOTE N° 33: TRACTOR HANOMAG INT. T-123. BASE \$ 5.000. LOTE N° 34: TRACTOR DEUTZ A85 INT. T-106. BASE \$ 30.000. LOTE N° 35: TRACTOR ZANELLO INT. T-139. BASE \$ 15.000. LOTE N° 36: TRACTOR FIAT 780 INT. T-7. BASE \$ 25.000. LOTE N° 37: TRACTOR DEUTZ A85 INT. T-136. BASE \$ 20.000. LOTE N° 38: TRACTOR DEUTZ A-85 INT. T-135. BASE \$ 20.000. LOTE N° 39: TRACTOR ZANELLO INT. T-6. BASE \$ 10.000. LOTE N° 40: TRACTOR DEUTZ A85 INT. T-134. BASE \$ 25.000. LOTE N° 41: TRACTOR DEUTZ A-85 INT. T-111. BASE \$ 18.000. LOTE N° 42: TRACTOR DEUTZ A-85 INT. T-108. BASE \$ 20.000. LOTE N° 43: TRES (3) DESMALEZADORAS Y APROXIMADAMENTE CUARENTA Y OCHO (48) BLOCKS DE MOTORES VARIOS. BASE \$ 15.000. LOTE N° 44: CARGADORA ASTARZA INT. PC-15. BASE \$ 15.000. LOTE N° 45: MOTONIVELADORA HUBER WARCO 165-S INT. M-104. BASE \$30.000. LOTE N° 46: TOPADORA CATERPILLAR D8H. BASE \$15.000. LOTE N° 47: CARGADORA ASTARZA 950 INT. PC-26. BASE \$20.000. LOTE N° 48: APROXIMADAMENTE 3000 CUBIERTAS Y RETAZOS DE CUBIERTAS. BASE \$ 120.000. LOTE N° 49: PARA TRANSFERIR: INT. CV-44 - DOMINIO: WZC 173 - FORD F-700 - MODELO AÑO 1971 - CHASIS C/CABINA - MOTOR N° PA6410933 - CHASIS N° KA6LLT37030. BASE \$ 10.000.

S/Cargo

01-03-04-05-08-09-10-11-12-15/04/2019 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.799, caratulados: "BARROS JUAN ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Noviembre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de JUAN ANDRES BARROS con D.N.I. N° 28.600.525. Síndico designado en autos: MARIA FERNANDA LINARES con domicilio legal en C.C.E. Y CASAS Pje. 4 Local 35 P.A., San Martin, Mendoza y domicilio de atención en Barrio Beltrán Norte M-G Local 17, Lateral Acceso Este, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Cel.: 261-155061823. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20596 Importe: \$ 440

15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.010, caratulados: "PEÑA BETANCUR GUILLERMINA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Marzo de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de GUILLERMINA ANDREA PEÑA BETANCUR con D.N.I. EXTRANJERO N° 93.721.356. Síndico designado en autos: MARIA FERNANDA LINARES con domicilio legal en C.C.E. Y CASAS Pje. 4 Local 35 P.A., San Martin, Mendoza y domicilio de atención en Barrio Beltrán Norte M-G Local 17, Lateral Acceso Este, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Cel.: 261-155061823. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE y CUATRO DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20597 Importe: \$ 440
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.973, caratulados: "PEREIRA BLANCA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Febrero de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de BLANCA INES PEREIRA con D.N.I. N° 12.931.830. Síndico designado en autos: MARIA FERNANDA LINARES con domicilio legal en C.C.E. Y CASAS Pje. 4 Local 35 P.A., San Martin, Mendoza y domicilio de atención en Barrio Beltrán Norte M-G Local 17, Lateral Acceso Este, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Cel.: 261-155061823. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20598 Importe: \$ 440
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.999, caratulados: "PALACIO ALBERTO PATRICIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Febrero de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de ALBERTO PATRICIO PALACIO con D.N.I. N° 10.789.828. Síndico designado en autos: MARIA FERNANDA LINARES con domicilio legal en C.C.E. Y CASAS Pje. 4 Local 35 P.A., San Martin, Mendoza y domicilio de atención en Barrio Beltrán Norte M-G Local 17, Lateral Acceso Este, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Cel.: 261-155061823. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20599 Importe: \$ 440
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6818, caratulados: "GUIÑAZU JOHANA GABRIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2018, se ha declarado la quiebra a JOHANA GABRIELA GUIÑAZU, con D.N.I. N° 35.045.811. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer

pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 20613 Importe: \$ 520
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.822, caratulados: "OJEDA RAFAEL EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2018, se ha declarado la quiebra a RAFAEL EDUARDO OJEDA, con D.N.I. N° 27.898.669. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20619 Importe: \$ 520
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.711 "SOSA MARIA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTRIA ", el 28 de Septiembre de 2018, se ha declarado la quiebra a MARIA ROSA SOSA, D.N.I. N° 17.168.362. Síndico designado en autos, Contador MIGUEL ANGEL NAVARRO, con domicilio legal en Almirante Brown N°355, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 20622 Importe: \$ 440
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.003 "CAMPOS ANGEL ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTRIA", el 27 de Febrero de 2019, se ha declarado la quiebra a ANGEL ANTONIO CAMPOS, D.N.I. N° 14.683.382. Síndico designado en autos, Contador MIGUEL ANGEL NAVARRO, con domicilio legal en Almirante Brown N° 355, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20623 Importe: \$ 440
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.963 "BARRERA LIDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Febrero de 2019, se ha declarado la quiebra a LIDIA BARRERA, D.N.I. F.N° 5.261.238. Síndico designado en autos, Contador MIGUEL ANGEL NAVARRO, con domicilio legal en Almirante Brown N°355, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20624 Importe: \$ 440
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.949 "VERON MANUEL ISMAEL P/ QUIEBRA VOLUNTRIA", el 11 de Febrero de 2019, se ha declarado la quiebra MANUEL ISMAEL VERON, D.N.I.N° 8.343.255. Síndico designado en autos, Contador MIGUEL ANGEL NAVARRO, con domicilio legal en Almirante Brown N° 355, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 20625 Importe: \$ 440
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.867 "ROJAS FACUNDO MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTRIA", el 30 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra FACUNDO MIGUEL ROJAS, D.N.I. N° 37.267.953. Síndico designado en autos, Contador MIGUEL ANGEL NAVARRO, con domicilio legal en Almirante Brown N°355, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20626 Importe: \$ 440
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.042 "QUIROGA ROSANA MIRTA P/ QUIEBRA VOLUNTRIA ", el 11 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra ROSANA MIRTA QUIROGA, D.N.I. N° 32.277.432. Síndico designado en autos, Contador MIGUEL ANGEL NAVARRO, con domicilio legal en Almirante Brown N°355, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20627 Importe: \$ 440
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.082, caratulados: "GODOY CATALINA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a CATALINA EDITH GODOY, con D.N.I. N° F.6.065.067. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo N°217, San Martín, Mendoza. y domicilio de atención en San Isidro N°423, Rivadavia, Mendoza. Tel.263-4313884. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20630 Importe: \$ 520
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.076, caratulados: "MORENO MONICA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a MONICA ALEJANDRA MORENO, con D.N.I. N° 18.496.457. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 20638 Importe: \$ 480
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.091, caratulados: "CARMONA ASCENCION P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a ASCENCION CARMONA, con D.N.I. F.N° 5.723.831. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel. 4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20639 Importe: \$ 480
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.078 caratulados: "IZAGUIRRE ANTONIO CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a ANTONIO CEFERINO IZAGUIRRE, con D.N.I. N° 21.809.772. Síndico designado en autos, Contador Mauricio Martin Manzanares, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza. Cel. 263-4553691. Y de atención en B° MEBNA 1ra Etapa Mna. G, C 12. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 19:30 hs. a 21:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 20641 Importe: \$ 520
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS EN AUTOS N° 39.555 CARATULADOS: "ESCUDERO JORGE OMAR P/ CONCURSO PREVENTIVO" EL DIA 13/03/2019 PROVEYO LA APERTURA DEL CONCURSO DEL SR. ESCUDERO JORGE OMAR, DNI N° 14.900.160. FECHAS FIJADAS: 20/05/2019 FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERAN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACION Y LOS TITULOS PERTINENTES A SINDICATURA, PUDIENDO EL DEUDOR Y LOS ACREEDORES QUE HUBIERAN SOLICITADO VERIFICACION CONCURRIR AL DOMICILIO DE SINDICATURA HASTA EL DIA (30) DE MAYO DE 2019 A LOS EFECTOS DE REVISAR LOS LEGAJOS Y FORMULAR POR ESCRITO LAS IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES RESPECTO DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS. SINDICO: Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO CON DOMICILIO EN CALLE CHAPEAUROUGE N° 1135 GENERAL ALVEAR, MZA.-, FDO: DR. JUAN MANUEL RAMON- JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_4518887 Importe: \$ 280
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.065, caratulados: "MONTON NELLY ESTHER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a NELLY ESTHER MONTON, con D.N.I. N° 12.751.984. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje. 6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 154410754. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20657 Importe: \$ 520
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1.019.550 caratulados" ALVAREZ NANCY ADRIANA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE MARZO DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALVAREZ NANCY ADRIANA D.N.I N° 20.413.182,... V. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE OCTUBRE DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DORIA ROSA PATRICIA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 2351, LAS CAÑAS, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 261-4316822-2616643378. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20660 Importe: \$ 1200
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1.019.478 caratulados "OLGUIN ELSA MARGARITA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE MARZO DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLGUIN ELSA MARGARITA D.N.I N° 13.292.458, ... V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JULIO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. GARBUIO ALEJANDRO ROBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONTEVIDEO N°127, 6° PISO, OF.09, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4259938-2616599953. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20661 Importe: \$ 1200
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

EDICTO-JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1.019.544 caratulados "MICELLI CINTIA NATALIA ELIZABETH p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 DE MARZO DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MICELLI CINTIA NATALIA ELIZABETH D.N.I N° 27.698.135, ...V. Fijar el el día SEIS DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE OCTUBRE DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. MARISA BEATRIZ ARATA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES N°502, CIUDAD, Mendoza., telef. 4230856-152459362. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20663 Importe: \$ 1200
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7057, caratulados: "BUSTOS MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ANGEL BUSTOS, con D.N.I. M N° 5.095.914. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,30 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20668 Importe: \$ 480
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.085, caratulados: "ZAPATA LUISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 19 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a LUISA ZAPATA, con D.N.I. N° 14.740.296. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,30 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 20669 Importe: \$ 480
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.092, caratulados: "CORTEZ JESUS GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a JESUS GABRIEL CORTEZ, con D.N.I. N° 29.105.500. Síndico designado en autos, Contador Gustavo Mauricio Sottile, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20674 Importe: \$ 480
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.071, caratulados: "CONTRERAS MARIA ANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a MARIA ANA CARMEN CONTRERAS, con D.N.I. N° 17.989.416. Síndico designado en autos, Contador Gustavo Mauricio Sottile, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 20675 Importe: \$ 480
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N° 1.019.490 caratulados "CAPI DANIEL AURELIO RODOLFO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE FEBRERO DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CAPI DANIEL AURELIO RODOLFO D.N.I N° 34.063.290, ...V. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE MAYO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE JULIO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BOUERI SANDRA GRACIELA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4234207, 261-5948743. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20678 Importe: \$ 1200
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 87/90 de los autos N° 46.980 caratulados "YONAR PAYARES ERIC FERNANDO P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. ERIC FERNANDO YONAR PAYARES Documento Nacional de Identidad N° 28.634.334 C.U.I.L. N° 20-28634334-2 con domicilio real en Calle Colon N° 326 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día catorce de junio del año dos mil diecinueve a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdor. Vicente Eraso con domicilio en calle Barcala N° 359 – Oficina 2 - de ciudad.-, con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 20658 Importe: \$ 960
12-15-16-17-22/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 140/143 de los autos N° 46.979 caratulados "MAIDANA JULIO CESAR P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. JULIO CESAR MAIDANA Documento Nacional de Identidad N° 17.134.244 C.U.I.L. N° 23-17134244-9 con domicilio real en Calle Martin Fierro N° 96, Barrio El Molino, Ciudad de San Rafael, Provincia de

Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día catorce de junio del año dos mil diecinueve a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdora. Mirta B. Taranto con domicilio en calle Godoy Cruz N° 791 - de ciudad.-, con días de atención al público: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 20659 Importe: \$ 960
12-15-16-17-22/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 19/23 de los autos CUIJ N° 13-04621647-9 caratulados “ARREDONDO SILVANA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 5 de Febrero de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARREDONDO SILVANA VALERIA, DNI N° 25.352.449; CUIL N° 27-25352449-4. V. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ANA MARIA ADAD con domicilio legal en Av. San Martín N° 913, Piso N° 1, of. N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4258006/0261-2439819/e-mail: adad_anamaria@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. DANIELA NUÑEZ POROLLI – Pro Secretaria.

C.A.D. N°: 20671 Importe: \$ 800
12-15-16-17-22/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 19/23 de los autos CUIJ N° 13-04395407-9 caratulados “MORIONES MARIA ELENA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Diciembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORIONES MARIA ELENA, DNI N° 27.127.950; CUIL N° 27-27127950-2. V. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TRES DE

JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. LORENA TERESA ABDALA con domicilio legal en calle Emilio Jofre N° 265, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 0263-4491031 / 0263-4537383/e-mail: lorenaabdala@hotmail.com. Fdo. Dra. DANIELA NUÑEZ POROLLI – Pro Secretaria.

C.A.D. N°: 20672 Importe: \$ 800
12-15-16-17-22/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/20 de los autos CUIJ N° 13-04633578-8 caratulados “ROMERO LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Febrero de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROMERO, LUIS ALBERTO, DNI N° 12.722.322; CUIL N° 20-12722322-0. V. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS HERNANDO RIVEROS con domicilio legal en calle Necochea N° 135, 8° Piso, Oficina “A”, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 0261-5093712/e-mail: luisriveros15@hotmail.com. Fdo. Dra. DANIELA NUÑEZ POROLLI – Pro Secretaria.

C.A.D. N°: 20673 Importe: \$ 800
12-15-16-17-22/04/2019 (5 Pub.)

3º Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1019422 caratulados “QUINTERO ANGEL ARIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)”, Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr QUINTERO, ANGEL ARIEL, DNI 25.091.392 2) fecha de presentación: 06/12/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/06/2019; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/06/2019 (art. 366 CPCCT). Dr. PABLO GONZALEZ MASANES. Juez.-

Boleto N°: ATM_4524465 Importe: \$ 240
12-15-16-17-22/04/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/31 autos N°13-04646789-7 caratulados: "VALOT JAVIER ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VALOT JAVIER ALBERTO, DNI 26.296.174; C.U.I.L. N° 20-26296174-6 con domicilio en B° La Paz, Manzana "C", Casa 18, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019. 17°) Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LAUCIERI, FELIPE RAMON DOMICILIO: PASAJE GUEMES 61, 1° PISO, OFICINA D, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: lunes, miércoles y viernes, de 8 a 12 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas.

C.A.D. N°: 20676 Importe: \$ 1320
12-15-16-17-22/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.853, caratulados: "ESCUDERO HECTOR NICOLAS P/ QUIEBRA VOL.", el 28 de Noviembre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de HECTOR NICOLAS ESCUDERO con D.N.I. N° 30.814.431. Síndico designado en autos: CARLOS HUGO ROMERA con domicilio legal en Mitre 279, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Fijo: 263-4429195. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20585 Importe: \$ 360

11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.961, caratulados: "ROSALES AMBROSIO DEL VALLE P/ QUIEBRA VOL.", el 15 de Febrero de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de HECTOR NICOLAS ESCUDERO con D.N.I. N° M8.325.099. Síndico designado en autos: CARLOS HUGO ROMERA con domicilio legal en Mitre 279, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Fijo: 263-4429195. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20586 Importe: \$ 400

11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.090, caratulados: "MACHUCA FELIPA AGRIPINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Marzo de 2018, se ha declarado la quiebra a FELIPA AGRIPINA MACHUCA, con D.N.I. F.N° 4.729.784. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza. y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A., San Martín, Mendoza. Tel. 263-4428468. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20642 Importe: \$ 520

11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.060 caratulados: "FUENTES OSCAR ENRIQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a OSCAR ENRIQUE FUENTES, con D.N.I. N°10.517.762. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, jueves y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 4433378. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20646 Importe: \$ 480

11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German

Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.087 caratulados: "CABELLO OSCAR ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a OSCAR ALFREDO CABELLO, con D.N.I. N°36.393.681. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, jueves y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 4433378. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20647 Importe: \$ 480
11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.095, caratulados: "PEREYRA VILLEGAS GONZALO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a GONZALO ALBERTO PEREYRA VILLEGAS, con D.N.I. N°40.105.249. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.30.00 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20648 Importe: \$ 480
11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.055, caratulados: "CORIA DOLINDA ANTONIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a DOLINDA ANTONIA CORIA, con D.N.I. N° 14.122.401. Síndico designado en autos, Contador OSVALDO MARIO YERFINO, con domicilio legal en Felix Bogado N°482, San Martín, Mendoza. Tel.263 4421485. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 16,30 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20649 Importe: \$ 480
11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.054, caratulados: "OVIEDO SERGIO OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a SERGIO OMAR OVIEDO, con D.N.I. N° 36.731.228. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSÉ TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420958. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20650 Importe: \$ 480
11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.096, caratulados: "VELAZQUEZ SEVERO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 20 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a SEVERO MARTIN VELAZQUEZ, con D.N.I. N° 29.617.924. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSÉ TORRI, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263 4420958. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20651 Importe: \$ 520
11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2º, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L."(CUIT 30-53625919-4), con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8562 de Lomas de Zamora. Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/05/2019, ante la Sindicatura, a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6º, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. También se fija el día 8/7/2019, para la presentación del Informe Individual (art 35 LCQ), el día 4/9/2019 para la presentación del Informe General (art 39 LCQ), respectivamente. Se insiste en comunicar conceptos ya vertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborales. Lomas de Zamora 5 de abril de 2019.

C.A.D. N°: 20662 Importe: \$ 680

11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1.019.503 caratulados "CORBALAN HECTOR ALFREDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE FEBRERO DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORBALAN HECTOR ALFREDO D.N.I N° 17.943.549,... V. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LILIANA ESTER MORALES, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 1477, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef.4317276-156634408 FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20665 Importe: \$ 1200

11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 159 de los autos N° 1.019.096 caratulados "VINOS DE MONTAÑA S.R.L P/QUIEBRA ACREEDOR se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I°.- DECLARAR la quiebra de VINOS DE MONTAÑA S.R.L - CUIT 30-70921624-0, con domicilio social en calle MATHEU 718, CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, Mendoza ...VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE JUNIO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522. VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE AGOSTO DE 2019. VIII. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el

síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2019. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. RUIZ EVANGELINA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COBOS N° 630, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 261-4319546-261-6750473. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA. SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20666 Importe: \$ 1240
11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1.019.501 caratulados "GARCIA EUGENIO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE FEBRERO DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA EUGENIO D.N.I N° M6.893.306,... V. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. OMAR ALBERTO MOLINA PEREZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16s a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EL PARRAL N° 2214, DPTO. 101, Ciudad, Mendoza., telef. 4492410-2613616762. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA. -SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20637 Importe: \$ 1200
10-11-12-15-16/04/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/44 autos N° 13-04633376-9 caratulados: "GOMEZ RODOLFO EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Febrero de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GOMEZ RODOLFO EMMANUEL, DNI 35.515.424; C.U.I.L. N° 20-35515424-7 con domicilio en Felix Suarez N° 1635, Villa Nueva, Guaymallén Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16°) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2019.17°) Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE NOVIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez DOMICILIO: ALEM N° 25, 5° PISO, OF. 6, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves, de 16 a 20 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas

C.A.D. N°: 20664 Importe: \$ 1320
10-11-12-15-16/04/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-04738597-5(011901-1252306), caratulados "ZOSSO CARINA RUTH P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ZOSSO, CARINA RUTH, DNI 22.464.526, CUIL 27-22464526-6; 2) Fecha de presentación: 06/03/2019; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/06/2019; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21/06/2019 (art. 366 C.P.C.C.T.). Fdo.: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA- Juez.

Boleto N°: 4520543 Importe: \$ 280
10-11-12-15-16/04/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-04715794-8 (011903 - 1019495) caratulados "DFS Y ASOCIADOS S.A P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso: 05/02/2019. El 12/03/2019 se ordenó la apertura del concurso de "DFS Y ASOCIADOS S.A." CUIT N° 33-71073865-9. Fechas fijadas: 1) 29/04/2019 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados

hasta el día 14/05/2019. 2) 11/06/2019 para dictado resolución sobre procedencia de créditos laborales con derecho de pronto pago y modo de efectivización. 3) 27/06/2019 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico. 4) Hasta 29/07/2019 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura. Síndico: MONTE, SILVIA ALEJANDRA, domicilio PELEGRINI N° 441, LOCAL 03, Ciudad, Mendoza. Días de atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 16:00 A 20:00. horas, teléfonos: 261-4281749 / 261-5569359. Se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc. 3 LCQ). Fdo: DR. PABLO GONZALEZ MASANES - Juez.

Boleto N°: ATM_4522597 Importe: \$ 520
10-11-12-15-16/04/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. 1° Circunscripción Judicial Mendoza. Autos N° 1252262 caratulados BARROZO RICARDO GERARDO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BARROZO RICARDO GERARDO, DNI 28.787.360, CUIL. 20-28787360-4, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 07/02/2019 ; fecha de apertura: 12/03/2019. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 23/05/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 30/05/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra LUCIA RAQUEL SOSA - Juez

Boleto N°: ATM_4522861 Importe: \$ 320
10-11-12-15-16/04/2019 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ 13-04741096-1 ((011902-4357196)) caratulados LABAKE PAULO HUGO P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LABAKE, PAULO HUGO, DNI 26.792.690, CUIL 20-26792690-6. Fecha de apertura: 28/03/19. 2) Fecha de presentación: 11/03/2019. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 07/06/2019. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 25/06/2019. Dra. Gloria E. CORTEZ.

Boleto N°: ATM_4522908 Importe: \$ 240
10-11-12-15-16/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.051 caratulados: "DIAZ DOMINGA MARGARITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a DOMINGA MARGARITA DIAZ, con D.N.I. N°10.037.795. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en 9 de Julio 749, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEITINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20604 Importe: \$ 520

09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.804 caratulados: "EMIN JACINTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Noviembre de 2018, se ha declarado la quiebra a JACINTO EMIN, con D.N.I. N° 11.456.822. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en 9 de Julio 749, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEITINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 20606 Importe: \$ 520

09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.020 caratulados: "DOMINGUEZ MARIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a MARIELA ALEJANDRA DOMINGUEZ, con D.N.I. N° 24.607.043. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of. 4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, jueves y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 4433378. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEITINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 20607 Importe: \$ 480

09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.008 caratulados: "LENCINA ROLANDO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Marzo de 2019, se ha declarado la quiebra a ROLANDO ARIEL LENCINA, con D.N.I. N° 35.876.226. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of. 4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, jueves y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 4433378. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEITINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 20608 Importe: \$ 480

09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.934 caratulados: "LEDESMA JULIO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Diciembre de 2018, se ha declarado la quiebra a JULIO CESAR LEDESMA, con D.N.I. N°32.077.191. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en 9 de Julio 749, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEITINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 20609 Importe: \$ 520
09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.115 caratulados "ARRIAGADA LUCAS EMANUEL p/ QUIEBRA D" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARRIAGADA LUCAS EMANUEL D.N.I N° 37.780.506, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por Receptoría del Tribunal a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal).... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs.76 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 15/18 disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza, 22 de MARZO de 2019: II. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE AGOSTO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE SETIEMBRE DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE SETIEMBRE DE 2.019. VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez."Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente 16 a 18 hs. (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SARMIENTO N° 45, 3° PISO, OF.136, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239285-155556455. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 20611 Importe: \$ 1280
09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.227 caratulados "CHEROLINI ALBORNOS ARIADNA VERONICA p/ QUIEBRA D" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE DICIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CHEROLINI ALBORNOS ARIADNA VERONICA D.N.I N° 31.645.027, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por Receptoría del Tribunal a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal)... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 ° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 50 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 19/24 disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza, 27 de MARZO de 2019:... II. Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE AGOSTO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOCE DE SETIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE SETIEMBRE DE 2019. VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez."Sindicatura: Cdor. JORGE GUSTAVO AWAD, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JUAN AGUSTIN MAZA N° 1264, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 155949602. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20612 Importe: \$ 1280
09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs.132 de los autos N° 16.713 caratulados "FERNANDEZ CARLOS CAYETANO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE MARZO DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ CARLOS CAYETANO D.N.I N° M8.151.710... V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522) VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos

verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE AGOSTO DE 2019 (arts. 35 LCQ). VIII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ, días y horarios de atención son los lunes, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AGUSTIN ALVAREZ N° 809, CIUDAD, Mendoza., telef. 4258303-156640827. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 20614 Importe: \$ 1360
09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.289 caratulados "BORDON MARIO ANDRES p/ QUIEBRA INDIRECTA" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BORDON MARIO ANDRES D.N.I N° 12.156.142, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por Receptoría del Tribunal a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód. Fiscal).... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 65 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 21/26 disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza, 25 de MARZO de 2019:... II.- Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III.- Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE AGOSTO DE 2.019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día ONCE DE SETIEMBRE DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE 2.019 . VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". Sindicatura: Cdor. CASTILLO OSCAR ADRIAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 724, 5° PISO, DPTO. A, CIUDAD, Mendoza., telef.261-497793-261-5002613. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20615 Importe: \$ 1280
09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 19/23 de los autos CUIJ N° 13-04624123-6 caratulados "BAIGORRIA ROBERTO MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Febrero de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BAIGORRIA ROBERTO MIGUEL, DNI N° 21.877.635; CUIL N° 20-21877635-4. V. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RAUL SIXTO NISCOLA con domicilio legal en calle Catamarca N° 65, PB, Of. N° 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4297235/0261-4712983/e-mail: rniscola@hotmail.com. Fdo. Dra. DANIELA NUÑEZ POROLLI – Pro Secretaria.

C.A.D. N°: 20655 Importe: \$ 800
09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del ex Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas San Rafael, (hoy Tribunal de Gestión Judicial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial) autos N° 123.338, "ASENCIO IRENE NANCY C/SUCESORES DE ROMERO, JUAN BAUTISTA ESTEBAN JUAN DE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", hace saber que a fs. 212. el Tribunal resolvió: "San Rafael, 24 de octubre de 2018: Al punto II.-, previo a todo, atento a lo solicitado a fs. 207, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados ANGELA ROMERO, MARÍA DEL CARMEN ROMERO, JUAN ROMERO y NÉLIDA ROMERO, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y conchs. del C.P.C.C.y T.), bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, ss. y conchs. del C.P.C.C.T.).- NOTIFÍQUESE.- Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Las Malvinas S/N°, entre calles Gutiérrez y Ejército de los Andes, Distrito de Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T.).- Cítase al Gobierno de la Provincia de Mendoza, al Sr. Fiscal de Estado con remisión de los presentes y a la Municipalidad de la Ciudad de San Rafael (art. 209 ap. II inc. b) del C.P.C.C.T.), a cuyo fin OFÍCIESE.- Dispónese la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, a cuyo fin OFÍCIESE (art. 1.905 último párrafo del C.C. y C.N.).- Hágase saber al actor que deberá colocar un cartel con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) con dimensiones acordes al inmueble a usucapir (1 m. x 0,80 m.).- El cartel deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio.- Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por Escribano Público o constatación de Oficial de Justicia (art. 209 inc. d) del C.P.C.C.T.).- Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno.- Fdo:Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM_4516539 Importe: \$ 920
15-17-23-25-30/04/2019 (5 Pub.)

(*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS N°: 30.582, caratulados : "BALDERRAMA JUAN ANTONIO C/ RIVAS AGUSTIN p/ Prescripción Adquisitiva", Cita a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir; de un fundo rural situado sobre Lateral Oeste de la Ruta 40 s/n, Pareditas, San Carlos, Mendoza, el que consta con una superficie según mensura de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, (4172,68 M2.), efectuada por el agrimensor Gustavo Gallardo Gómez Mat. 1551, conforme plano inscripto en la Dirección Provincial de Catastro 16-99-00-0900-780490-0000-6 / 780480-0000-2 (Matriz) de fecha 15 de Junio de 2011; según título la superficie de es la siguiente: Título I: TRES HECTAREAS NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTIDOS (39.322,00. M2). Se encuentra ubicada entre los siguientes límites: NORTE: Agustín Rivas, en 60,51 mts. Y 60,52 mts., SUR: Agustín Rivas en 120,76 mts.; ESTE: Agustín Rivas 9,30 mts. y Vialidad Nacional 30,00 mts, y OESTE: Agustín Rivas 39,09 mts. Su inscripción de dominio es: Anotada como: a) Título I: 1° Inscripción al N° 137 a Fs. 77 del Tomo 2 de San Carlos, fecha inscripción 23-12-1902- Derecho de riego CC 5701 Definitivo para 4751 m2 por arroyos y vertientes Canal Matriz Yaucha – PG no tiene, PP 647 Plano N° 5862- R. No posee pozo (a nombre de Agustín Rivas) Su padrón de Rentas es el 16-00228-9 y 16-41311-3 (Matriz)- No posee Padrón Municipal.

Boleto N°: ATM_4518260 Importe: \$ 600
15-17-22-24-26/04/2019 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos no 263211, caratulados "RUTAS DEL SOL SA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS LIMITADA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", originarios del Tribunal de Gestión Asociada PRIMERO, la Circunsc. Judicial de la pcia de , Mendoza, HAGASE SABER a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle III, Distrito Las Tortugas depto Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz de Mendoza, bajo la matricula n° 55642/5, Asiento A-2 del Departamento de Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- fdo Dra. MARIA PAZ GALLARDO Juez"

Boleto N°: ATM_4519818 Importe: \$ 280
09-11-15-17-23/04/2019 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero, Autos N° 302766 "MERMA MARIO ENRIQUE C/ ARRAZOLA BARTOLOME P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.". El Juzgado a fs. 11 proveyó: "Mendoza, 7 de febrero de 2019: ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Estados Unidos N° 296, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza.- ... Fdo. Dra. Carolina di Pietro Juez"

Boleto N°: ATM_4519836 Importe: \$ 160
09-11-15-17-23/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N°: 263.966, caratulados "MARQUEZ PAIVA LUIS ALFREDO c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ordena a fs. 22 NOTIFICAR a posibles terceros interesados el decreto fs. 22 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 20 de Febrero de 2019. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en SAN JUAN 393, CIUDAD, MENDOZA la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. ... NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. DRA. VIVIANA OLGUIN. Conjuez."-

Boleto N°: 4512964 Importe: \$ 280
03-05-09-11-15/04/2019 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, Mendoza, en autos N° 255.317 caratulados: "GUTIERREZ FACUNDO JOSE Y OT. C/ HEREDEROS DE CABELLO RAMON GIL – HEREDEROS DE CABELLO ALBERTO CECILIO: IGNACIA MATILDE RODRIGUEZ –OMAR ALBERTO Y NILDA FANNY CABELLO Y HEREDEROS DE CABELLO RESITUTO MANUEL: PIERINA CARUSO Y MIRTA AMERICA CABELLO P/-CPC ANTERIOR - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en callejón Cabello s/n (salida a Aristóbulo del Valle N° 1330.-Distrito el Algarrobal - Departamento de Las Heras –Mendoza- inscripto el dominio al N° 3934 fs. 497 Tomo 33 de Las Heras (fecha 16/09/38) primera inscripción para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado de diez días y bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dr. Oscar Eduardo Vázquez - Juez.-

Boleto N°: 4499209 Importe: \$ 640
19-22-27/03 01-05-10-15-22-25-30/04/2019 (10 Pub.)

JUEZ 10MO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS autos N° 251.985 caratulados: "ESCARTIN VICTORIA EDITH C/ STUDIO JOSE Y OT. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"; notificar a terceros posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble, que se encuentra radicado ante este Tribunal el trámite por prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Joaquín V. Gonzalez N° 811 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; inscripto bajo matrícula 31751/5 Departamento de Godoy Cruz; inscripto a nombre de los Sres. STUDIO Jose y OTERO Servando. Según resolutive de fs. 31 que se transcribe: "Mendoza, 25 de Agosto de 2016... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DIAS acordados precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno... NOTIFIQUESE... Fdo.: Dra. Maria Paula Calafell –Conjuez".

Boleto N°: 4486044 Importe: \$ 800
14-19-22-27/03 01-05-10-15-22-25/04/2019 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El 8 Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 257.627 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 905-LHT S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 905-LHT MOTOR: LF162FMJF136344; CUADRO: 8A6RZM15ZGC800269, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_4524299 Importe: \$ 32
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

El 4 Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 251.987 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR IMSA DOMINIO 255-EQN S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR IMSA DOMINIO 255-EQN, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_4524311 Importe: \$ 32
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

A herederos de BARGIANO JOSE GUILLERMO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 163-D-2019

Boleto N°: ATM_4524389 Importe: \$ 40
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Tunuyán, Mendoza; Secretaria N° 1, autos N° EXPTE. 99.723 "TARJETAS CUYANAS C/ LUCERO ROCIO EMILCE P/ EJEC. TIPICA" notifica a LUCERO, ROCIO EMILCE, D.N.I. N° 37.779.331, resolución fs. 51: "TUNUYAN, Mza., 20 de diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-(...) Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución por la demandada: LUCERO ROCIO EMILCE (Art. 229 inc. 1° del C.P.C.).II.- Ordenar se requiera de pago a la parte demandada LUCERO, ROCIO EMILCE, D.N.I. N° 37.779.331, por el cobro de la suma de PESOS ONCE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA con 21/100 (\$ 11.470,21), que le reclama la actora, con más la suma de PESOS OCHO MIL, VEINTINUEVE con 14/100 (\$ 8.029,14), que se fija provisoriamente para intereses pactados, siempre que no superen el permitido tope por el Tribunal y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los haberes que la parte demandada: LUCERO, ROCIO EMILCE, D.N.I. N° 37.779.331, tenga a percibir como empleado de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS S.A., hasta cubrir la suma de PESOS DIECINUEVE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 35/100 (\$ 19.499,35); que se fija provisoriamente para intereses pactados, siempre que no superen el permitido tope por el Tribunal y costas del juicio, deducidos los aporte que por ley corresponden, debiendo girarse oficio en la forma de estilo, para su toma de razón. Las sumas embargadas deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tunuyán, a la orden de éste Tribunal y como pertenecientes a éstos autos. III.- Cítese al demandado para defensa por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de Ley y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado. (Art. 21, 74 y 75 del C.P.C.). (...). NOTIFIQUESE A LA DEFENSORIA OFICIAL ACTUANTE. Cópiese-repóngase-notifíquese. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla-Juez".-

S/Cargo
15-22-25/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Expediente n° 1681796/19. Fernando Orozco, D.N.I. 22.043.458, fecha de nacimiento 10/08/1971, argentino, casado, con domicilio real en Huarpes 371, Ciudad, Mendoza. La presente es a los efectos de inscribir el título de Martillero Público en la dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4527291 Importe: \$ 72
15-22-25/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Tunuyán, Mendoza; Secretaria N° 1, autos N° EXPTE. 98.361 "TARJETAS CUYANAS C/ ROMERO YANINAP/ EJEC. TIPICA" notifica a ROMERO, YANINA, D.N.I. N° 34.786.372, resolución fs. 51: "TUNUYAN, Mza., 20 de diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- (...) Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución por la demandada: ROMERO, YANINA (Art. 229 inc. 1° del C.P.C.). II.- Ordenar se requiera de pago a la parte demandada ROMERO, YANINA, D.N.I. N° 34.786.372, por el cobro de la suma de PESOS DIEZ MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 58/100 (\$ 11.245,58), que le reclama la actora, con más la suma de PESOS SIETE MIL, CIENTO SETENTA Y UNO con 90/100 (\$ 7.171,90), que se fija provisoriamente para intereses pactados, siempre que no superen el permitido tope por el Tribunal y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los haberes que la parte demandada: ROMERO, YANINA, D.N.I. N° 34.786.372, tenga a percibir como empleado de MILLAN S.A., hasta cubrir la suma de PESOS DIECISIETE MIL, CUATROCIENTOS DIECISIETE con 48/100 (\$ 17.417,48); que se fija provisoriamente para intereses pactados, siempre que

no superen el permitido tope por el Tribunal y costas del juicio, deducidos los aporte que por ley corresponden, debiendo girarse oficio en la forma de estilo, para su toma de razón. Las sumas embargadas deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tunuyán, a la orden de éste Tribunal y como pertenecientes a éstos autos. III.- Cítese a la parte demandada para defensa por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de Ley y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado. (Art. 21, 74 y 75 del C.P.C.). (...)V.- Modifíquese del decreto de fs. 54, donde dice: MIRANDA FERNANDO PATRICIO, deberá decir: ROMERO YANINA (Art. 46 del C.P.C.). NOTIFIQUESE A LA DEFENSORIA OFICIAL ACTUANTE. Cópiese-repóngase-notifíquese. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla-Juez".-

S/Cargo

15-22-25/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Tunuyán, Mendoza; Secretaria N° 1, autos N° EXPTE. 99.725" TARJETAS CUYANAS C/ LORENTE SANDRA P/ EJEC. TIPICA" notifica a AGUILERA DANIEL VICTOR, D.N.I. N° 18.391.299, resolución fs. 50: "TUNUYAN, Mza., 27 de diciembre de 2.018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-... II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el domicilio real actual de la demandada Sra. Lorente Sandra, D.N.I. N° 18.391.299 (...) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Marta Susana Barcenilla-Juez". Se notifica Decreto fs.17: "TUNUYAN, MZA., 05 de septiembre de 2016. (...) Cítese a la parte demandada LORENTE SANDRA, para que dentro del TERCER DÍA HABIL posterior a su notificación, a primera hora de audiencia (de 8;00 a 10;00 hs.), comparezca a reconocer firma, de la documentación que se le exhibirá, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 229 inc. 1° del C.P.C.(...)- NOTIFIQUESE.. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla Juez".

S/Cargo

15-22-25/04/2019 (3 Pub.)

(*)

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA. RESULTADO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA EL LLAMADO A CUBRIR TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIALES VACANTES. Los días 11 de diciembre de 2018 y 12 y 13 de Marzo del corriente, se tomó concurso de oposición y antecedentes a los fines de cubrir la titularidad de 10 registros notariales vacantes, en los términos de la Ley 7346/05 y Decreto Reglamentario 339/07, y reglamento aprobado por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. El jurado estuvo compuesto por: el Dr. Néstor Pérez LOZANO, en representación de la Academia Nacional del Notariado Argentino; la Notaria María Celia PEÑA DE COMADRAN (examen escrito), en representación del Tribunal de Ética del Colegio Notarial; la Dra. Ines MANZANO (examen oral), en representación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza; la Notaria Viviana BRUNO (examen oral), en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza; la Dra. Ana Ingrid MAVRICH, en representación de la Universidad del Aconcagua; la Notaria Andrea MIRABILE (examen escrito) y Notaria Carolina FERNANDEZ GOTTARDINI (examen oral), en representación de la Universidad de Mendoza, y notarios Guillermo LIÑAN y Silvestre PEÑA Y LILLO en representación del Colegio Notarial de Mendoza. Los opositores que han obtenido el derecho a solicitar la titularidad de un registro notarial son: HERRERA, MARIA EUGENIA; MONTIEL, AGUERRE PAMELA; SANZ, EMILIANO; COLOCCINI, KARINA; RONCHI, MARIA NATALI; GROPPA, AGUSTIN; SANCHEZ ABRAHAM, SILVINA; GOMEZ FIGUEROA, CAMILA; MONDATI, ANA CLARA; HEINZMANN, JESICA; quienes obtuvieron respectivamente la siguiente puntuación: 67,7 puntos; 66,4 puntos; 66,3 puntos; 65 puntos; 63,6 puntos; 61 puntos; 60,2 puntos; 59,5 puntos; 56,5 puntos y 52,9 puntos.

Boleto N°: ATM_4522728 Importe: \$ 136

15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

AUTOS N° 18.815, caratulados "SALVATIERRA ANTONIO C. p/TITULO SUPLETORIO" TUNUYAN, 28 de diciembre de 2018. Y VISTOS: ... RESULTA: I.- ... II.- ... CONSIDERANDO: I).- ... II).- ... III.- ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción deducida a fs. 22/23 por el Sr. Antonio Clodomiro Salvatierra, y en consecuencia disponer que sin perjuicio del derecho de terceros, ha operado la Prescripción Adquisitiva en favor del accionante el 10/05/2017 respecto del inmueble constante de una superficie, según plano de mensura de 9.797,17 m2, ubicado en calle Quintana s/n, Distrito Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, inscripto como 2° Inscripción al N° 5209 Fs. 218 del Tomo 18 de Tunuyán, expuesto en las consideraciones precedentes. II... III).- ... IV).- ... NOTIFÍQUESE según acordada S.C.J.M. 20.201.- Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo – Juez.

Boleto N°: ATM_4525789 Importe: \$ 64
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6559-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-L-34-., notificar al Sr. JARA SALVADOR DNI N° 8.143.569 y la Sra. BRITOS ALICIA DNI N° 10.482.016, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "L" Casa "34" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES con 35/100, (\$ 16.233.35) equivalente a 22 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6560-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-L-49-., notificar a la Sra. MECINA DE FERNANDEZ JUANA DNI N° 5.404.544, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "L" Casa "49" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO con 14/100, (\$ 9.761.14) equivalente a 14 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6562-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-L-93-., notificar al Sr. ROITMAN HUGO ALBERTO DNI N° 11.816.353 y la Sra. JALIL MIRTA SUSANA DNI N° 12.010.367, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "L" Casa "93" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades

detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO con 60/100, (\$ 10.405.60) equivalente a 14 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

El Juez del Vigésimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, a fs. 1099 de autos n° 116.794 carat. "PROYECTO AGROFORESTALES SOFIA S.A. C/ JUAREZ FRANCISCO OBERDAN Y OTS." ordena notificar a HEREDEROS DE FRANCISCO MANUEL CABRERA y a FRANCISCO OBERDAN JUAREZ, personas inciertas y de ignorado domicilio, mediante el siguiente auto el Juzgado ordeno: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2018. VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO I. Hacer lugar a la acción real interpuesta por PROYECTOS AGROFORESTALES SOFÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, con efecto declarativo del dominio sobre el inmueble ubicado en Callejón Arenas sin número del distrito El Algarrobal del Departamento de Las Heras, Mendoza, inscripto al Asiento A3, matrícula N° 143.778/3 de Folio Real, con una superficie de 58 hectáreas 8194,44 m2 según título y según mensura de 58 hectáreas 4985,03 m2, en contra de FRANCISCO OBERDAN JUAREZ, MARIO RODOLFO CARLUCCI y HEREDEROS DE FRANCISCO MANUEL CABRERA, y ordenar en consecuencia que se oficie al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que tome razón de lo determinado en la presente sentencia y practique la corrección pertinente en la Matrícula N° 216.686, correspondiente al inmueble anotado a nombre de los demandados de autos, eliminando de la misma la superficie correspondiente al inmueble de titularidad de la parte actora. II. Imponer las costas en el orden causado (Arts. 36 inc. I del C.P.C.). III. Diferir la regulación de honorarios hasta que se aporten elementos para su determinación (art. 5 de la Ley 9.131). IV. Disponer que firme la presente y luego de corregida la inscripción correspondiente por parte del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, se oficie a las reparticiones pertinentes a fin de que tomen nota de razón de la modificación ordenada. CÓPIESE. - NOTIFÍQUESE. - Fdo.: Dr. Ricardo Sancho - Juez.

Boleto N°: ATM_4525697 Importe: \$ 152

15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente N° 2019-000300/F2-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° M30907/19 – LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDIO (CALLE PADRE ARCE N° 130) PM. 8248"; emplaza a la Sra. Enriqueta Castan de Farjo, de ignorado domicilio, para que proceda a la limpieza y cierre de la propiedad ubicada en calle: Padre Arce 130 – Padrón Municipal 8248, de este Departamento, en un plazo de diez (10) días; a partir de la notificación del presente Edicto. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos de dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. 22 de Marzo de 2019 Firmado Abg. Leonardo Mastrángelo Director de Ambiente y Energía y Lic. FERNANDA ROBLEDO Jefa dpto. Gestión Administrativa. Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_4525925 Importe: \$ 216

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente N°2019-000317/F2-GC, caratulado:

“BOLETA DE NOTIFICACIÓN N° 0234/19 POR LIMPIEZA DE TERRENO BALDIO CALLE EINSTEN ALBERTO N° 2460. PM 27704”; notifica a la Sra. Martínez Elena Irma titular del Padrón Municipal N° 27704, de ignorado domicilio, para que en el plazo de (10) diez días proceda a la limpieza y arreglo del cierre perimetral de la propiedad ubicada en calle Einstein Alberto N° 2480 del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a realizar dicho trabajo cargando los gastos al respectivo Padrón Municipal. 29 de Marzo de 2019 Firmado Abg. Leonardo Mastrángelo Director de Ambiente y Energía y Lic. FERNANDA ROBLEDO Jefa dpto. Gestión Administrativa. Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_4525927 Importe: \$ 216
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente N°2019-000276/F2-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAYE N° B.N 0209/19 POR LIMPIEZA DE TERRENO Y CIERRE DE LOTE BALDIO CALLE COLON N° 549. PM 55560”; notifica a la firma DOMINIO FIDUCIARIO FIDEICOMISO CORATINA DESARROLLOS PEPPER TREE S.A. titular del Padrón Municipal N° 55560, de ignorado domicilio, para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de la propiedad ubicada en calle Cristóbal Colón 549 del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos al respectivo Padrón Municipal. 22 de Marzo de 2019 Firmado Abg. Leonardo Mastrángelo Director de Ambiente y Energía y Lic. FERNANDA ROBLEDO Jefa dpto. Gestión Administrativa. Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_4525945 Importe: \$ 216
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

AUTOS N° 29.354, caratulados “ROCHA CARMEN EDHIT P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA “TUNUYÁN, 26 de MARZO de 2019. NOTIFICA A POSIBLES HEREDEROS, el siguiente proveído de fs. 116. AUTOS Y VISTO: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En efecto, declárese en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como personas inciertas a los posibles herederos de Amira del Carmen Sicre y de Alfonso Sicre, ambos herederos declarados de la titular registral Sra. Amira Divina Rocha. II- En consecuencia, córrase traslado de demanda a los posibles herederos de Amira del Carmen Sicre y a los posibles herederos de Alfonso Sicre, ambos herederos del titular registral, por el término de veinte (20) días a fin de que comparezcan a derecho y ejerzan su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley (art. 209 y conc. del C.P.C.C.T.). III-... IV-... REGISTRESE, NOTIFIQUESE conforme Acordada N° 20201.

Boleto N°: ATM_4525946 Importe: \$ 240
15-22-25/04/2019 (3 Pub.)

(*)

VIGÉSIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de esta Primera Circunscripción Judicial notifica a la Sra. ESTER PURÍSIMA BUSTAMANTE el decreto recaído a fs. 91 en los autos N° 252.849 “BALMACEDA CARLOS GABRIEL - BALMACEDA IVAN ADOLFO - BALMACEDA MATIS JAVIER Y BALMACEDA FABRICIO DAMIAN P/ ACCIONES SUCESORIAS”, en los que se ha resuelto: Mendoza, 03 de septiembre de 2018. De la demanda incoada TRASLADO a los demandados, con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezcan, respondan ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art 160 del C.P.C.C. y T.). Y el auto recaído a fs. 116: Mendoza, 22 de Marzo de 2019. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de

esta acción a ESTER PURÍSIMA BUSTAMANTE DNI 92.223.829 como persona de domicilio ignorado, debiendo notificarse en adelante como lo dispone el Art. 69 y 72 de nuestro código de rito, bajo responsabilidad de la parte actora.-II.- Notifíquese la presente resolución, conjuntamente con el traslado de demanda ordenado a fs. 91, mediante edictos que se publicarán por el término de tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial.- III.- Oportunamente dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Firmado: CONJUEZ DRA. MARCELA PAOLA LUJÁN.

Boleto N°: ATM_4526595 Importe: \$ 360
15-22-25/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto de Mendoza, notifica por intermedio de la presente las providencias dictadas a fs. 18 y 21 de los autos N° 400.429 caratulados "MARTI JERONIMO C/ BEARD NIDIA MARINA Y OTS. P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" cuyas fechas y partes pertinentes dicen: "Mendoza, 13 AGOSTO de 2018: De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada, SRA. NIDIA MARINA BEARD DNI 21.370.040 por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCC y T). NOTIFIQUESE. Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandada que informen su domicilio electrónico y teléfono de contacto, y el de sus representados.- (Art. 21 y 34 CPC). NOTIFIQUESE. Dra. ALICIA BOROMEI – JUEZ. - Así mismo a fs. 21 de autos el Tribunal proveyó: "Mendoza, 22 de AGOSTO de 2018. De la demanda ordinaria TRASLADO a la parte demandada, SR. JOSE ALFREDO BENEGAS DNI 17.573.147 por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado (Artículos 21, 74, 75, 160, y concordantes del CPCCYT). NOTIFIQUESE. Dra. Alicia BOROMEI – JUEZ.

Boleto N°: ATM_4526645 Importe: \$ 312
15-22-25/04/2019 (3 Pub.)

(*)

JUEZ NOVENO CIVIL, DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA, en autos N° 251495 caratulados: "PECCINETTI ANTONIO C/ GUARIENTO LUIS P/ PRESCRIP. ADQUISITIVA" RESOLVIÓ EL 28/02/2019 I.- Hacer lugar a la demanda instaurada, en consecuencia otorgar a favor del Sr. Antonio José Peccinetti - el título supletorio sobre el inmueble ubicado en en calle Acceso Sud-Oeste (R.P N 82) S/N Distrito de Las Compuertas Luján de Cuyo, inscripto en el Registro de la Propiedad al N 22201 , T° 57 - A fs 763, como 3 ra inscripción del Dpto de Luján de Cuyo a nombre de Luis Alberto Guariento, que surge del plano de mensura de fs 6. II.- Establecer como fecha de adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva respecto del inmueble individualizado en el resolutive anterior, el día 2 de diciembre del año 2014. III.- Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan, y agregadas que sean la conformidad de A.T.M. Mendoza y de los profesionales intervinientes, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora. IV.- Imponer las costas a la parte actora (210 inc. c) del CPCCyT). V.- Diferir la regulación de los honorarios correspondientes a los profesionales intervinientes, hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g) Ley N 9131.-). VI.-.... - REGÍSTRESE. CÓPIESE. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_4526697 Importe: \$ 120
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

1° JUZGADO FAMILIA, autos N° 2931/17 caratulados "JOFRE SILVANA ALEXANDRA CONTRA CALDERON NOVIELLI JESUS EMANUEL POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" notifica a

JESUS EMANUEL CALDERON NOVIELLI, de ignorado domicilio. Mendoza, 10 de Noviembre de 2017 Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por articulada acción por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (Art. 700 del CC y C y 52 inc e) de la Ley 6354). Córrase TRASLADO de la demanda por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL por el término de OCHO DIAS, a fin de que el demandado comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. y 76 y 101 de la L.N.A.) NOTIFÍQUESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI. Juez. Mendoza, 25 de Marzo de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al Sr. JESÚS EMANUEL CALDERÓN NOVIELLI, DNI N° 33.275.435, en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. C. y T.

Boleto N°: ATM_4526706 Importe: \$ 264
15-22-25/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6563-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-L-95-, notificar al Sr. CARMONA GREGORIO DNI N° 6.863.826 y la Sra. MOYANO ANTONIA LUCRECIA DNI N° 4.460.813, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "L" Casa "95" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS con 86/100, (\$ 11.522.86) equivalente a 16 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6566-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-M-26- notificar al Sr. ROMERA JOSE ENRIQUE DNI N° 8.141.952, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "M" Casa "26" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO con 13/100, (\$ 10.331.13) equivalente a 14 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6601-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA- 13-60- notificar a la Sra. ALBORNOZ IRMA DNI N° 5.189.771, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "13" Casa "60" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de

MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO con 42/100, (\$ 8.271.42) equivalente a 12 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Expte. 1373-D-2014-00112, Caratulado "DIRECCION C/ UNIFORMES MENDOZA S.R.L ACTA B-0224". Se NOTIFICA a la firma "UNIFORMES MENDOZA S.R.L", CUIT Nº 30-70792175-3, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 16 de mayo de 2018...Resolución DDC Nº 68-1373/ 2018. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a Uniformes Mendoza S.R.L., CUIT Nº 30-70792175-3, con domicilio en San Juan 1279, Local 1, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación del artículo 40º de la ley 5.547 concordante con el artículo 4º de la ley 24.240, y por violación al artículo 1º de la Resolución Nº 158/2013 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547-COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077). ARTICULO 6º - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE. ...". -Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora. Dirección de Defensa del Consumidor. Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

S/Cargo

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente Nº 6561-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA Bº LA GLORIA-L-66-., notificar al Sr. GUEVARA JORGE DNI Nº 10.564.507y la Sra. SANCHEZ MIRTA DNI Nº 5.466.690, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "L" Casa "66" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 17/100, (\$ 13.884.17) equivalente a 19 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6564-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-L-107- notificar al Sr. PEREZ JULIO ROQUE DNI N° 6.890.601 y el Sr. TORRES FRANCISCO DNI N° 6.906.495, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "L" Casa "107" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO con 92/100, (\$ 12.478.92) equivalente a 17 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6602-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-M-71- notificar a la Sra. RIOS JUANA ELINA DNI N° 10.514.841, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "M" Casa "71" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 53/100, (\$ 8.459.53) equivalente a 12 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6603-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-N-09- notificar al Sr. REYNOSO RESTITUTO DNI N° 8.029.192 y la Sra. QUIROGA LADIS BEATRIZ DNI N° 10.275.318, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "N" Casa "09" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS con 34/100, (\$ 12.236.34) equivalente a 17 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6604-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-N-12- notificar al Sr. VELIZ FERMIN DOMINGO DNI N° 3.353.058 y la Sra. MONTERO ROSARIO NOEMI DNI N° 3.045.522, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "N" Casa "12" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEIS MIL SETECIENTOS DOCE con 91/100, (\$6.712.91) equivalente a 10 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6605-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-N-24- notificar al Sr. GUEVARA MIGUEL DNI N° 8.030.716 y la Sra. ORTIZ MARGARITA DNI N° 11.185.215, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "N" Casa "24" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES con 30/100, (\$ 7.423.30) equivalente a 11 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6606-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-N-28- notificar al Sr. LUJAN VICTOR ANGEL DNI N° 8.153.338 y la Sra. COSTARELLI LEONOR DNI N° 6.382.117, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "N" Casa "28" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO con 42/100, (\$ 13.571.42) equivalente a 19 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 2716-D-2019, caratulado B° PEDRO MOLINA II-18-22 I/SIT- notificar al Sr. PEREZ FRANCISCO JUAN DNI N° 13.184.738 y el Sr. PEREZ FRANCISCO JAVIER DNI N° 5.164.186, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PEDRO MOLINA II Manzana "18" Casa "22" del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE con 95/100, (\$ 4.207.95) equivalente a 76 cuotas, actualizada al día 07/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Excma. Primera Cámara Laboral de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 157817, caratulados "FIGUEROA JUAN CARLOS C/ NASSIVERA LUCAS HUGO P/ DESPIDO", notifica a la demandada Sr. LUCAS HUGO NASSIVERA de ignorado domicilio que esta Excma. Cámara, en los autos antes mencionados a fs. 44 proveyó la siguiente resolución: Mendoza, 09 de Noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado Sr. LUCAS HUGO NASSIVERA resulta ser persona de ignorado domicilio. II.- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 27. III.- Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, Camarista. Y a fs. 27 resolvió: Mendoza, 29 de agosto de 2017. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64, y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. MARIA DEL CARMEN NICOLINI de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Fdo: MARÍA DEL CARMEN NENCIOLINI. Camarista

S/Cargo

15-22-25/04/2019 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DECIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS notifica y hace saber decreto fs. 190 Expte 251534 CARMONA PUA, TEODORO Y OT C/ SANES S.A. Y OT P/ D Y PERJ". Mendoza, 21 de Marzo de 2019. VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Téngase presente el dictámen del Ministerio Declarar al SR. GUILLERMO MARQUEZ BASUALDO, D.N.I. 25.865.879 persona de domicilio ignorado. Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C. Y T. IV - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. ALICIA G.BOROMEI JUEZ. A fs.19 decreto:" Mendoza, 28 de septiembre de 2014.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a los demandados

SANES S.A., GUILLERMO MARQUEZ BASUALDO y ANTONIO MIGUEL ESCUDERO por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, respondan, fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal y demás sanciones previstas por los arts. 21, 74, 75, 164 y 167 del C.P.C.- Notifíquese.- Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad.- FDO: DRA Alicia Boromei Juez.-

Boleto N°: ATM_4527120 Importe: \$ 408
15-22-25/04/2019 (3 Pub.)

(*)

VIGESIMO CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS EXTE N° 250213 BIASORI DE SILVA GLADYS NANCY C/ GOMENSORO JUAN FACUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICAR A: Posibles terceros interesados del inmueble sito en calle AVELLANEDA 1964, VILLA NUEVA, DISTRITO GENERAL BELGRANO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, A fs. 222 y sig. se resolvió Mendoza, 15 de Marzo de 2019. VISTO RESULTA CONSIDERANDO RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda instaurada por GLADYS NANCY BIASORI DE SILVA, en contra de JUAN FACUNDO GOMEZ GOMENSORO y, en consecuencia, declarar adquirido para el actor, sin perjuicio de derechos de terceros, el dominio del inmueble ubicado en calle Nicolás Avellaneda N° 1964 en el distrito de General Belgrano del Departamento de Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad en el asiento N° 12162, folio 181 Tomo 89-A de Guaymallén constante de 401,40 m2, conforme el plano de medida obrante a fs. 110, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 11 de enero de 2002 II - Imponer las costas en el orden causado. III - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme art 9, inc. G) de la Ley n° 9131 IV - Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO y de los profesionales intervinientes, inscribise en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribise en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes.

Boleto N°: ATM_4527273 Importe: \$ 144
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Por el presente la Sra. Valdivia Rosana Alejandra, D.N.I. N° 18.080.414, comunica que ha solicitado el cambio de titularidad del Nicho Adulto N° AS010252N0, del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. N° 14480-V-2018 y convoca a herederos del señor Paez Crescenciano Ireneo, D.N.I N° 3.333.445 fallecido el día 26/06/2002, a fin de presentarse ante la comuna (Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del trámite iniciado, en caso de no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_4527622 Importe: \$ 144
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

AGUA Y SANEAMIENTO DE MENDOZA S.A.P.E.M. Comunica que en Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el día 25 de marzo de 2019, se aprobó el aumento de capital por capitalización de aportes irrevocables, el cual asciende a la suma de pesos ciento ochenta y siete millones, quinientos veinte mil ochocientos (\$ 187.520.800) que representa la cantidad de un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos ocho (1.875.208) acciones ordinarias escriturales de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Asimismo los Sres. Accionistas aprobaron por

unanimidad de votos que la emisión de la acciones escriturales representativas de dicho aumento deberá realizarse bajo dos clases de acciones a saber: un millón seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete (1.687.687) acciones son Clase «A» y ciento ochenta y siete mil quinientos veintiuna (187.521) acciones son Clase «B», fijándose entonces el capital social en la suma de pesos seiscientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil doscientos (\$ 665.373.200) representados por seis millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientas treinta y dos (6.653.732) acciones ordinarias escriturales de cien pesos (\$ 100,00) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, de las cuales cinco millones novecientas ochenta y ocho mil trescientas sesenta y cuatro (5.988.364) acciones son clase «A» y seiscientas sesenta y cinco mil trescientas sesenta y ocho (665.368) acciones son clase «B», modificando de esta manera el artículo 5 del Estatuto Social, el cual ha quedado redactado de la siguiente manera: «Artículo 5 - el capital social se fija en la suma de pesos seiscientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil doscientos (\$ 665.373.200) representados por seis millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientas treinta y dos (6.653.732) acciones ordinarias escriturales de cien pesos (\$ 100,00) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, de las cinco millones novecientas ochenta y ocho mil trescientas sesenta y cuatro (5.988.364) acciones son clase «A» y seiscientas sesenta y cinco mil trescientas sesenta y ocho (665.368) acciones son clase «B»

Boleto N°: ATM_4527716 Importe: \$ 176
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 6463-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-B-81- notificar al Sr. FUNES FLORENCIO TOMAS DNI N° 5.273.344 y la Sra. ESCALANTE VICTORIA ENCARNACION DNI N° 10.803.851, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana “B” Casa “81” del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCEUNTA Y UNO con 85/100, (\$ 21.451.85) equivalente a 21 cuotas, actualizada al día 11/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 6464-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-B-88- notificar a la Sra. GELVEZ ELBA GLADYS DNI N° 3.055.199, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana “B” Casa “88” del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 65/100, (\$ 5.355.65) equivalente a 08 cuotas, actualizada al día 11/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

CARLOS JOSE GARCIA, argentino, DNI N° 24.372.864, comunica de conformidad a lo previsto en el art. 3° de la Ley N° 20.266 que ha iniciado el trámite de inscripción como Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario por Expte. N° EX-2019-01388779 GDEMZA-DPJ#MGTYJ, originario de la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_4525159 Importe: \$ 72
12-15-17/04/2019 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Tunuyán, Mendoza; Secretaria N° 1, autos N° EXPTE. 99.721 "TARJETAS CUYANAS C/ MIRANDA FERNANDO PATRICIO P/ EJEC. TIPICA" notifica a MIRANDA FERNANDO PATRICIO, D.N.I. N° 30.062.571, resolución fs. 52: "TUNUYAN, Mza., 20 de diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. -(...) Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución por la demandada: MIRANDA FERNANDO PATRICIO (Art. 229 inc. 1° del C.P.C.).II.- Ordenar se requiera de pago a la parte demandada MIRANDA FERNANDO PATRICIO, D.N.I. N° 30.062.571, por el cobro de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL, CIENTO DIECISIETE con 52/100 (\$ 27.117,52), que le reclama la actora, con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS con 26/100 (\$ 18.982,16), que se fija provisoriamente para intereses pactados, siempre que no superen el permitido tope por el Tribunal y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los haberes que la parte demandada: MIRANDA FERNANDO PATRICIO, D.N.I. N° 30.062.571, tenga a percibir como empleado de POLICIA DE MENDOZA, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL, NOVENTA Y NUEVE con 78/100 (\$ 46.099,78);que se fija provisoriamente para intereses pactados, siempre que no superen el permitido tope por el Tribunal y costas del juicio, deducidos los aporte que por ley corresponden, debiendo girarse oficio en la forma de estilo, para su toma de razón. Las sumas embargadas deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tunuyán, a la orden de éste Tribunal y como pertenecientes a éstos autos. III.- Cítese al demandado para defensa por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de Ley y conmínasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado. (Art. 21, 74 y 75 del C.P.C.). (...). NOTIFIQUESE A LA DEFENSORIA OFICIAL ACTUANTE. Cópiese-repóngase-notifíquese. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla-Juez".

S/Cargo
10-15-22/04/2019 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA 1° Circunscripción Judicial; autos N° 259.659 "Ruiz Laura Virginia C/ Ara Carolina y Ots. P/ B.L.S.G", Notifica a Ara Mario Blas, D.N.I y Ara Carolina las siguientes resoluciones: A Fs. 5 "MENDOZA, 09 de marzo de 2017. Téngase a la Sra. Laura Virginia Ruiz, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Del incidente de Beneficio de Litigar Sin Gastos córrase TRAS-LADO a la contraria para que en el plazo de CINCO DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio real y legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 96° y ccs., 21°, 74°, 75° C. P. C.). Cítese en garantía a Federación Patronal Coop. De Seguros LTDA por el plazo de CINCO DÍAS en los términos del art. 118° de la Ley 17.418. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Fiscal. NOTIFÍQUESE.Dr. Juan Pablo Civit. JUEZ." Y Fs. 19 "Mendoza, 01 de Marzo de 2019. De conformidad con lo resuelto a fs. 115 de los autos principales N° 259.658 caratulados "RUIZ LAURA VIRGINIA C/ ARA CAROLINA Y OTS. P/ D Y P (ACCIDENTE DE TRÁNSITO." hágase saber en los presentes autos que los demandados Sres. MARIO BLAS ARA y CAROLINA ARA han sido declarados personas de ignorado domicilio. Consecuentemente, bajo responsabilidad de la parte actora (art. 69° CPC) notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO el presente decreto y el traslado de fs. 5 durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (art. 72° C P C).- Dr. Juan Pablo Civit. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_4522636 Importe: \$ 408
10-15-22/04/2019 (3 Pub.)

Juez 4° Juzgado de Paz, autos N° 255715 caratulados "MARIFER S.A. EN J. 216995 MARIFER S.A. C/SANTOS ALFREDO EDUARDO P/COB. DE PESOS P/EJEC. RES. JUD. (SENTENCIA), NOTIFICA a ALFREDO EDUARDO SANTOS, DNI N° 14.978.534 de ignorado domicilio, que a fs. 22 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 07 de setiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-... II.- Ordenar se requiera de pago al demandado, ALFREDO EDUARDO SANTOS por el cobro de la suma de \$ 8.639,99 que le reclama el actor con mas la de \$ 1.757 que reclaman los Dres. Favre Guillermo y Favre Cecilia ambos con intereses legales desde la fecha de aprobación de liquidación de fs. 03, y la suma de \$ 4.160 de igual moneda, que se fija provisoriamente para intereses legales y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida en propiedad del demandado que se encuentran en su domicilio, hasta cubrir la suma total de \$ 14.556,99 fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Facultase el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV.- Citese al demandado para defensa por el termino de TRES DIAS bajo apercibimiento de ley y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74 y 75 del CPC). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Viviana Isgro Mostaccio - Juez".-

Boleto N°: ATM_4522640 Importe: \$ 336
10-15-22/04/2019 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. AUTOS N° 252.235, CARATULADOS: "HERRERO MORALES FELIX BERNARDO C/ ROS LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" MENDOZA, 26 de febrero de 2019. A fs. 299 AUTOS Y VISTOS: Estos autos 252.235. CARATULADOS: "HERRERO MORALES FELIX BERNARDO C/ ROS LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Fiscal a fs. 294 y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del C.P.C., RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los presuntos herederos del Sr. LUIS ROS, como personas desconocidas y de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 143, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces. (art. 69 del C.P.C.) III-Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN LO CIVIL que por turno corresponda. CÓPIESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- DR.RICARDO SANCHO - Juez. – Fojas: 143. Mendoza, 11 de noviembre de 2016.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda por título supletorio instaurada, córrase TRASLADO por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y 24 ley 14.159). Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de Estado. Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art. 214 del C.P.C. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dése intervención al Sr. Agente Fiscal. Oficiése al Registro de la propiedad y Archivo Judicial y las demás reparticiones con registro con el fin de que informen titularidad, deudas y gravámenes de la pro-piedad que se pretende usucapir. Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de la anotación de la litis en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1.905 del C.C. y C. Oficiése en papel simple del Tribunal. Notifíquese. Oportunamente, una vez dictado el auto de sustanciación, por medio del Oficial de justicia que corresponda, practíquese una Inspección ocular en el inmueble a usucapir, debiendo informar el mismo al Tribunal, quiénes habitan la propiedad, con qué razón y desde la cuándo lo hacen (art. 46 del C.P.C.) gd Fdo: Dr. Ricardo Alberto Sancho - Juez

Boleto N°: ATM_4522817 Importe: \$ 648
10-15-22/04/2019 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de Familia, Primera Circunscripción, en autos, N° 419/18/8F, caratulados "MARTINEZ, SILVIA MABEL CONTRA LOPEZ, JORGE RAFAEL POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a JORGE RAFAEL LOPEZ, D.N.I. N° 16.555.178, el proveído dictado a fs. 29, que en lo pertinente dice: "Mendoza, 29 de junio de 2.018. Concédase el plazo del art, 29 del C.P.C. a fin de acreditar la personería invocada.

Conforme se solicita y atento constancias de autos y el domicilio denunciado a fs. 18 dispóngase: Del pedido de divorcio y propuesta regulatoria córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DIAS NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Marisa Daniel Peralta. Juez. Asimismo a fs. 49 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 25 de Febrero de 2019. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr: JORGE RAFAEL LOPEZ con DNI N° 16.555.178, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT.. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes de la presente resolución, juntamente con el traslado ordenado de fs. 29. (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCyT). III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT). REGISTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. MARISA DANIELA PERALTA, Juez de Familia.-

Boleto N°: ATM_4522906 Importe: \$ 360
10-15-22/04/2019 (3 Pub.)

Juez del CUARTO Juzgado de FAMILIA de Mendoza, autos N° 884/17 caratulado: "BASSO ALICIA GRACIELA C/ IZQUIERDO LUIS ALBERTO P/ DIVORCIO UNILATERAL", hace saber que el Juzgado a fojas 63 decretó que se notifique por edictos al Sr. LUIS ALBERTO IZQUIERDO DNI N° 14.349.704: "MENDOZA, 26 de Diciembre de 2.018.- ... disponer notificar por tres días en forma alternada en el Boletín Oficial... el traslado ordenado a fojas 14. CUMPLASE. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FDO. DRA. MÁRIA DELICIA RUGUERI JUEZ DE FAMILIA CUARTO." Y a fojas 14 proveyó: "Mendoza 18 de Agosto de 2.017... de la petición de divorcio prevista en el art. 438 del C. C.y C. y de la propuesta de convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge... (Sr. LUIS ALBERTO IZQUIERDO DNI 14.349.704) ... pata que se expida en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del C. C.y C. como asimismo para que comparezca, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 20 y 21 del C.P.C. y 52 y 76 de Ley 6354). NOTIFIQUESE. FDO. DRA. MARIA DELICIA RUGGERI JUEZ DE FAMILIA CUARTO"

Boleto N°: ATM_4523461 Importe: \$ 264
12-15-16/04/2019 (3 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, en autos N° 1159/18/1F caratulados: "BAIARDI PATRICIA ALEJANDRA CONTRA MORENO RODRIGUEZ DANIEL POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a SR. DANIEL MORENO RODRIGUEZ, DNI: 90.014.585, de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 28 lo que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 6 de setiembre de 2018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia declarar que el SR. DANIEL MORENO RODRIGUEZ, DNI: 90.014.585, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. (art. 76 de la Ley 6354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y Diario Uno (arts. 69 y 72 del C.P.C.). II) Oportunamente, notifíquese al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno (art. 75 del C.P.C.). III) Sobreseer la regulación de honorarios por ser la Dra. Fabiana Elena Cano, Defensora Oficial de Familia. REGÍSTRESE. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE. FDO: Dr. CARLOS E. NEIROTTI. JUEZ. PRIMER JUZGADO DE FAMILIA." Y a fs. 30, ordenó: "Mendoza, 29 de octubre de 2018. De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 52 y 76 de la Ley 6354). NOTIFÍQUESE mediante edictos conforme lo dispuesto a fs. 28 y junto al mismo. FDO: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI. Juez. Primer Juzgado de Familia"

S/Cargo
10-15-22/04/2019 (3 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL

MENDOZA CUIJ: 13-04166516-9 (010405-157649) BALAY, FRANCO DAVID Y OTRAS C/ L Y S SECURITY PREMIUM S.A., MARCELO EDUARDO SALCEDO Y LA BARRACA MALL S.A. P/ DESPIDO Fojas 59, Mendoza, 10 de Agosto de 2017. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente la ampliación de prueba ofrecida. De la demanda interpuesta y de su ampliación, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. MARÍA DEL CARMEN NENCIOLINI de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Camarista.

S/Cargo

10-15-17-23-25/04/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Familia, autos N° 1456/17 "HERRERA, NANCY GABRIELA C/ MARTINEZ, JAVIER GUSTAVO P/ CUIDADO PERSONAL" Se notifica a JAVIER GUSTAVO MARTINEZ DNI 28.406.711, persona de ignorado domicilio; la siguiente resolución dictada a fs. 32 "Mendoza, 9 de Octubre de 2018. Córrase TRASLADO de la demanda por CUIDADO PERSONAL por el término de CINCO DIAS, a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T y 76 y 103 de la L.N.A.). NOTIFIQUESE mediante edictos conforme la modalidad dispuesta a fs. 21 pto. II. Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI - Juez.-"

Boleto N°: ATM_4516586 Importe: \$ 168

05-10-15/04/2019 (3 Pub.)

3° CAMARA DEL TRABAJO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, autos N° 47.746, caratulados: "ALLENDE, RAMONA GRACIELA C/ CUESTA, PEDRO DANIEL S/ Despido", notifíquese a los demandados PEDRO DANIEL CUESTA Y GRACIELA VIRGINIA CUESTA ambos de ignorado domicilio la siguiente resolución: a Fs. 151, el Juzgado proveyó: "Mendoza, 22 de febrero de 2019. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra PEDRO DANIEL CUESTA, GRACIELA VIRGINIA CUESTA y GLORIA VAZQUEZ DE CUESTA hasta que el actor RAMONA GRACIELA ALLENDE se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 94/100 (\$ 173.910,94), con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva de fs. 126/129 de autos principales, con costas de ejecución. II.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS DOS-CIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 226.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.- Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). IV.- NOTIFIQUESE a la demandada Gloria Vazquez de Cuesta al domicilio legal electrónico constituido en el proceso principal. V.- El Tribunal le hace saber al deudor, en virtud de las facultades del art. 46 CPCCyT, que se ha iniciado proceso de ejecución en su contra, habiéndose notificado la resolución recaída en autos al profesional que lo representa en el proceso principal. NOTIFIQUESE en el domicilio real denunciado en los autos principales. VI.-Respecto a los codemandados Pedro Daniel Cuesta y Graciela Virginia Cuesta, atento constancias de los autos principales, especialmente fs. 66 y lo normado por los art. 69, 72 CPCCyT y art 108 CPL, publíquese edictos en el boletín Oficial, por el término de TRES DÍAS con dos días de intervalo, a cargo de parte actora. VII.- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente dese intervención a la 5° Defensoría de Pobres y Ausentes a fin de que tome la intervención legal correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE". FDO. DRA. FLAVIA INES BAÑOS CAMARISTA. DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI VIGNONI. JUEZ SUBROGANTE. DRA. MONICA ARROYO. CAMARISTA.

S/Cargo

05-10-15/04/2019 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo de San Rafael Mendoza, Autos Nº 25.906 caratulados: "ARANDA INÉS BEATRIZ Y OTS. C/ MOYANO SILVIA ELENA P/ ORDINARIO" ordena notificar el Auto de Sustanciación de Prueba a la Sra. SILVIA ELENA MOYANO D.N.I. Nº 6.253.172.- El auto de fs. 152 en su parte resolutive ordena "... III) Disponer, atento el punto precedente que la producción de la prueba que deba rendirse antes de la Audiencia de la Vista de la Causa, deberá realizarse dentro del plazo de NOVENTA DÍAS HÁBILES (90) de notificada la presente, o el TIEMPO MENOR de acuerdo a la naturaleza de la prueba, vencido los cuales, de existir prueba pendiente de incorporación, solo podrá formular el emplazamiento previsto por el art. 55, 2º parte, 1º y 2º párrafo del CPL, la parte que haya producido íntegramente la prueba por ella oportunamente ofrecidas y admitidas por el Tribunal.- (arts.19 y 108 del CPL y art. 2. I apartados f. g. h. e i y art. 46.I apartados 1, 2, 5, 11 y 12)...Proveyendo las pruebas de la parte actora a fs. 39/40: A la prueba INSTRUMENTAL. Al punto A). Téngase presente.- Al punto B). Téngase presente.- Atento la forma del ofrecimiento de esta prueba, indique si la misma debe producirse o no.- A los puntos C/G). Téngase presente.- A los puntos H e I). Téngase presente.- Atento la forma del ofrecimiento de esta prueba, indique si la misma debe producirse o no.- Al punto J). Téngase presente.- Al punto K). Estése a las constancias de fs. 53.- A la prueba INSTRUMENTAL EN PODER DEL DEMANDADO. Emplázase a la demandada para que dentro del plazo de CINCO DIAS posteriores a su notificación acompañe formulario F931, de declaración jurada al Sistema Único de Seguridad Social por los periodos comprendidos entre 01/03/1999 a Noviembre de 2015 todos con su correspondiente comprobante de pago o cancelación mediante plan de facilidades de pago, bajo apercibimiento de ley.- NOTIFÍQUESE.- A la prueba INFORMATIVA. Al punto A). OFÍCIESE. EMPLAZASE a la entidad oficiada para que en un plazo de DIEZ DÍAS de recibido el oficio, dé cumplimiento a lo solicitado bajo apercibimiento de ley.- Hágase saber a la parte interesada que deberá confeccionar los oficios referidos con transcripción del presente resolutive, acompañándolos en autos con las respectivas copias para su rúbrica..." NOTIFÍQUESE.- Dr. Dardo Ariel Fernández - Juez de Cámara Dr. Dante Carlos Granados - Juez de Cámara.-

S/Cargo

09-11-15-17-22/04/2019 (5 Pub.)

Por la presente el señor Sanchez Ruben Francisco, con D.N.I. Nº 8.324.025, comunica que ha solicitado la renovación y cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en Parcela 12, Cuadro 9, Del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Nº 2986-S-2019 y convoca a herederos del señor Adolfo Francisco Jose Sanchez Catapano 22/05/2006, (Direccion del Cementerio San Martin 100 Las Heras) a ejercer los derechos dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del trámite iniciado, en caso de no mediar oposición alguna.

Boleto Nº: ATM_4521854 Importe: \$ 144

11-12-15/04/2019 (3 Pub.)

Por el presente el Sr. Cavallaro Eugenio Leandro Cristoforo, con D.N.I. Nº 13.335.451, comunica que ha solicitado el cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en Parcela 53, Cuadro 11, del cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Nº 2944-C-2019 y convoca a herederos del señor Elio Cavallaro DNI Nº 93.119.777 (f), a fin de presentarse ante la comuna (Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del trámite iniciado, en caso de no mediar oposición alguna.

Boleto Nº: ATM_4524474 Importe: \$ 144

11-12-15/04/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente Nº 656-U-2008 y su adjunto 1995-U-2006 , Caratulado "Bº LA GLORIA C-05 I/SIT", del Departamento de GODOY CRUZ, notifica al Sr.

FERNANDEZ, NORBERTO ANGEL y a la Sra. FERNANDEZ, ROSA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 216 de fecha 27 de Febrero de 2019, por la que se DESADJUDICA al Sr. FERNANDEZ, NORBERTO ANGEL D.N.I. N° 8.469.387 y a la Sra. FERNANDEZ, ROSA, de la vivienda identificada como manzana C, casa 05 del B° LA GLORIA, del departamento GODOY CRUZ, conforme a lo preceptuado por el artículo 37º (inc. 2) del Decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en concepto de compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 (inc. 2) del Decreto 868/77".

S/Cargo

11-12-15/04/2019 (3 Pub.)

CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALISTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de NN MASCULINO, se ignora cuál es el número de DNI, el cadáver calcinado fue hallado en calle Mirasso s/n, Rodeo del Medio, Maipú, con ingreso a la Morgue Judicial el mismo día del hallazgo, fecha 12/02/2019, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde se procederá a la inhumación de no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

EL TRECER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos n° 301003 caratulados AGRICOLA INDU S.A P/ CANCELACION DE DOCUMENTOS a fs 74 - 76 resolvió: Mendoza 16 de Octubre de 2018 AUTOS, VISTOS CONSIDERANDOS. RESUELVO: 1º) - Disponer la cancelación provisoria de los cheques librados contra la Cuenta Corriente N° 066-003218613-001 de titularidad de Agrícola Indú S.A. en el Banco Supervielle, Sucursal Mendoza - Microcentro, según el siguiente detalle: N° 74727960; rango N° 74727977 al 74727980; N° 75660564; rango N° 75674111 al 75674120; rango N° 75079922 al 75079924; N° 75079931 y N° 75079936.- 2º) - Ordenar la publicación de los edictos previstos por el artículo 89 del decreto 5965/63 (art. 65 L. 24452), durante quince días en el Boletín Oficial de Mendoza y Diario Los Andes. 3º) - Omitir pronunciamiento respecto del Cheque N° 75079935 atento la oposición formulada a fs. 60/2, debiendo sustanciarse dicha oposición una vez cumplida la publicación edictal ordenada precedentemente y vencido el plazo allí conferido. 4º) - La contracautela rendida en autos deberá mantenerse vigente en resguardo de los eventuales derechos de terceros adquirentes de buena fe de los títulos en cuestión, por el término de dos años a contar de que quede firme la presente resolución (art. 1852 del CC y CN). 5º) - Imponer costas a la peticionante, difiriéndose la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dicte resolución definitiva en la presente causa.- 6º) - Notifíquese la presente al Banco Supervielle, sito en Av. San Martín 841 de Ciudad, Mendoza y al Ministerio Fiscal en la forma de estilo. Fdo. Dra Maria Veronica Vacas – Juez.

Boleto N°: ATM_4517118 Importe: \$ 2040

05-09-11-15-17-23-25-29/04 02-06-08-10-14-16-20/05/2019 (15 Pub.)

Autos n° 157486 "MIGUEZ HUGO ANTONIO C/ VEGA HILDA TERESA P/ DESPIDO" tramita en la SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA Notificar a: VEGA HILDA TERESA, DNI 18.447.666, las siguientes resoluciones: Fs. 20 Mendoza, 25 de septiembre de 2017. Téngase a la actora, por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de: OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento por ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral y art. 21,64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A los fines de unificar el criterio en todas las cámaras y

en virtud de los principios de economía y celeridad procesal, la parte actora deberá acompañar cédulas soporte papel al momento de presentar la demand MAMC Firmado: DR. GONZALO BALLARINI LINARES Secretario. Fs: 50, Mendoza, 05 de Febrero de 2019 AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines que la demandada, VEGA HILDA TERESA DNI 18.447.666 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición de Fiscalía de Cámara, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada por notificación edictal a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal RESUELVE: 1) Tener a la demandada VEGA HILDA TERESA DNI 18.447.666 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 20, mediante publicación edictal bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. COPIÉSE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Camaristas

S/Cargo

01-05-10-15-22/04/2019 (5 Pub.)

JUEZ QUINTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO), autos EXPTE. N° 252.737 "ROSALES TEODORO PEDRO P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" cita y emplaza a TEODORO PEDRO ROSALES a presentarse al expediente a hacer valer sus derechos por un PLAZO DE SEIS MESES desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana MUNAFÓ -

Boleto N°: 4389175 Importe: \$ 168

14/11 14/12 14/02 14/03 15/04 14/05/2019 (6 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS. AUTOS N° 253.245 "CLINICA DE TRAUMATOLOGIA Y REHABILITACION S.A. P/ DE CONOCIMIENTO ESPECIAL.- Publíquense edictos por CINCO DIAS, EN EL Boletín Oficial y Diario Los Andes a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas N° 1 de la firma CLINICA DE TRAUMATOLOGIA Y REHABILITACION S.A. CUIT 30-62147473-8. QUIENES DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EDICTAL AL PERITO CONTADOR DESIGNADO EN AUTOS: MONICA CABALLERO, domicilio legal; España 560 de Ciudad Mendoza- Teléfono 2615736558: días y horas hábiles

Boleto N°: ATM_4519898 Importe: \$ 240

09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

EXCMA. PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO, PAZ Y TRIBUTARIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA con asiento en calle Chubut y 9 de Julio, 2° piso, Gral. San Martín, Mendoza. Autos N° 28.880, caratulados "LUCERO, CARMEN ALEJANDRA c/ PLANAS, ALEJANDRO MARTIN Y OTS. p/ ORDINARIO". Notificar a la codemandada SANDRA GRACIELA ANDRES, de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "SAN MARTIN, Mza., 06 de agosto de 2018. Agréguese y téngase presente las copias que se acompañan a fs. 23/33. Téngase presente, la dirección electrónica de la litigante que se denuncia a fs. 34, punto II. De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 22, 26, 45, 46 y ccs. del CPL).- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. Carmen Coronel Pfister. Juez de Cámara". el presente deberá ser publicado sin previo pago por ser obrera la parte actora (art. 21 del Código Proceal Laboral).

S/Cargo
09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ GESTION ASOCIADA N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, con asiento en la ciudad de San Rafael, a cargo del Dr. Pablo Augusto Moretti, Autos N° 200.695 caratulados "CINTAS FRANCISCO P/ SUCESION", notifica y cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Francisco Cintas (D.N.I M 06.939.702), quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS.

Boleto N°: ATM_4514389 Importe: \$ 40
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1 de San Rafael, en autos N° 200.694 caratulados "PULVERENTTI, NORA RUTH P/ Sucesiones" cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NORA RUTH PULVERENTTI, D.N.I. N° 20.389.869, por edicto publicado por un día en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada.

Boleto N°: ATM_4514410 Importe: \$ 40
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYAN, AUTOS N° 30882 "RUIZ FRANCISCO P/ SUCESION", cita y emplaza heredero y acreedores del causante Francisco Ruiz, DNI: 6.982.488, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DIAS.-

Boleto N°: ATM_4523937 Importe: \$ 16
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO, autos EXPTE N° 402.504 "QUILODRAN BARRA, MARIA P/ SUCESION" cita y emplaza a acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante QUILODRAN BARRA MARIA, DNI: 93.652.392 acrediten por escrito en el expediente su calida de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo: Juez Dra Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_4525170 Importe: \$ 32
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial N° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en expediente N° 303.083, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SRA. STELLA MARIS ZENTENO, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS conforme lo normado por el Art. 2340 del C.C.y C.

Boleto N°: ATM_4525840 Importe: \$ 32
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, autos N° 58.019 "ESPEJO EDUARDO ELBERTO P/ SUCESIÓN",
CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

EDUARDO ELBERTO ESPEJO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4526510 Importe: \$ 24
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

"Jueza del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas - Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza, en autos N° 30.657 caratulados: "BRITO, ESTELLA EDITA L.C. 4.654.664 p/Sucesión" cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a la audiencia de comparendo fijada PROXIMO a las OCHO TREINTA HORAS haciéndoles saber que invoquen, o acompañar los títulos que justifiquen su derecho."

Boleto N°: ATM_4526736 Importe: \$ 32
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 33.969 POR SUCESIÓN, cita herederos, acreedores de GARCIA PEDRO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del C.P.C.C. y T; y art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. ConJuez.-

Boleto N°: ATM_4527062 Importe: \$ 32
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 58.032 "CAMPOS, RAFAELA P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAFAELA CAMPOS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos n° 303.206, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRIAM LEONOR PERVIU a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez — Juez.-

Boleto N°: ATM_4527025 Importe: \$ 24
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, autos N° 401.432 caratulados, "BUSTOS RAUL GUILBERTO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAUL GILBERTO BUSTOS, DNI N°: 6.831.752 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. VIVIANA INES OLGUIN JARA. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_4527057 Importe: \$ 40
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos 302.989, cita y emplaza a herederos y acreedores de

ORESTE FLORENCIO GORONE a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez — Juez.-

Boleto N°: ATM_4527079 Importe: \$ 24
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 401.922 caratulados ORTIZ MIGUEL P/ SUCESIÓN cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ORTIZ, D.N.I.: 6.895.197 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS a partir de la notificación edictal. Fdo: Conjuez. Dra. MARCELA PAOLA LUJAN. Secretaria Vespertina: Dra. Silvia Arijón.-

Boleto N°: ATM_4527194 Importe: \$ 40
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 303043, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEJANDRA DEOLINDA GORONE, DNI N° 14.962.586, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_4527251 Importe: \$ 24
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 2º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS NOTIFICA A HEREDEROS Y/O ACREEDORES DE SALINAS SALINAS AMADEO DEL CARMEN EL COMPARENDO DIA 17/05/2019, 11:00 HS. EXP. N° 263.111 "SALINAS SALINAS AMADEO DEL CARMEN P/ SUCESION".

S/Cargo
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestion Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBERTO FRANCISCO RODRIGUEZ (D.N.I. M N° 6.926.861) y LUCIA ELISAVET VILLARREAL (D.N.I. F N° 3.337.302) para que acrediten su derecho dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de esta publicación, debiendo hacerlo en los Autos N° 200547 caratulados:"RODRIGUEZ ALBERTO FRANCISCO Y VILLARREAL LUCIA ELISAVET P/ Sucesiones". Fdo: Dra. Andrea Grzona - Juez.

Boleto N°: ATM_4519990 Importe: \$ 40
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Jueza del Cuarto Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, autos N° 123142 caratulados "ALMANDO, EMILIO ALBINO P/ SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos y acreedores de ALMANDO, EMILIO ALBINO DNI N° M 8.024.802 citandose a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, por edicto publicado por un (01) día en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. Fdo. Dra. Monica del Carmen Cubillos - Juez

Boleto N°: ATM_4522773 Importe: \$ 48
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

La Dra. MARIA MERCEDES HERRERA VIÑALS, Juez a cargo del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA DECIMO QUINTO, Secretaría a cargo de la Dra. SUSANA STELLA CONSTANTINO BECERRA, con asiento en calle Patricias Mendocinas n° 529, 6° piso, de la Ciudad de Mendoza, en autos caratulados: "ARENAS, HECTOR HERALDO P/ SUCESIÓN AB – INTESTATO" (EXPTE. N° 252.862/18), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR HERALDO ARENAS, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Fdo. Dra. MARIA MERCEDES HERRERA VIÑALS, Juez. MENDOZA, 21 de Marzo de 2019.-

Boleto N°: ATM_4523466 Importe: \$ 56
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Jueza del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas, "Cuarta Circunscripción Judicial, Yunuyán , Mendoza, en autos N° 30.701, caratulados "RODRIGUEZ, ISABEL EMILSE (L.C. N° 192549) Y PEDRO CIRINCIONE (D.N.I. N° 6.912.790) p/Sucesión, cita y emplaza a herederos, acreedores, y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a la audiencia del Comparendo, fijada para el día VEINTIDÓS DE ABRIL PRÓXIMO a las DIEZ HORAS, haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen, o acompañar títulos que justifiquen su derecho.."

Boleto N°: ATM_4524506 Importe: \$ 40
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Jueza del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas, "Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán , Mendoza, en autos N° 30.703, caratulados "MARTINEZ, PEDRO FELIPE (D.N.I. N° 6.917.651) p/Sucesión, cita y emplaza a herederos, acreedores, y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a la audiencia del Comparendo, fijada para el día VEINTIDOS DE ABRIL PRÓXIMO a las NUEVE TREINTA HORAS, haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen, o acompañar títulos que justifiquen su derecho.."

Boleto N°: ATM_4524885 Importe: \$ 40
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1 de San Rafael, en autos N° 200.746, caratulados "CAMPOS, JUANA TERESA Y FALCO, CARMELO p/ Sucesiones", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, SRES. JUANA TERESA CAMPOS L.C. N° 8.560.717 y Sr. CARMELO FALCO, L.E. N° 3.366.721, por edicto publicado por un día en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_4525872 Importe: \$ 48
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FRANCISCA, ALBERTO, DNI N° M7.323.929, y BERMEJO ULLOA, ALICIA LUCINDA, DNI N° F8.310.656, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso,

Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 263247, caratulado FRANCISCA ALBERTO Y BERMEJO ULLOA ALICIA LUCINDA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4526725 Importe: \$ 48
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SARA SIMON FEHAN, L.E. 3.314.790, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años-pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente 263137, caratulado "SARA SIMON FEHAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4526745 Importe: \$ 72
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 402.478 caratulados, "LACIAR ELIO ROBERTO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ELIO ROBERTO LACIAR, D.N.I: 6.906.320 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo ConJuez Dra. MARCELA PAOLA LUJAN. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4526750 Importe: \$ 40
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DALDI MOISES, DNI N° 6.862.176, y ROCA MARIA, DNI N° 3.562.838, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 263080, caratulado DALDI MOISES Y ROCA MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4527017 Importe: \$ 48
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez del 15° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR FEDERICO JANIN, D.N.I. N° 6.834.526, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 252.053, caratulado "JANIN, OSCAR FEDERICO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4527085 Importe: \$ 40

15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Alberto SCHIAVONE D.N.I. N° M8.031.232, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 39.490 caratulados "SCHIAVONE RAUL ALBERTO P/ SUCESIONES". Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON - JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_4527721 Importe: \$ 48

15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rafael Cándido Vidente AMBROSINI D.N.I. N° M8.024.744, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 39.567 caratulados "AMBROSINI RAFAEL CANDIDO VICENTE P/ SUCESIONES".

Boleto N°: ATM_4527723 Importe: \$ 48

15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arturo Omar ANAYA D.N.I. N° 12.983.812, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 39.589 caratulados "ANAYA ARTURO OMAR P/ SUCESIONES". Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON - JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_4527724 Importe: \$ 48

15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°4, autos N° 402.535 caratulados FOSSATI JOSE MARIA P/SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE MARIA FOSSATI, D.N.I.: 6.885.612 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS- a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4527734 Importe: \$ 40

15/04/2019 (1 Pub.)

Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial AUTOS N° 28.307 Caratulado: "MARTINEZ, ADELINA ANICETA Y URETA, MANUEL ANTONIO P/ SUCESIÓN" Notificar la cónyuge del hijo post-muerto de los causantes, ROSA AMELIA MARTÍN DNI 3043316, de domicilio ignorado, los proveídos de fs. 42: "Tunuyán Mza., 03 de MARZO de 2.016.- AUTOS Y VISTOS:.. RESUELVO: I.- Téngase presente el oficio debidamente diligenciado al Registro de Actos de Última Voluntad, de donde surge que los causantes no registran antecedentes. A sus efectos. Agréguese.- II.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de Adelina Aniceta MARTINEZ L.C N° 8.587.288; Manuel Antonio URETA L.E. N° 3.391.931; María Elena URETA L.C N° 5.474.229 y Marcos Antonio URETA

L.E. N° 8.023.464.- III.- Se cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes a comparecer al proceso dentro del término de TREINTA (30) DÍAS a contarse a partir de la notificación de la presente citación.-IV.- Notifíquese a los herederos denunciados en el domicilio legal o reales que corresponda, y a los demás interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes" por UNA (01) VEZ, haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho invocado.- V.- Dese intervención al Ministerio Fiscal, a la Administración Tributaria Mendoza y al Ministerio Pupilar.- VI.- Téngase presente el oficio con constancia de recepción a A.T.M., a sus efectos. Agréguese.- VII.- Téngase por expresamente ratificado por Mauricio G. Tonetto, todo lo actuado por el Dr. Otto Arévalo Velasquez y Dra. María C. Lettry invocando su nombre y representación, a sus efectos.- NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo Juez" Y el proveído de fs. 139: "Tunuyán (Mza.), 26 de Noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda y bajo exclusiva responsabilidad de la parte peticionante que la cónyuge del hijo post-muerto de los causantes, ROSA AMELIA MARTÍN es persona de ignorado domicilio (art.69 del C.P.C.C.y T.).- II.- Notifíqueseles la presente resolución, y el auto de apertura de la sucesión de fs. 42, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFIQUESE.- CÚMPLASE.-".

Boleto N°: 4485061 Importe: \$ 960
03-05-09-11-15/04/2019 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 7Ha 4.892 m2 propiedad de HUMBERTO ANTONIO DAGATA, ubicados en calle Juan XXIII s/n°, 507 m al oeste de la intersección de Juan XXIII con calle Pedro Vargas, Ciudad, San Rafael, Mendoza .Fecha: 25 de Abril Hora: 11:00hs. Expte EX – 2019-01103187-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4523996 Importe: \$ 72
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

A herederos de RAMIRES MANUEL ABDON cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 162-D-2019.

Boleto N°: ATM_4524208 Importe: \$ 40
15-16-17-22-23/04/2019 (5 Pub.)

(*)

Agrimensor Carlos Soto mensurará aproximadamente 833 m2 Propietario GUSTAVO ALEJANDRO REYES pretendiente DIEGO HERNÁN QUIROGA Pedro Pascual Segura 3526 El Plumerillo Las Heras gestión título supletorio ley 14159 decreto 5456/58 norte: Gustavo Alejandro Reyes, sur: calle Pedro Pascual Segura, este: Scacciante De Casalvieri Carmen, oeste: Cinquemani Tagliavorre De Raia Josefina Ex 2019 01595568-GDEMZA-ATM. ABRIL 24 Hora 15

Boleto N°: ATM_4524221 Importe: \$ 72
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Vicente Butera , Agrimensor, Mensurará 489.97 m2 , propiedad ENRIQUE ARIEL MARTINEZ Y OTRA, Callejón Merletti, 44.10 m Sur de calle Espejo, costado Oeste, La Colonia, Junín.-Expediente EX-2019-01625778. Abril 22 Hora 11

Boleto N°: ATM_4524923 Importe: \$ 48

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Daniel Pérez, Agrimensor, mediará aproximadamente 441,68 m²., Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietaria: ENCARNACIÓN VILLEGAS DE MONTENEGRO, pretendida por: Horacio Fraile, ubicada calle General Manuel Belgrano 376, Villa Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte: Felipe Fernández; Sur: calle General Manuel Belgrano; Este: Alfredo Pacífico Natalini; Oeste: Provincia de Mendoza. Expediente: EX-2019-01688732_Abril: 22 Hora 8,30.-

Boleto N°: ATM_4524958 Importe: \$ 72

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Jorge Strappazzon Agrimensor mediará Título I: 9 ha. 3.751,00 m² y Título II: 2 ha. Propietario BENIGNO ALI MUSRI Y OTROS Calle Rufino Sosa s/n° costado Norte 850 metros al este de Calle Justo Estrada Distrito El Mirador Departamento Rivadavia. Abril: 22 Hora 09:30. Expediente Catastro EX - 2018 - 04122206 - GDEMZA - DGCAT_ ATM.

Boleto N°: ATM_4525742 Importe: \$ 72

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Miner, Agrimensor, mediará, Superficie 394.38m², Propietario JUAN CARLOS HERRERA, Ubicación: Calle San Miguel 2476, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras, Mendoza. Abril 22, hora 17:00 Expte. N° EX – 2019 – 01166465

Boleto N°: ATM_4525750 Importe: \$ 48

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gomez mediará 1 ha. 8600.00 m², propiedad de GARCIA, JOSÉ FRANCISCO. Ubicación: Ruta 20 n° 9310, Los Corralitos, Guaymallén. Expediente: N° 2019-01585383-GDEMZA-ATM. Abril 23, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_4526710 Importe: \$ 48

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

José Di Pietro, Agrimensor mediará para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, 204,03 m², propiedad HECTOR RAMON BENEGAS PRADO, pretendida por GLADYS BEATRIZ ILAVACA, Calle El Internacional 2243, Luzuriaga, Maipú. Abril 22, hora 17:30. Límites: Norte: Calle El Internacional; Sur: Club Luzuriaga.; Este: Ivana Elena Valestra; Oeste: María Alejandra Calzetti. Expediente: 2019-01453895-ATM.

Boleto N°: ATM_4526716 Importe: \$ 72

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor, mediará 9086,00 m² aproximadamente, parte mayor extensión propiedad de SANCHEZ FRANCISCO APOLINARIO, ubicada a 35,86 m sobre CCIF costado este, con salida a calle Rivadavia N° 263, Costa de Araujo, Lavalle. Abril 23, hora 18:00. Expediente 2019-01617397-ATM.

Boleto N°: ATM_4526735 Importe: \$ 72

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 90,00 m2, aproximadamente, propietario Gobierno de la Provincia de Mendoza Art. 236, Inc. A, del C.C. Y C. pretende YAMILA BELÉN CARMONA MANDUCA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: calle Benavente. SUR: Juan Federico Armentano. Este: Anica Ygoslava Miklavcic de Zervos. Oeste: Miguel Manduca. Benavente 4303. Villa Nueva. Guaymallén. Abril 22, Hora 16:00. Expediente 2019-01599101-ATM.

Boleto N°: ATM_4526739 Importe: \$ 96

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 57,78 m2 propietario MIGUEL MANDUCA pretende YAMILA BELÉN CARMONA MANDUCA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: calle Benavente. SUR: Juan Federico Armentano. Este: Lucila Barrionuevo de Bombal. Oeste: Juan Pablo Caprioli. Benavente S/N° a 14.21 m al este calle Arenales, costado Sur. Villa Nueva. Guaymallén. Abril 22, hora 16:30. Expediente 2019-01598834-ATM.

Boleto N°: ATM_4526749 Importe: \$ 96

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará, unificará y fraccionará: 1.189,22 m2 aproximadamente, Título I: propiedad ANDRES IGNACIO PISTONE, ANA ELIA PISTONE, JUAN PABLO PISTONE y HORACIO RAÚL CAYETANO PISTONE y 296,55 m2 aproximadamente, Título II: propiedad Marcos Antonio Lucero, sita en Calle Aristóbulo del Valle N° 1170 / 1172, Algarrobal, Las Heras. Abril 22, hora 9:30. Expediente N° EX-2019-01645243-GEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4526760 Importe: \$ 96

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Alejandro García Agrimensor mensurará 283,50 m2, propiedad GERARDO IGNACIO MORALES FIDEICOMISO GUIASOLA, DOMINIO FIDUCIARIO DE CONFORMIDAD al Art. 1701 del CCCN, calle Guisasola 2497, Las Tortugas, Godoy Cruz. Expediente 2019-01629983-ATM. Abril 22, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4526764 Importe: \$ 48

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará, 5 has. 9.562,73 m2, de GABRIEL MESQUIDA, ubicada en calle Severo del Castillo s/n°, a 153,10 m al norte de Calle Infanta Isabel, vereda este (punto de encuentro); Los Corralitos, Guaymallén. Expediente: 2019-01478261-GDEMZA-ATM. Abril 22, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4526771 Importe: \$ 72

15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará 37990,21 m2 de ISIDORA FRANCISCA ARTERO GIMENEZ de CAPO, en costado Oeste de Calle Reconquista s/n° 470 metros al Norte de Calle Buenos Aires, La Primavera, Guaymallén. Abril 22, hora 16:00. Expediente 2019-01637292-ATM.

Boleto N°: ATM_4526778 Importe: \$ 48
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramirez Damián Esteban mensurará 620,79 m2, propiedad de ALCALINO MARIO EUGENIO RAMON, ubicados en CCIF sin número, con salida a calle Avelino Maure N° 3714, Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Abril 22, hora 17:00. Expediente EX-2019-01622788-ATM.

Boleto N°: ATM_4527260 Importe: \$ 48
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramirez Damián Esteban mensurará 138,65 m2, propiedad de ESTRELLA JULIO FERNANDO, ubicados en calle Las Heras N° 1442, San José, Guaymallén, Mendoza. Abril 22, hora 17:30. Expediente EX-2019-01622503-ATM.

Boleto N°: ATM_4527341 Importe: \$ 48
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 105 m p/ obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de LUCIO PALUMBO, pretendida por: FABRINA MARIA PAZ HEINRICH ubicado en España N° 892, B° Palumbo, Godoy Cruz, Mendoza. Fecha: 23 de Abril. Hora: 18 hs. Límites: Norte: Eugenio Jurado y otra. Sur: Lucio Palumbo y con Hermes Jofre. Este: Hermes Jofre. Oeste: Calle España y Lucio Palumbo. Expte: EX-2019-01624754-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4527374 Importe: \$ 96
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 700,00 m2, propietario JUAN BENITO MUÑOZ, pretendida por José Anibal Herrera, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial N° 50 costado Sur a 1.180 metros al Este de Calle 26 de Enero, Las Catitas, Santa Rosa. Abril 25, hora 18. Expediente EX2019-00729953- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 50. Sur: Rafael Avaca. Este: Francisco Nicolás Frías. Oeste: Carmen Araya

Boleto N°: ATM_4527550 Importe: \$ 96
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará Aproximadamente 365,00 m2 (Parte Mayor Extensión) Propietarios: ALBERTO DUMIT, JULIO O JULIO FERNANDO SIMÓN Y SAID FERNANDO SIMÓN. Pretendiente: Título Supletorio: Luis Jorge Díaz, Ley 14159, Dec. 5756/58- Calle El Milagroso 82,99 m. oeste de calle Azcuénaga, costado Norte, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Manuel Herrera. Sur: Calle El Milagroso. Este: Alberto Dumit. Oeste: Atanacio Echenique. Expte. 2019 – 01675002- GDEMZA-DGCAT –ATM. Abril:22 Hora 8,30.-

Boleto N°: ATM_4524940 Importe: \$ 96
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Miner, Agrimensor, mensurará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 463.48 m² aproximadamente, Propietario MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, Pretendida por MIGUEL ANGEL ALEGRIA VIDAL, Calle Santa María de Oro 43, 6ª Sección, Distrito

Ciudad, Departamento Capital. Abril 23, Hora 12:00 Expte. N° EX – 2019 – 01373215. Límites. Norte: Stella Maris Gambini y María Esther Marotta. Sur: Calle Santa María de Oro. Este: Ferrocarril General San Martín. Oeste: Mercedes Vidal Campos, Miguel Angel Alegría Vidal y Enrique Alegría Vidal.

Boleto N°: ATM_4525760 Importe: \$ 120
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 200.00 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Propietario: JORGE CORNEJO y HERMELINDA GOMEZ. Pretendiente: Hilda Mónica Gauna. Ubicación: Calle Pública n° 5 sin número, Ciudad, San Martín, a 61 m al sur de calle Antonio Riveros, costado oeste. Límites: Norte: Silva Carlos Francisco. Sur: Palma-Rossel Patricio Humberto. Este: Calle Pública n° 5. Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Expediente 2019-01337645-GDEMZA-ATM. Abril 22, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_4526700 Importe: \$ 96
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor, mensurará 9500,00 m2 aproximadamente, para obtención título supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de MARÍA MOLINA DE TEJERO (30%), LUISA PALMENIA, JUAN MANUEL, ANTONIO, ELISEO, LUIS, CARLOS ALBERTO y MARIO TEJERO (70%), pretendida por: MARÍA ESTER LÓPEZ, ubicada en Ruta Provincial N° 34 s/n° o calle Rivadavia s/n°, costado norte a 1150 m de la intersección de calle Medina con Ruta Provincial N° 34 o calle Rivadavia, Costa de Araujo, Lavalle. Límites: Norte, Alonso Martin José, Sur, calle Rivadavia o Ruta Provincial N° 34; Este, Ravera Pedro Luis; Oeste, María Molina de Tejero, Luisa Palmenia, Juan Manuel, Antonio, Eliseo, Luis, Carlos Alberto y Mario Tejero. Abril 23, hora 17:00. Expediente: 2019-01617191-ATM.

Boleto N°: ATM_4526727 Importe: \$ 168
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará aproximadamente 1218,67 m2, propiedad de LINO SALVADOR VILLEGAS para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Pretendida por TIZIANA AGUILAR Y CLAUDIA ELSA GONZAEZ, ubicada en calle Coronel Gallardo N° 3836, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: José Esteban Puebla y Carina Margarita García, Sur: Juan José Allel Fuentes, Este: Calle Coronel Gallardo, Oeste: Juan Santiago y José Felipe Santiago. Abril 22, hora 8:30. Expediente N° EX-2019-01639645-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4526753 Importe: \$ 96
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolas Pagano, mensurará 68425 m2 (Titulo I), de BODEGAS Y VIÑEDOS CENTAURO SOCIEDAD ANONIMA Y JUAN BALBI SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL JUBASA y 411992 m2 (Titulo II) y 520149,84 m2 (Titulo III) de INMO 2 M SOCIEDAD ANONIMA. Pretende CRISTIAN OSVALDO SOSA E IVAN DARIO SOSA, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: RP 202 y RP 201 esquina Sureste – Soitue – Villa Atuel – San Rafael. Expte: 2018 -04225818-DGCAT_ATM. Limites: Norte: Ruta Provincial 202. Sur: Calle 10. Este: Calle El Campamento. Oeste: Ruta Provincial 201 Abril 22, hora: 12

Boleto N°: ATM_4527376 Importe: \$ 144
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora Natacha Llinas Saavedra mensurará 100 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Dto 5756/58, de MARIANO PABLO Pretendidos Antonio Cinquemani. Ubicación fracción B, con salida a 9 de Julio 2345, desde Paul Harris, 61 metros al sur, ingresando por callejón comunero de indivisión forzosa 26 metros al este, Ciudad, Las Heras. Límites Norte y Este: Chacón Noemí Liliana, Sur: Lisi Clorinda Idara, Oeste: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa (Mariano Pablo 50 %, Godino Mónica Alejandra 50 %) y con Godino Mónica Alejandra. Abril: 22 13:45 hs. Expediente N° EX2019-00882096-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4527425 Importe: \$ 144
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 199,98 m2 (aproximadamente), propietario FILOMENA ZAPATA VIUDA de VILLEGAS, RICARDO, CESAR, MARIA ITALA ZAPATA, HECTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALIA ALBA HERAS y OLGA AMELIA HERAS, pretendida por: Ernesto David Lencinas, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Hipólito Irigoyen costado Oeste a 230 metros al Sur de Ruta Nacional 7, La Dormida, Santa Rosa, Abril 25, hora 19. EX2019-0073116- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Sur y Oeste: Los propietarios. Este: Calle Hipólito Irigoyen.

Boleto N°: ATM_4527560 Importe: \$ 120
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

Natalia Riveros, Ingeniera agrimensora, mensurará 146,59 m2, propiedad de TEODULO ZENON MORALES. Ubicada en Calle Boulogne Sur Mer 2221, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente 2019-01614425-ATM. Abril 22, hora 8:30.

Boleto N°: ATM_4524899 Importe: \$ 48
12-15-16/04/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará 2.427,14 m2, propietario LILIA GRACIELA COLAMARINO. Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n°, 80 m al Oeste de calle Ferrer s/n°, costado Sur, El Sauce, Guaymallen. Se cita interesados de dicho callejón. Abril 21, hora 18:30. Expediente 2018-04224754-ATM.

Boleto N°: ATM_4524906 Importe: \$ 72
12-15-16/04/2019 (3 Pub.)

José Gantus, Agrimensor, mensurará 93.621,12m2, Expediente 2019-1584639-ATM, PEDRO RAMÓN GIOLO Y OTROS, Calle Aura 1.284, Fray Luis Beltrán, Maipú. Abril 23, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4524911 Importe: \$ 24
12-15-16/04/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 200.00 m2 para Obtención Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58; propietario AMALIA BERTHA OZAN, pretendida por FELIPE TOLABA, YOLANDA TEJERINA. Ubicada calle David Bartolomé n° 117- Mza.4 – Lote 6 B° Santa Elena Distrito Panquehua Departamento Las Heras. Límites: N: Amalia Bertha Ozan en 10 m. S: calle David Bartolomé en 10m. E: Amalia Bertha Ozan en 20m. O: Amalia Bertha Ozan en 20 m. Abril 21, hora 18:00. Expediente N° 2019-1583240-ATM.

Boleto N°: ATM_4524917 Importe: \$ 120
12-15-16/04/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 665 m2 aproximadamente para obtención de Título

Supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de Humberto Peroni, pretendida por Jose Baluk, ubicada en Calle Buenos Aires 315, Ciudad, Tunuyán. Limites Norte: Juan Carlos Pechemiel. Sur: calle Buenos Aires. Este: Italo Frasson. Oeste: Humberto Peroni. Abril 21 11.30 hs Expediente: EX2019-00685151-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4522881 Importe: \$ 72
11-12-15/04/2019 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará 12 Ha 9378,51 m2 MARCELO ANTONIO DIAZ. Belgrano s/nº Russell Maipú a 980 m, al Norte de calle Videla Aranda costado izquierdo. Expte: 2019-01608432. Abril: 20 Hora: 9:00.-

Boleto N°: ATM_4522896 Importe: \$ 48
11-12-15/04/2019 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En el cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, la Sra. María Esther Martin, DNI 4.820.060, con domicilio real en la calle Rivadavia 1367 Depto. 5º, Godoy Cruz, Mendoza, comunica la transferencia parcial del fondo de comercio de su propiedad dedicado a la compra-venta de prendas de vestir, que gira bajo el nombre de EXTRA TALLE, ubicado en San Martín Sur 250, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a favor de QLU S.A.S. con domicilio social en calle San Martín Sur 250, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de la ley se fija en domicilio San Martín Sur 250, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. De 8:30 a 13hs.

Boleto N°: ATM_4524420 Importe: \$ 280
11-12-15-16-17/04/2019 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley N° 11.867, el señor Orihuela Carlos Roberto, CUIT 20-08032260-8, con domicilio en calle Avellaneda N° 180, de San Rafael, Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor del señor Orihuela Juan Pablo, CUIT N° 20-27892310-0, con domicilio en avenida Sarmiento N° 111, de San Rafael, Mendoza, destinado al rubro Quiniela, ubicado en avenida Sarmiento N° 111, de San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en avenida Sarmiento N° 111, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4516615 Importe: \$ 240
09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, la Sra. María Elena Pont, con domicilio en calle San Martín 1157, Tunuyán, Mendoza, comunica la transferencia parcial del fondo de comercio de su propiedad dedicado a la compra-venta de medicamentos y perfumería (farmacia), que gira bajo el nombre de Farmacia Tunuyán II, ubicado en calle Bandera de Los Andes 9403, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a favor de la GEDA S.R.L. con domicilio social en calle Chile N° 45, Tunuyán, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Salta N° 497 1º Piso de la Ciudad de Mendoza, de 8.30 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_4520321 Importe: \$ 280
09-10-11-12-15/04/2019 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ALTOS DEL CAMPO SA: Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2017 se ha designado el siguiente Directorio, el cual quedó conformado de la siguiente manera: Presidente Rodolfo de Juan y Director Suplente Hilda Guevara.-

Boleto N°: ATM_4525678 Importe: \$ 24
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

GLONET S.A. De conformidad con el art. 60 L.S.C. comunica que la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 31 de octubre de 2018, eligió y distribuyó los cargos del Directorio de la Sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del Directorio por mandatos de dos (2) ejercicios, es la siguiente: Presidente Ricardo Manuel Verdaguer DNI 25.292.325 y Director Suplente Ricardo Aníbal Verdaguer DNI 8.456.135.

Boleto N°: ATM_4525920 Importe: \$ 32
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

SUBSANACIÓN: **LOLA FRANCESCA S.R.L.** Órgano de Administración: En este ejercicio queda nombrada como socia gerente Valeria Marisol Bolado por el término de tres (3) años.-

Boleto N°: ATM_4525978 Importe: \$ 16
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

PRODUCTORA AIRES S.A: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 08 de Abril 2019 con asistencia del 100% de socios con derecho a voto y que representan el 100% del capital se decidió agregar el Objeto social de: Constructora.

Boleto N°: ATM_4527585 Importe: \$ 16
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

LOSAIL IMPORT S.A.S Comunica que con fecha 01/04/2019, por Acta de Reunión de Socios se efectuó:
A) Cambio del domicilio de la sede social, legal y fiscal a calle Agustín Alvarez 344, 3er. Piso, Dpto. 1, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4527600 Importe: \$ 16
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

CUYO BROKER S.A. A efectos de su inscripción, Cuyo Broker SA informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 26/02/2019, Renuncia a su cargo como presidente la Sra. Julia Elena Vasquez DNI 5.975.773 y se designa al nuevo Presidente y único Director titular: Rodrigo José García, DNI: 30.309.165. Duración del Mandato: 3 años, y el Director Suplente sigue siendo el mismo, Claudio Mariano Ogando DNI: 28.267.566.

Boleto N°: ATM_4527732 Importe: \$ 32
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

"S.A.M. CONSTRUCCIONES S.A." – Informa que mediante Escritura Pública número 29 de fecha 09/04/2019, pasada ante la Notaria Andrea B. Aruani Adscripta al Registro Notarial N° 565 de Capital, se constituyó una Sociedad Anónima. Contrato de Sociedad Anónima. Primero: DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará "S.A.M. CONSTRUCCIONES S.A." 1) Datos Personales de los Socios: Sergio Antonio MALDONADO, argentino, DNI, 17.177.628, C.U.I.T. 20-17177628-8, nacido el 16/12/1964, comerciante, divorciado en primeras nupcias, domicilio en calle Pedro del Castillo 3721, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza y Sergio Andrés MALDONADO SANCHEZ, argentino, DNI

41.701.734, CUIT 20-41701734-9, nacido el 9/12/1998, estudiante, soltero, domiciliado en calle Las Cañas 1950, Barrio El Molino, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza 2) Domicilio de la Sede Social: Pedro del Castillo 3675, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1-CONSTRUCCIONES 2- INMOBILIARIA. 4) Plazo de Duración: se establece en noventa años contados a partir de la fecha de su constitución. 5) Capital Social: es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) representado por CINCO MIL (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIENTO PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a cinco votos por acción- 6) Administración y Representación: Presidente: Sergio Antonio MALDONADO, y Director Suplente: Sergio Andrés MALDONADO SANCHEZ. 7) Ejercicio Social: cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4525262 Importe: \$ 112
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

J.C. M. LOGISTICA INTERNACIONAL S.A. Informa que por acta de asamblea general extraordinaria n° 3 de fecha 30/11/2018, se resolvió el desistimiento del cambio de jurisdicción, razón social, sede social y las reformas realizadas en el estatuto en los artículos primero y tercero, confirmando el aumento de capital, quedando ratificado: 1- la razón social de "JCM LOGISTICA INTERNACIONAL S.A", 2- Domicilio social, fiscal, y legal en la Provincia de Mendoza, y la sede social en calle Agustín Álvarez 345 1 Piso Dpto. 1 Ciudad de Mendoza y el capital social en la suma de \$ 500.000. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "JCM LOGISTICA INTERNACIONAL S.A." y se registrará por las disposiciones de la Ley 19.500 y sus modificatorias, normas del Código Civil y Comercial de la Nación, Leyes y Reglamentaciones vigentes en la materia. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social, fiscal y legal en la Provincia de Mendoza de esta República Argentina; pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. ARTICULO SEXTO: CAPITAL: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) representado por CINCUENTA MIL (50.000) acciones de PESOS DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a CINCO (5) VOTOS por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_4525960 Importe: \$ 120
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

MALDONADO IMPORTADORA S.A. Comunica que Por Asamblea Extraordinaria de fecha 29/09/2018, decidió un aumento de capital social con reforma de los Estatutos Sociales, llevando el monto actual de \$ 100.000,00 a la suma de \$ 1.800.000,00, lo que implica un aumento de \$ 1.700.000,00 y emitir nuevas 17.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 cada una, con derecho a un voto por acción. El aumento es suscripto por el señor Pedro Francisco Maldonado, DNI 8.342.180, mayor de edad, casado, domiciliado en Barrio Raiz 2, manzana "B", casa 7, Las Heras, Mendoza, la cantidad de 8500 acciones de \$ 100 cada una, lo que representa la suma de \$ 850.000,00; y por el Sr. Fabian Maldonado, DNI 93.132.757, mayor de edad, casado, domiciliado en Barrio Raiz 2, manzana "B", casa 7, Las Heras, Mendoza, la cantidad de 8500 acciones de \$ 100 cada una, lo que representa la suma de \$ 850.000; ambas suscripciones se integran con el aporte en efectivo de \$ 430.000, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. Así mismo se decide la reforma del Estatuto Social en su ARTICULO QUINTO el que quedará redactado de la siguiente manera: El Capital Social se fija en la suma de Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000.-), representado por Dieciocho Mil (18.000) acciones de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y Certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una.

Boleto N°: ATM_4527663 Importe: \$ 144

15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORA IMPERIO S.A. hace saber que por acta de Directorio N° 27 de fecha 11/03/19 y acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 11/03/19 de CONSTRUCTORA IMPERIO S.A., se resolvió designar el siguiente directorio por el termino de tres ejercicios: Presidente: Jorge Vicente Panella, D.N.I. 12.044.819 con domicilio real en barrio Dalvian, Manzana N° 67, Casa N° 5, distrito Ciudad, departamento Capital, Mendoza; Director Suplente: Mirta Patricia Navarro, D.N.I. N° 13.569.059, con domicilio real en barrio Dalvian, Manzana N° 67, Casa N° 5, distrito Ciudad, departamento Capital, Mendoza. Los directores electos fijan domicilio en Presidente Alvear 478, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4527729 Importe: \$ 48
15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

NICOPA S.A. - Comunicase que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria foja 05 de fecha 13 de Marzo del 2019, se ha procedido, a la renovación del directorio en dicha entidad quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Pablo Nicolás Schiavi Documento Nacional de Identidad número 37.412.555, argentino, soltero, comerciante, Nacido el 04 de Marzo del 1993 Domiciliado en calle Corrientes 671 Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén , provincia de Mendoza Con domicilio especial en la Ciudad de MENDOZA en la calle Avellaneda 813 ciudad. Director Suplente: Sosa Orlando Luis -Documento Nacional de identidad número 20.610.279, Argentino, soltero, Nacido 10 de Diciembre de 1968, Domiciliado en calle Ayacucho 130 Departamento 2, Ciudad, provincia de Mendoza Con domicilio especial en la Ciudad DE MENDOZA en la calle Avellaneda 813 ciudad. Los cuales durarán en sus Cargos por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_4527735 Importe: \$ 72
15/04/2019 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6565-A-2018, caratulado EMPLAZAMIENTO MOROSO SIN ESCRITURA B° LA GLORIA-M-12- notificar a la Sra. CERRANO VICTORIA DNI N° 8.343.949, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "M" Casa "12" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 56/100, (\$ 12.884.56) equivalente a 18 cuotas, actualizada al día 08/04/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/04/2019 (3 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 43-M-2018, caratulado "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL: SOLICITANTE MAGALLANES, NORMA MERCEDES, D.N.I. N° 6.228.743", certifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE FORMOSA 816, PASAJE 3, B° FARRUGIA,

PANQUEHUA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-34025-4, Nomenclatura Catastral 03-07-01-0012-000035-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 1932 - M - 1981 del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

11-15-17-22-24/04/2019 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 24-M-2019, caratulado "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL: SOLICITANTE MOLINA, FELISA ESTER, D.N.I. N° 5.305.940", certifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE NICOLÁS GODOY 5420, B° ESTACIÓN ESPEJO, EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-36829-7, Nomenclatura Catastral 03-04-05-0004-000003-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ra. Inscripción y Marginal al N° 14810, fs. 225, T° 44-E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

12-15-17-22-24/04/2019 (5 Pub.)

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13.- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 74 M 2018 caratulados "LEZCANO RICARDO DOMINGO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle ESPAÑA N° 285, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizada: Padrón Rentas 08-100919, nomenclatura catastral 08-02-01-0034-000011-0000-7, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con mayor superficie al N° 11813 fojas 449 tomo 62 B de San Martín en fecha 11/07/1951, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio 9 DE JULIO 700 ESQ. USHUAIA-EDIFICIO TRES MARIAS II, 1ER PISO OFICINA 1, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

01-08-15-22-29/04/2019 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N° 42 M 2018 caratulados: "ORTIZ MARIA SOLEDAD Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO N° 24, CIUDAD, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-08704-9, Nomenclatura catastral

08-02-01-0012-000013-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ra Inscripción al N° 12.512, fojas 471, Tomo 59 A de San Martin en fecha 15-07-1949, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-08-15-22-29/04/2019 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 94-M-2018, caratulado "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL: SOLICITANTE RODRÍGUEZ, CASTRO, ELADIO OSCAR, D.N.I. N° 6.891.188", certifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE SAN MIGUEL 613, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-12319-7, Nomenclatura Catastral 03-08-06-0031-000006-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 3320-M-45, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

09-11-15-17-23/04/2019 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 33-M-2018, caratulado "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL: SOLICITANTE ZUCHETTI, MARTA ESTER, D.N.I. N° 5.686.512", certifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE PASO HONDO 1343, B° SAN PABLO, EL ALGARROBAL, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 145923, Nomenclatura Catastral 03-03-02-0007-000011-0000-0, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 1290, fs. 264, Tomo 8 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

09-11-15-17-23/04/2019 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 46-M-2015, caratulado "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL: SOLICITANTE VARELA, OMAR RAMÓN, D.N.I. N° 13.469.393", certifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE DAVID BARTOLOMÉ 68, B° SANTA ELENA, EL PLUMERILLO,

DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-58082-6, Nomenclatura Catastral 03-07-02-0015-000012-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 3438, fs. 692, Tomo 51 "D" del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

09-11-15-17-23/04/2019 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 71-M-2018, caratulado "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL: SOLICITANTE BARRERA, IRENE RAFAELA DE VALLE, D.N.I. N° 3.050.420", certifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE ESPAÑA 1965, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-09519-7, Nomenclatura Catastral 03-08-02-0012-000014-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 12893, fs. 205, Tomo 44 "B" del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

09-11-15-17-23/04/2019 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1090/2019

Expediente N° 836/S/2019

SOLICITANTE: SISTEMAS

FECHA DE APERTURA: 06/05/2019 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.629.868,56.-

VALOR DEL PLIEGO: \$4.629.-

ASUNTO: "SERVICIO DE CONECTIVIDAD CON DELEGACIONES" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 87/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "URBANIZACIÓN ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONSUMO DOMICILIARIO B° UNIDOS POR UNA ESPERANZA", distrito Rodeo del Medio, Maipú.

Expte.: 24795/2018

Fecha de Apertura: 06/05/2019

Hora: 08:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 6.480,00

Presupuesto Oficial: \$ 6.480.000,00

RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 130 D, Líneas Eléctricas (monofásica y trifásica), 130 E, Estaciones Transformadoras y Subestaciones.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

15-16/04/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 88/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “RENOVACIÓN RED CLOACAL MAIPU SUR ETAPA II”, entre calles Tropero Sosa y Jesús Serna y entre calles Corrientes y Constancia C. Vigil, distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 7120/2019

Fecha de Apertura: 07/05/2019

Hora: 08:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 3.350,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.350.161,05

RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 130 B, Cloaca Ø sec. =< 160 mm.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

15-16/04/2019 (2 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 07-05-2019 a las 09:00 hs. para la obra: “REPARACIONES Y MEJORAS EN BLOQUE 02 Y 03 SEDE PIEDEMONTE”.- EXPTE. ELECTRÓNICO Nº 3.551-2019.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$45.000,00.- PRESUPUESTO OFICIAL: 9.537.788,39.- DECRETO Nº: 440/19 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados en el sitio Web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y REGISTROS (6º PISO).- “La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria.” “Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf (pen drive, cd, etc.)”

S/Cargo

15-16/04/2019 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

LICITACIÓN NRO. 1177

EXPEDIENTE N° 1411926- GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD - 2019

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE (3) TRES LAVADORAS EXTRACTORAS AUTOMÁTICAS BARRERA SANITARIA LEBS-60

APERTURA: 03-05-2019 HORA: 9:00

VALOR DEL PLIEGO \$ 1000,00

INFORMES: Oficina de Compras del Hospital T. J. Schestakow –

Cmte. Torres 150 San Rafael –Mza - 5600 –

TEL. 0260-4424290 -4437153 al 156 int. 205 o 151. Y EN compraschstakow@gmail.com

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL EL SAUCE

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan: Expte.: 2019 - 00114171

Apertura: 06 de Mayo de 2019.-

Hora: 10:00 hs.

SERVICIO DE RESIDENCIAS ASISTIDAS PARA PACIENTES EXTERNADOS DE HOSPITAL EL SAUCE.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Hospital "El Sauce" con domicilio en Alfonso X s/n, El Sauce, Guaymallén, Pcia. De Mendoza. Tel: 451-1410/7/8 int. 140.-

Monto Estimado: \$ 27.156.000,00.-

Fecha de Publicación: 15 de Abril de 2.019.-

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 1138/19

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA MINICARGADORA Y TRES CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARA EL BARRIDO Y LIMPIEZA EN LOS SECTORES 13 Y 15

EXPEDIENTE: N° 5913-D - 19

RESOLUCIÓN: N° 292/ S.AO.S.P./ 19

APERTURA: El día 08 de MAYO de 2019.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.028.480 = (Pesos Cinco millones veintiocho mil cuatrocientos ochenta)

VALOR DEL PIEGO: \$ 5.028 (Pesos Cinco mil veintiocho)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 –4449234/4449295 email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

15/04/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1100

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Puestos para artesanos – Distrito Potrerillos"

Expediente Licitatorio N° 3490-19

Presupuesto oficial: \$ 700.150,00

Apertura de Sobres: 02/05/2019 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Calle XX de Setiembre 83 - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

12-15/04/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1101

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la provisión del servicio de reemplazo de artefactos de iluminación existentes por luminarias leds"

Expediente Licitatorio N° 4841-19

Presupuesto oficial: \$ 2.790.000,00

Apertura de Sobres: 03/05/2019 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Calle XX de Setiembre 83 - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

12-15/04/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1049

EXPEDIENTE: 8825 - M - 2019

OBJETO: PERFORACIÓN EL CHALLAO, UBICADO EN CALLE N° 7 Y LATERAL SUR DE AV. REGALADO OLGUIN, DISTRITO EL CHALLAO, DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, MENDOZA.

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 03 de MAYO de 2019, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.581.587,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.581,00

CONSULTAS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

12-15/04/2019 (2 Pub.)

LEY 9118

TARIFAS DE PUBLICACIONES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5237.95
Entrada día 12/04/2019	\$0
Total	\$5237.95



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30833 15/04/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 166 pagina/s.